

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Vigésima séptima sesión
Ginebra, 24 de marzo a 4 de abril de 2014

INFORME

aprobado por el Comité

1. Convocada por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se celebró en Ginebra del 24 de marzo al 4 de abril de 2014 la vigésima séptima sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (110). La Unión Europea (“la UE”) y sus 27 Estados miembros también estuvieron representados en calidad de miembro del Comité.
3. Estuvieron representados los observadores siguientes: Palestina, Sudán del Sur (2).
4. Participaron en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales (“las OIG”) siguientes: Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Africana (AU), Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Centro del Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *United Nations University* (UNU) (10).
5. Participaron en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales (“las ONG”) siguientes: *Arts Law Centre*; Asociación de Kunas Unidos por Napguana (KUNA); *Australian Centre for Intellectual Property in Agriculture* (ACIPA); *Center for Multidisciplinary Studies Aymara*/Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM-Aymara); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); *Conseil national pour la promotion de la musique traditionnelle du Congo* (CNPMTTC); *Copyright Agency Limited*; *CropLife International*; *Culture of Afro-indigenous Solidarity (Afro-Indigène)*; *EcoLomics International*; *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Health and Environment Program* (HEP); *Incomindios Switzerland*; Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Movimiento Indio Tupaj Amaru; Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip); *Institut du développement durable et des relations internationales* (IDDRI); *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (InBraPi); *International Center for Trade and Sustainable Development* (ICTSD); *International Council of Organizations of Folklore Festivals and Folk Arts* (CIOFF); Federación Internacional de la Industria del Medicamento (IFPMA); *International Trade Center for Development* (CECIDE); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Knowledge Ecology International* (KEI); *Nigeria Natural Medicine Development Agency* (NNMDA); *Sámikopiija (The Saami Reproduction Rights Organization)*; Centro Internacional de los Pueblos Indígenas para la Investigación en las Políticas y la Educación, Fundación Tebtebba; *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department* (“las Tribus Tulalip”); Tradiciones para el Mañana; *University of Tromsø, Norway's Artic University* (UiT) (31).

6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
7. En el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/2 Rev. 2 figura una reseña de los documentos distribuidos en la vigésima séptima sesión.
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet las deliberaciones. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
9. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la vigésima séptima sesión del Comité.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

10. El Director General, Sr. Francis Gurry, inauguró la sesión y dio la bienvenida a sus participantes. Les recordó que la Asamblea General de septiembre de 2013 aprobó un programa de trabajo que prevé, en primer lugar, una sesión sobre recursos genéticos (“RR.GG.”), que tuvo lugar entre el 3 y el 7 de febrero de 2014, en la que se elaboró una versión revisada del documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos (“el texto sobre los RR.GG.”); en segundo lugar, la presente sesión de diez días hábiles de duración sobre conocimientos tradicionales (“CC.TT.”) y expresiones culturales tradicionales (“ECT”); y, en tercer lugar, una sesión general en la que se abordarán las tres áreas temáticas de tres días de duración en julio de 2014 en la que se hará balance de los progresos realizados y se presentará una recomendación a la Asamblea General de 2014. El mandato renovado prevé, una vez más, que el CIG siga agilizando, sobre la base de una participación abierta y plena, su labor en torno a las negociaciones basadas en textos y presentar a la Asamblea General que se reunirá en septiembre de 2014 el texto (o textos) de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. El mandato actual del CIG prevé además que “con miras a finalizar los textos en el bienio, la Asamblea General examinará el texto o textos y hará balance de los avances logrados y tomará una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática, y examinará la necesidad de celebrar reuniones adicionales tomando en consideración los procesos presupuestarios”. En la presente sesión se dedicarán cuatro días a los CC.TT., cuatro días a las ECT y dos días al examen de las cuestiones transversales sobre los CC.TT. y las ECT. El Director General recordó que la última vez que el Comité debatió el tema de los CC.TT. y las ECT fue en las sesiones vigésima cuarta y vigésima quinta del CIG, respectivamente. En esas sesiones el Comité elaboró dos textos, a saber, “La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos” (“el texto sobre los CC.TT.”), que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/4, y “La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos” (“el texto sobre las ECT”), que se incluye en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/5. Estos textos sirven como base para el debate durante la presente sesión acerca de los CC.TT. y las ECT, respectivamente. El Director General también hizo referencia a otros tres documentos: una “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados” (WIPO/GRTKF/IC/27/6), que fue copatrocinada por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América; una “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” (WIPO/GRTKF/IC/27/7), copatrocinada por las Delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América; y una “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/27/8), copatrocinada por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. El Director General se refirió al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales

Acreditadas (“el Fondo”) y recordó a los participantes que se trata de un instrumento muy importante para financiar la participación de representantes de pueblos indígenas y de comunidades locales en el Comité. Subrayó que el Fondo ya no dispone de recursos y volvió a instar encarecidamente a todas las delegaciones a que encuentren la forma de colaborar con contribuciones voluntarias al Fondo. Agradeció la presencia del Sr. Pavel Sulyandziga, Presidente del Fondo Batani y miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales, Moscú (Federación de Rusia); de la Sra. Edith Bastidas Calderón, Asesora Jurídica de la Entidad Promotora de Salud Indígena Mallamas, Nariño (Colombia) y del Sr. Preston Hardison, Analista de Políticas de las Tribus Tulalip de Washington (Estados Unidos de América), quienes participarán en la mesa redonda de la sesión sobre “propiedad intelectual, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales: los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, según establece el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Subrayó que la presente sesión es la vigésima séptima de este Comité y ha transcurrido mucho tiempo desde su creación en 2000. Esto supone que se ha llevado a cabo una enorme cantidad de trabajo en este proceso. Agradeció en particular el liderazgo y contribución del actual Presidente del CIG, Su Excelencia Sr. Wayne McCook, Embajador. Si bien reconoció que el CIG ha conseguido avances, animó a todos los participantes a ser pacientes y continuar colaborando de forma tan positiva como hasta ahora, dada la complejidad del proceso de negociación del CIG. Dijo que confía en que el CIG logrará resultados, si bien las delegaciones deberán mantener un clima de comprensión mutua para llegar a un desenlace positivo.

11. El Presidente del CIG, Sr. Wayne McCook, Embajador (Jamaica), dio las gracias al Director General por su declaración de apertura y se hizo eco de su alusión a la situación financiera del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Tras veintisiete sesiones del Comité, declaró que espera que el agotamiento del Fondo no se convierta en algo simbólico. Se sumó al urgente llamamiento del Director General para dotar de recursos al Fondo, ya que el Comité no puede permitirse fracasar en el tramo final del proceso de negociación. Dio las gracias a los Coordinadores Regionales por haber garantizado la coordinación en el seno de sus respectivos grupos acerca del programa y la metodología de trabajo a emplear durante la sesión. Expresó también su agradecimiento al Sr. Abdulkadir Jailani, de Indonesia, a la Sra. Ahlem Sara Charikhi, de Argelia y a la Sra. Alexandra Grazioli, de Suiza, por su apoyo en calidad de Vicepresidentes del Comité. Recordó que la presente sesión, al igual que las anteriores, se difundirá en directo por Internet en el sitio web de la OMPI a fin de potenciar su carácter transparente, abierto e inclusivo. Recordó a los participantes que se trata de un proceso de negociaciones y que solo se podrá llegar a un acuerdo si todas las partes se respetan las unas a las otras y obran con espíritu práctico y fructífero. Instó a las delegaciones a que debatan entre ellas cuestiones sustantivas, tanto individualmente como en grupos. También animó a los observadores, especialmente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en cuanto custodios de los CC.TT. y las ECT, a colaborar con los Estados miembros, y viceversa. Dio las gracias al Gobierno de Indonesia por haber convocado una reunión oficiosa consultiva sobre la labor del Comité en Bali entre los días 10 y 12 de marzo de 2014 (“la Reunión Consultiva de Bali”). El Presidente aprovechó la oportunidad para agradecer la presencia en la sesión de Su Excelencia el Sr. Triyono Wibowo, Embajador, Representante Permanente de Indonesia en Ginebra, que presidió la Reunión Consultiva de Bali. El Presidente dijo que considera que la Reunión Consultiva fue un intercambio de pareceres útil y franco entre los asistentes, tanto sobre cuestiones sustantivas, especialmente las de carácter transversal, como sobre la labor futura. Este tipo de reuniones oficiosas promovidas por Estados miembros de distintas regiones podrían seguir contribuyendo a actualizar los objetivos del CIG. Alabó el Resumen de la Presidencia de la Reunión Consultiva de Bali que se distribuyó a efectos informativos. En cuanto al programa y la metodología de trabajo propuesta para la presente sesión, sobre todo para los puntos del orden del día 6 sobre CC.TT. y 7 sobre ECT, aludió a las consultas que mantuvo con los Coordinadores Regionales el 14 de marzo de 2014. Señaló que lo acordado durante las mismas es una metodología para avanzar en la labor en esta sesión, subrayando

que es una continuación de los métodos de trabajo en constante evolución adoptados en sesiones anteriores. Para los puntos 6 y 7 del orden del día se empleará un enfoque dual, combinando debates oficiales, esto es, la sesión plenaria, con sesiones informales, a saber, consultas entre grupos de expertos y consultas informales de tipo abierto. También se designarán facilitadores, que continuarán desempeñando su papel habitual según se indica más adelante. Los debates mantenidos durante la sesión plenaria servirán para guiar y orientar de forma general a los facilitadores acerca de su labor en sus respectivas revisiones textuales, a saber, revisiones al Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/4 (“el texto sobre los CC.TT.”) en la primera semana y revisiones al Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/5 (“el texto sobre las ECT”) en la segunda semana de la sesión. La sesión plenaria debatirá al menos dos veces los textos sobre los CC.TT. y las ECT desarrollados en cada una de las semanas. No habrá redacción directa en pantalla en la sesión plenaria. La misión del grupo de expertos será facilitar, en un entorno más reducido e informal, que se alcancen compromisos durante esta sesión. De forma similar a la sesión plenaria, las reuniones de los grupos de expertos estarán dirigidas también por el Presidente o, cuando sea necesario, por los Vicepresidentes. En cuanto al grupo de expertos, cada grupo regional estará representado por un máximo de siete expertos, de los que a poder ser uno será el Coordinador Regional. Aunque la presencia de los Coordinadores Regionales continúa siendo importante, cada uno de ellos podrá optar por ceder su puesto a un experto, con lo que se ampliaría a siete el número de expertos de los grupos regionales. No obstante, el Presidente desea que los Coordinadores Regionales estén presentes en la sala de reuniones del grupo de expertos a fin de que puedan coordinar en todo momento los intercambios entre los expertos. Los grupos regionales podrán designar a un número menor de expertos. El Presidente apuntó que, en ocasiones, además de los expertos, otros delegados de los Estados miembros han asistido a estas reuniones en sesiones anteriores. Esto no está prohibido, siempre que su participación se circunscriba a los expertos designados con arreglo a la metodología de trabajo acordada. Se invitará a que los representantes indígenas designen dos expertos que los representen en el grupo de expertos a título de observadores, y otros dos representantes, que asistirán a las reuniones sin derecho de voz. Un grupo regional podrá modificar la composición de sus expertos, según el artículo o cuestión que sea objeto de debate. Los expertos que formen el grupo de expertos podrán hacer uso de la palabra y defender propuestas de redacción en las reuniones del grupo de expertos. El texto será proyectado en una pantalla para facilitar la lectura y las propuestas de redacción también aparecerán en esa misma pantalla. Sin embargo, la corrección y preparación del texto definitivo que será debatido en la sesión plenaria quedará a cargo de los facilitadores, sirviéndose de las propuestas presentadas en la reunión. El examen del texto se hará por materias, en vez de hacerlo de manera consecutiva, artículo por artículo. El grupo de expertos se reunirá en la Sala B del complejo de la OMPI. Habrá disponible servicio de interpretación en inglés, francés y español. En aras de la transparencia, habrá una transmisión de audio en inglés en tiempo real de las deliberaciones del grupo de expertos. En función de las preferencias lingüísticas de las delegaciones y los observadores, se habilitará una transmisión de audio en inglés de las deliberaciones del grupo de expertos en la Sala A, una transmisión de audio en francés en la Sala J. Bilger, y una transmisión de audio en español en la Sala U. Uchtenhagen. El texto que aparecerá en la pantalla de la Sala B estará también visible al mismo tiempo en las pantallas de las otras tres salas mencionadas. A fin de garantizar que se mantiene la integridad y carácter informal del grupo de expertos, se pedirá a las delegaciones y los observadores que se abstengan de difundir públicamente, durante la reunión o posteriormente, el contenido o naturaleza de los debates que se desarrollen en las reuniones informales, tanto de forma general como citando a personas o delegaciones concretas. El Presidente desea que los expertos estén seguros de que la naturaleza de los intercambios de opiniones continuará siendo informal. Por motivos de seguridad, la Secretaría seguirá supervisando si la asistencia a la Sala B es acorde con su aforo. Como sucedió durante la vigésima sexta sesión del CIG, y sobre la base de su positiva contribución a la labor del CIG, el Presidente tiene intención de proponer, cuando sea necesario, la celebración de consultas informales de tipo abierto (“consultas informales”) sobre cuestiones concretas, cuando ello ayude a las delegaciones a la hora de continuar debatiendo

y alcanzando compromisos sobre aspectos difíciles de las negociaciones. Estas consultas informales serán convocadas y contarán con la asistencia práctica del Amigo de la Presidencia, el Sr. Ian Goss de Australia, y/o los facilitadores. La función de los facilitadores continuará siendo la misma que en sesiones anteriores. Serán los responsables de dar forma al texto o textos revisados que se presentarán en la sesión plenaria, aprovechando y tomando en consideración las intervenciones efectuadas en la sesión plenaria, en la reunión del grupo de expertos y durante las consultas informales. En su labor sobre las respectivas revisiones textuales, los facilitadores deberán tomar asimismo como referencia los debates transversales sobre los CC.TT. y las ECT programados para la presente sesión. Los facilitadores podrán presentar propuestas para que sean examinadas en las consultas informales, el grupo de expertos y la sesión plenaria, bien entendido de que el proceso de negociación continúa siendo un proceso impulsado por los Estados miembros, y de que los facilitadores tendrán que confiar en última instancia en lo que éstos presenten y acepten. El Presidente pidió al Sr. Goss que sea un facilitador que tienda puentes, como ya hizo en las últimas sesiones, en calidad de Amigo de la Presidencia. El Presidente agradeció la intervención de los siguientes delegados en calidad de facilitadores: la Sra. Margo Bagley, de Mozambique, el Sr. Nicolas Lesieur, del Canadá, el Sr. Justin Sobion, de Trinidad y Tabago, y el Sr. Tom Suchanandan, de Sudáfrica (este último sólo para las ECT). En consonancia con el actual mandato del Comité, se examinarán las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT durante la presente sesión, en dos ocasiones, a saber, durante un día al comienzo de su primera semana y durante otro día al inicio de su segunda semana. Según se indicó antes, la presente sesión incluirá asimismo sendos debates de cuatro días acerca de los textos sobre los CC.TT. y las ECT. El Presidente propuso el siguiente programa para la primera semana de la sesión. El primer día, una vez adoptadas las decisiones sobre los puntos 2, 3 y 4 del orden del día y clausurada la mesa redonda de las comunidades indígenas, se invitará a la sesión plenaria a considerar las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT que aparezcan en los textos sobre CC.TT. y ECT y/o que puedan beneficiarse de un mayor grado de coherencia en el futuro desarrollo de ambos textos. El examen de las cuestiones transversales dará comienzo en la tarde del día 1 y se prolongará hasta la mañana del día 2. De cara a este examen de las cuestiones transversales, se ha distribuido tanto el texto sobre los CC.TT. como el texto sobre las ECT con fines de referencia. Además, se ha elaborado y distribuido el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10, en el que se resumen los puntos de vista del Presidente acerca de algunas cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT, en forma de documento de información para la sesión. En cuanto al orden de trabajo en el día 1, el Presidente propuso celebrar un debate inicial en la sesión plenaria sobre cuestiones transversales, seguido de un debate del grupo de expertos sobre la misma materia. Tras esto, comenzarán las negociaciones de cuatro días acerca del texto sobre los CC.TT. con arreglo al punto 6 del orden del día. Como ya mencionó, el Presidente espera que se cierre el debate sobre el punto 6 del orden del día al final de la primera semana de la presente sesión. En los debates finales dedicados al punto 6 del orden del día, que tendrán lugar el 28 de marzo de 2014, se invitará a la sesión plenaria a corregir los errores manifiestos del texto revisado sobre los CC.TT., a formular comentarios adicionales sobre el texto, que serán incluidos como de costumbre en el informe completo de la sesión, y a remitirlo a la Asamblea General de la OMPI de 2014, sin perjuicio de los ajustes o modificaciones atinentes a cuestiones transversales que se acuerden en la vigésima octava sesión del CIG, que tendrá lugar en julio de 2014. El texto también estará disponible en los seis idiomas de las Naciones Unidas a las 09:00 horas del primer día de la segunda semana de la sesión del CIG, esto es, el 31 de marzo de 2014. En ese momento, la versión revisada del texto sobre los CC.TT., que para entonces ya se habrá remitido a la Asamblea General, dejará de estar abierta a nuevos cambios en su redacción en la presente sesión, aunque sí que se pondrá a disposición de las delegaciones como referencia para la segunda parte de un día de debates transversales, que tendrá lugar en el primer día de la segunda semana de la sesión. Sobre la base del resultado obtenido en la primera parte de un día de la primera semana acerca de las cuestiones transversales, la sesión plenaria tomará una decisión sobre lo que es preciso hacer durante la segunda parte de un día de la segunda semana. El Presidente espera que este segundo debate transversal sirva también para

fundamentar los debates de cuatro días sobre las ECT que tendrán lugar en el marco de punto 7 del orden del día, previstos para la segunda semana de la presente sesión. En los debates finales dedicados al punto 7 del orden del día del 4 de abril de 2014, se invitará a la sesión plenaria a corregir los errores manifiestos del texto revisado sobre las ECT, a formular otros comentarios sobre el texto revisado, que serán incluidos como de costumbre en el informe completo de la sesión, y a remitirlo a la Asamblea General de la OMPI de 2014, sin perjuicio de los ajustes o modificaciones atinentes a cuestiones transversales que se acuerden en la vigésima octava sesión del CIG, que tendrá lugar en julio de 2014. El Presidente volvió a instar a las delegaciones a mostrar flexibilidad y comprensión mutua a fin de encontrar soluciones para los temas en cuestión.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

12. El Presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/27/1 Prov. 3, que fue aprobado.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN

13. El Representante de Tupaj Amaru dijo que no adopta el informe, por cuanto considera que sus comentarios y sugerencias sobre los proyectos de texto han quedado excluidos de su contenido.

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

14. El Presidente sometió a aprobación el proyecto de informe revisado de la vigésima sexta sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/26/8 Prov. 2), que fue aprobado.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

15. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones enumeradas en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/2 en calidad de observadores ad hoc, a saber: Centro internacional de información y redes sobre el patrimonio cultural inmaterial en la región de Asia y el Pacífico, auspiciado por la UNESCO (ICHCAP); Russian Indigenous Training Centre

(CSIPN/RITC); The Batani – International Development Fund for Indigenous Peoples of the North, Siberia and the Far East; Universitetet I Tromsø, Norges Arktiske Universitetet (UiT)/University of Tromsø, Norway's Arctic University (UiT).

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

16. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/3 y WIPO/GRTKF/IC/27/INF/4. El Presidente recordó que la Asamblea General decidió en 2005 crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar la participación en el CIG de representantes de las comunidades indígenas y locales de las ONG acreditadas. Desde su creación, al Fondo han contribuido diferentes donantes: SwedBio, Francia, el Christensen Fund, Suiza, Sudáfrica, Noruega, Australia y Nueva Zelanda. El Presidente señaló a la atención de los participantes el documento WIPO/GRTKF/IC/26/INF/4, en el que se incluye información sobre la situación actual de las contribuciones y las solicitudes de financiación con cargo al Fondo. Recordó que, junto con el Director General, en la apertura de la presente sesión ha hecho referencia a la crítica situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias, que ha agotado sus recursos debido a la ausencia de nuevas contribuciones. Sus reiterados llamamientos en este sentido han sido infructuosos, lo que ha generado una situación muy preocupante. El Presidente solicitó a los Estados miembros que tengan ideas sobre la forma de financiar eficazmente el Fondo que las compartan con el Presidente y el CIG. La cuestión del agotamiento de los recursos del Fondo deberá abordarse de forma pragmática y sostenible durante la presente sesión. El CIG volverá a tratar esta cuestión más adelante. El Presidente informó al Comité de que había invitado a la Sra. Alexandra Grazioli, Vicepresidenta del Comité, a ejercer el cargo de Presidente de la Junta Asesora, y solicitó a los participantes que designen a los miembros de la Junta Asesora. Se informará de los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora más adelante durante la sesión en curso en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/6.

17. Conforme a la decisión tomada por el CIG en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), durante una pausa de la sesión del CIG tuvo lugar una mesa redonda de media jornada de duración. El Presidente agradeció la presencia del orador principal, el Sr. Pavel Sulyandziga, Presidente del Fondo *Batani* y miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales, Moscú (Federación de Rusia). También dio la bienvenida a los otros dos ponentes: la Sra. Edith Bastidas Calderón, Asesora Jurídica de la Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS (Colombia) y al Sr. Preston Hardison, Analista de Políticas de las Tribus Tulalip de Washington (Estados Unidos de América). Asimismo, invitó a la Presidenta de la mesa redonda, Sra. Lucia Fernanda Inacio Belfort, representante del *Instituto Indigena Brasileiro da Propiedade Intellectual* (InBraPi), a acercarse al estrado. Las presentaciones se realizaron de acuerdo con el programa (WIPO/GRTKF/IC/27/INF/5 Rev.) y se pondrán a disposición en el espacio del sitio web sobre CC.TT. a medida que se reciban.

18. La Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió el 1 de abril de 2014 para seleccionar y designar a una serie de participantes en representación de las comunidades indígenas y locales al objeto de recibir fondos para poder asistir a la próxima sesión del CIG. Las recomendaciones de la Junta fueron recogidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/6, que se publicó antes del cierre de la sesión.

19. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar en el último día de la presente sesión. El Vicepresidente, Sr. Jailani, presidía la sesión en este momento]. El Vicepresidente

recordó que el Presidente, en su declaración de apertura, invitó al CIG a examinar nuevas ideas con vistas a abordar la falta de recursos financieros del Fondo. Cedió el uso de la palabra para formular comentarios, ideas o propuestas en este sentido.

20. La Delegación de Suiza se refirió a la dramática situación financiera del Fondo, que se viene dando desde hace tiempo. Añadió que, de continuar esta situación, será imposible financiar la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en futuras sesiones del CIG. Dijo que sería lamentable que eso suceda, a la vista de las muy útiles aportaciones que estos representantes han realizado en las negociaciones del CIG. A menos que se efectúen nuevas contribuciones voluntarias, la actual falta de financiación persistirá. El Comité no ha tenido noticia alguna de contribuciones efectuadas o prometidas desde julio de 2013, a pesar de los reiterados llamamientos lanzados por el Presidente y las delegaciones, incluso en la Asamblea General. La Delegación de Suiza aludió a la invitación del Presidente para estudiar soluciones alternativas y creativas a fin de encontrar nuevas fuentes de financiación para el Fondo. Eso es lo que la Delegación, junto a otras delegaciones, ha estado intentando hacer durante los últimos días. La Delegación, junto con las Delegaciones de Australia, Finlandia y Nueva Zelanda, se complace en presentar un propuesta en este sentido para su examen por el Comité (WIPO/GRTKF/27/9 Rev.), titulada "Participación de las comunidades indígenas y locales: propuesta de contribuciones subsidiarias al Fondo de Contribuciones Voluntarias". La propuesta persigue modificar las normas del Fondo para hacer posible que, en el futuro, la OMPI pueda realizar, de forma paralela y suplementaria al actual mecanismo de financiación del Fondo, una contribución especial al Fondo con cargo a su presupuesto ordinario, si así lo decide la Asamblea General, y conforme a las normas presupuestarias habituales. Las modificaciones afectarían al artículo 6.a) del reglamento del Fondo y prevén la incorporación de un nuevo artículo 6.b), según se indica en la página 3 del anexo de esa propuesta. La Delegación explicó que la intención no es modificar la forma en que el Fondo opera actualmente, ya que cumple los propósitos para los que fue constituido, sino permitir la instauración de una fuente adicional de financiación ante la insuficiencia de los fondos procedentes de las fuentes actuales, en particular contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas. La Delegación recordó que el reglamento vigente del Fondo excluye que las contribuciones provengan del presupuesto ordinario de la OMPI. A su juicio, la supresión de esta exclusión del reglamento del Fondo se ha convertido en una necesidad. Hizo hincapié en que la complejidad y prolongada duración de las negociaciones en el CIG dificultan en gran medida que los potenciales donantes, entre los que se incluyen los copatrocinadores de esta propuesta, mantengan los recursos del Fondo en un nivel suficiente para permitir la participación duradera de los representantes de las comunidades indígenas y las comunidades locales en la labor del CIG. Sería deseable que la Asamblea General que se reunirá en septiembre de 2014 decida modificar el reglamento del Fondo con arreglo a lo propuesto sobre la base de una recomendación del CIG. De forma complementaria a esta decisión, la Asamblea General podría estudiar y acordar que la OMPI realice una contribución con arreglo a las normas presupuestarias ordinarias. La Delegación subrayó además que, una vez que la Asamblea General haya aprobado una contribución de este tipo, su utilización quedará totalmente sujeta al reglamento del Fondo, al igual que ha sucedido con todas las contribuciones recibidas hasta la fecha. Al igual que los demás copatrocinadores, la Delegación es consciente de que esta propuesta se ha presentado durante la presente sesión, y comprende que las delegaciones necesitarán algún tiempo para estudiarla. Por tanto, dijo que le interesa escuchar cualquier reacción preliminar a la propuesta y responder a cualesquiera preguntas que haya suscitado. Su intención es continuar colaborando hasta la vigésima octava sesión del CIG con todas las delegaciones interesadas, en especial con aquellas que deseen unirse a los copatrocinadores de esta propuesta, con el fin de mantener un debate más pormenorizado en dicha sesión y presentar una recomendación a la Asamblea General que se reunirá en septiembre de 2014.

21. La Representante de *Copyright Agency Limited*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dio las gracias a la Delegación de Suiza y ofreció su

respaldo a la propuesta que ha presentado. Habida cuenta de que la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso del CIG constituye un prerrequisito esencial para equilibrar el debate, así como para lograr una mejor comprensión de los conceptos correspondientes, de la opinión de los gobiernos y de la cosmovisión de los pueblos indígenas, la Representante instó a la OMPI a destinar fondos de su presupuesto ordinario a cubrir el déficit de recursos en el Fondo de Contribuciones Voluntarias, de modo que los solicitantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los que la Junta Asesora del Fondo recomendó financiar puedan recibir los recursos necesarios.

22. La Delegación de Australia declaró que se siente orgullosa de copatrocinar la propuesta junto a las Delegaciones de Suiza, Nueva Zelanda y Finlandia. Reconoció la valiosa contribución que los representantes de las comunidades indígenas y locales han realizado al proceso del CIG. Considera que facilitar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través del Fondo es muy importante para mantener la credibilidad, transparencia y relevancia del proceso del CIG. Aprovechó la oportunidad para agradecer a los representantes de las comunidades indígenas su activa contribución. Recordó que Australia ha efectuado varias contribuciones voluntarias al Fondo. Habida cuenta de la complejidad y la duración de las negociaciones en el marco del CIG, por un lado, y del hecho de que las contribuciones voluntarias son de naturaleza discrecional e irregular, por otro, es difícil para los potenciales donantes mantener un nivel adecuado de recursos financieros en el Fondo. La Delegación señaló que en la actualidad el Fondo está prácticamente agotado, ya que solo cuenta con 823 francos suizos. Recalcó que la recomendación que ha propuesto pretende únicamente modificar el reglamento del Fondo para hacer posible que la OMPI aporte fondos de su presupuesto ordinario. Cualquier decisión posterior de los Estados miembros en el sentido de que la OMPI realice una contribución al Fondo estará sujeta a los procesos presupuestarios habituales y será objeto de una decisión de la Asamblea General de la OMPI. No propone modificar el nivel de financiación facilitado a los representantes de las comunidades indígenas en el pasado. Invitó a los Estados miembros a estudiar la propuesta antes de la próxima sesión del CIG. Dijo que acogería con satisfacción cualquier comentario o pregunta de los Estados miembros sobre la propuesta. Dio las gracias a los participantes que ya han manifestado su apoyo a la misma.

23. La Delegación de Nueva Zelanda, en su calidad de copatrocinadora, respaldó las intervenciones efectuadas por las Delegaciones de Suiza y Australia sobre la propuesta para modificar el reglamento del Fondo de la forma indicada por la Delegación de Suiza. En su opinión, la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales resulta fundamental para la labor del Comité. Por ese motivo apoya esta propuesta en calidad de copatrocinadora.

24. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los copatrocinadores por su propuesta. Apuntó que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es vital para el proceso del CIG, por cuanto aportan al CIG indicaciones útiles sobre cuestiones complejas en sus negociaciones. Dijo que aguarda con interés las futuras negociaciones sobre esta propuesta durante el período entre sesiones, con vistas a que la Asamblea General adopte una posición en su reunión de septiembre de 2014. Le gustaría asegurarse de que los pueblos indígenas y las comunidades locales podrán asistir a todas las futuras sesiones.

25. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reconoció que es deseable que los pueblos indígenas tengan una participación efectiva en el proceso del CIG. Solicitará aclaraciones a los proponentes cuando lo considere necesario.

26. La Delegación de Chile dio las gracias a la Presidenta de la Junta Asesora del Fondo, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza, por su labor, así como por el informe que la Junta Asesora presentó al CIG (WIPO/GRTKF/IC/27/INF/6). También dio las gracias a las Delegaciones de

Suiza, Australia, Nueva Zelandia y Finlandia por su propuesta. La participación de las comunidades indígenas y locales en este proceso es muy pertinente. Hizo hincapié en que, a su juicio, es importante encontrar una solución a la falta de financiación del Fondo. Aunque la propuesta parece bastante sencilla y clara, fue presentada hace escasos momentos. Señaló que se tomará el tiempo necesario para analizarla y formular comentarios, si fuera preciso.

27. La Delegación de Sudáfrica señaló que hace suya la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Recordó que Sudáfrica ha contribuido en dos ocasiones al Fondo de Contribuciones Voluntarias por el simple hecho de que valora la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dio las gracias a los proponentes de la propuesta. Dijo que continuará estudiándola y que realizará consultas sobre la misma durante el período entre sesiones, y que presentará su postura al respecto en la vigésima octava sesión del CIG.

28. La Delegación de Tailandia indicó que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es fundamental en las negociaciones del CIG. Afirmó que respalda la propuesta de modificar el reglamento del Fondo con arreglo a la propuesta de los copatrocinadores.

29. La Delegación del Canadá dio las gracias a los copatrocinadores por su excelente propuesta. Destacó la importancia de la participación de los pueblos indígenas. Señaló que estudiará la propuesta con sumo interés sobre la base de todas las consideraciones asociadas a la misma.

30. La Delegación del Perú reconoció que el CIG afronta un problema que consiste en la imposibilidad de que un grupo, a saber, los pueblos indígenas y las comunidades locales, participe en las negociaciones. Hizo hincapié en que es necesario que el CIG encuentre una solución para ese problema. En este contexto, y aún sin haber podido examinar en detalle sus repercusiones, expresó su agradecimiento por la propuesta. Considera que indudablemente tiene sentido y podría adoptarse en la próxima sesión del Comité con objeto de alcanzar una solución para ese problema.

31. La Delegación de El Salvador manifestó su agradecimiento por la propuesta presentada por la Delegación de Suiza. Dijo que realizará algunas consultas sobre la misma y que la analizará en relación con el presupuesto de la OMPI. Volverá sobre la propuesta cuando proceda.

32. La Delegación de la República de Corea, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, agradeció la propuesta efectuada por sus copatrocinadores. Resulta útil para el futuro de los debates en el CIG. Manifestó su plena disposición a respaldar las modificaciones del reglamento del Fondo para permitir las contribuciones voluntarias procedentes del presupuesto ordinario de la OMPI, a reserva de la decisión que adopte la Asamblea General. Dijo que confía en que esta modificación del reglamento del Fondo lance el mensaje de que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es muy importante para el futuro de los debates del CIG.

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

33. El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/3, WIPO/GRTKF/IC/27/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/27/INF/6.

34. El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité, y a todas las entidades públicas y privadas

interesadas, a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.

35. El Comité también tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/27/9 Rev. (“Participación de las comunidades indígenas y locales: propuesta de contribuciones subsidiarias al Fondo de Contribuciones Voluntarias”) presentada por las Delegaciones de Australia, Finlandia, Nueva Zelanda y Suiza y decidió que se aplaze el debate de las propuestas contenidas en dicho documento a la vigésima octava sesión del Comité.

36. El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sra. Catherine BUNYASSI KAHURIA, Consejera Jurídica Principal, Junta de Derecho de Autor de Kenya, Nairobi (Kenya); Sr. Nelson DE LEÓN KANTULE, Representante de la Asociación Kunas Unidos por Napguana (KUNA) (Panamá); Sra. Simara HOWELL, Primera Secretaria de la Misión Permanente de Jamaica en Ginebra; Sra. Lalita KAPUR, Funcionaria Ejecutiva, Sección de Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, Canberra (Australia); Sr. Shi-hyeong KIM, Consejero, Misión Permanente de la República de Corea en Ginebra; Sr. Wojciech PIATKOWSKI, Primer Consejero, Misión Permanente de Polonia en Ginebra; Sra. Madeleine SCHERB, Representante del Health and Environment Program, Yaundé (Camerún); Sr. Jim WALKER, Representante de la FAIRA, Brisbane (Australia).

37. El Presidente del Comité nombró Presidenta de la Junta Asesora a la Sra. Alexandra Grazioli, actual Vicepresidenta del Comité.

EXAMEN DE LAS CUESTIONES COMUNES A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES (Primer día)

38. [Nota de la Secretaría: Esta parte de la sesión tuvo lugar en la tarde del primer día y en la mañana del segundo día de la sesión. El Presidente presidía la sesión en esos momentos]. El Presidente recordó que, con arreglo al programa de trabajo de 2014 del Comité, éste dedicará dos días a examinar cuestiones transversales sobre los CC.TT. y las ECT. El Presidente abrió la segunda parte de un día relativa a las cuestiones transversales sobre los CC.TT. y las ECT. Dijo que espera que las delegaciones o grupos presenten primero sus enfoques y opiniones generales en la sesión plenaria. Tras esto la suspenderá y conducirá un debate más pormenorizado en el seno del grupo de expertos. Recordó que ha expresado por escrito, y puesto a disposición para su estudio, algunas de sus opiniones sobre las cuestiones transversales (WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10). Como señaló en este documento oficioso, las posiciones en él incluidas no deben valorarse de forma independiente. Su intención fue facilitar el debate de las cuestiones transversales orientándolo hacia las esferas de interés que podrían ser objeto de examen. El Presidente dijo que es consciente de que los grupos y las delegaciones individuales han realizado sus propias reflexiones, y confía en que la sesión plenaria se beneficie de la síntesis de las opiniones manifestadas sobre las cuestiones transversales. Espera que se aborden determinadas cuestiones de política fundamentales, ya que varios de los asuntos clave son, por su propia naturaleza, transversales, como la materia, los beneficiarios y el alcance. También espera que el debate sobre cuestiones transversales implique asimismo una comparación más directa e interactiva entre los textos sobre los CC.TT. y las ECT. El Presidente expresó su deseo de que se facilite así la labor del Comité, en el sentido de que la redacción que se acuerde para solucionar una cuestión en un texto pueda ser empleada en el otro. El Presidente entiende que este ejercicio comparativo será uno de los objetivos del debate sobre cuestiones transversales. Recordó que los documentos principales que servirán de base para este debate son el texto sobre los CC.TT. y el texto sobre las ECT, así como las dos recomendaciones conjuntas y la propuesta a la que hizo alusión en su declaración de apertura. También hay disponible una serie de documentos de información, y está previsto que las delegaciones utilicen cualquier otro documento que pueda contribuir a conducir y orientar las intervenciones. En su documento oficioso, el Presidente expresó opiniones sobre cuatro posibles cuestiones transversales, a saber, el significado de “tradicional”; los beneficiarios de la protección, especialmente, la función de los estados o “entidades nacionales”; la naturaleza de los derechos, incluido el significado de “apropiación indebida” y “utilización indebida”; y el trato que ha de darse a los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o difundidos ampliamente. El Presidente anunció que tiene intención de iniciar el diálogo transversal con un cierto grado de flexibilidad, si bien solicitó a los participantes que se centren en las cuestiones transversales. Señaló que sería útil identificar la cuestión concreta de la que se habla, así como indicar en qué sentido es transversal y qué formas pueden encontrarse para que, mediante el tratamiento de la cuestión abordada, se avance en la labor. Aunque los grupos podrán efectuar declaraciones generales, prefiere que se centren de inmediato en las cuestiones transversales. El Presidente cedió el uso de la palabra para realizar intervenciones.

39. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que confía en que, bajo el liderazgo del Presidente, el CIG concluya las negociaciones acerca de los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT. Su principal objetivo sigue siendo el mismo, a saber, la consecución de un acuerdo sobre el texto o los textos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección efectiva de los CC.TT. y las ECT. Recordó que los CC.TT. y las ECT llevan mucho tiempo enriqueciendo, potenciando y sosteniendo a las comunidades y naciones de todo el mundo. Gran parte de sus CC.TT. y ECT continúan percibiéndose aún en la tecnología, la innovación y el arte modernos, que actualmente protegidos en virtud del sistema de P.I. formal. El Grupo Africano dijo que está complacido con los avances realizados durante la vigésima sexta sesión del CIG y que espera que el mismo espíritu y eficiencia que caracterizó a esa sesión vuelva a imperar en su vigésima séptima sesión. Reconoció que el proyecto de artículos sobre los CC.TT. y las ECT

contiene cuestiones que se solapan. Está abierta a iniciar un proceso que garantice que los textos sobre ambas cuestiones avancen y maduren de forma significativa, de modo que la Asamblea General que se reunirá en 2014 haga balance y tome una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática en 2015. El Grupo Africano está comprometido a garantizar que el Comité no dé marcha atrás en relación con materias sustantivas y a que su labor durante las dos próximas semanas le permita acercarse lo más posible a su objetivo final de forma práctica y significativa. Espera que el ejercicio transversal contribuya a dotar de coherencia y consistencia al tratamiento de conceptos similares que aparezcan tanto en el texto sobre los CC.TT. como en el de las ECT y se refieran a un mismo asunto. En relación con las cuestiones que podrían abordarse en el marco de la agenda transversal, a juicio del Grupo Africano, un buen punto de partida sería el resumen de la Presidencia de la reunión de consulta celebrada en Bali, en la que se examinaron cuestiones transversales como la materia protegida, el alcance de los derechos y su relación con la apropiación indebida, los beneficiarios, la noción de CC.TT. disponibles públicamente y CC.TT. difundidos ampliamente, así como las limitaciones y excepciones. Otra contribución útil para este debate podría ser el documento oficioso presentado por el Presidente del CIG sobre posibles cuestiones transversales. La Delegación apuntó que aunque parece que las dos listas son similares y se solapan, existen importantes elementos en cada una de ellas que podrían ser útiles a la hora de elaborar una lista exhaustiva. Expresó su interés por mantener fructíferos debates durante la sesión, que espera sea muy productiva.

40. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, invitó al Comité a tomar en consideración el resultado de la reunión de consulta celebrada en Bali, mencionada en el resumen oficioso de la Presidencia que se presentó al CIG como referencia y punto de reflexión. La reunión de consulta de Bali identificó denominadores comunes que resultan valiosos para avanzar en los debates sobre cuestiones relativas a los CC.TT. y las ECT. En la reunión se identificaron con éxito varias importantes cuestiones transversales, a saber, la materia protegida, los beneficiarios, el ámbito de la protección y las excepciones y limitaciones. Al abordar estas cuestiones, en la reunión se destacó la conveniencia de tomar en consideración la naturaleza de los derechos asociados a los CC.TT. y las ECT. Se produjo un debate interactivo y dinámico acerca del valor práctico de establecer el nivel de derechos en función de las características del CC.TT. o la ECT de que se trate y su forma de utilización. Los países de ideas afines consideran que este enfoque podría ser una herramienta útil para establecer las características de los CC.TT. y las ECT, así como para establecer los derechos que les corresponden. También se hizo hincapié en la reunión en que, al reconocer este enfoque, el Comité estaría dando un buen paso para progresar en los debates dirigidos a resolver las cuestiones transversales. La Delegación recomendó continuar debatiendo sobre esa cuestión concreta. En relación con la primera cuestión transversal, esto es, la materia protegida, reiteró que sería preferible contar con definiciones generales e inclusivas de los CC.TT. y las ECT, al tiempo que reconoció que estas definiciones también deberían ofrecer un cierto grado de claridad. Para ello, podría utilizarse una lista no exhaustiva de ejemplos, que podría incluirse en el instrumento. Las características distintivas de las ECT, a saber, “intergeneracionales”, “mantenidas” y “desarrolladas”, deberían mantenerse en la definición. Los países de ideas afines reiteraron su opinión de que la protección concedida en virtud del instrumento o instrumentos también debería dar cabida a los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente o difundidos ampliamente. En este sentido, los países de ideas afines recomendaron eliminar la cuestión relativa a los criterios de admisibilidad de la materia protegida. Sobre la cuestión de los beneficiarios, es imprescindible abordar el papel del Estado. Dicho papel es esencial, por cuanto existen determinadas circunstancias en las que los CC.TT. y las ECT no se pueden atribuir de forma específica a una comunidad indígena o local en concreto. Esto sucede normalmente cuando los CC.TT. y las ECT no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a una comunidad local o indígena, o cuando no es posible identificar a la comunidad que los ha generado. Para esos casos, los países de ideas afines sugirieron que la disposición sobre beneficiarios incluya al Estado en calidad de administrador y de beneficiario. En cuanto al ámbito de la protección, parecen existir opiniones convergentes que hacen hincapié en la necesidad de salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de

los beneficiarios. Para ello, el establecimiento de un estándar sobre determinados niveles de protección que dé cabida a los derechos concedidos a cada CC.TT. y ECT garantizaría la consecución de dicha salvaguardia. Las salvaguardias adoptadas deberían tener en cuenta la naturaleza de los derechos en función del nivel de difusión del CC.TT. y la ECT. Acerca de las excepciones y limitaciones, es esencial asegurarse de que las disposiciones al respecto no son demasiado amplias, a fin de garantizar que el ámbito de la protección no quede comprometido. Es necesario recordar las diferentes clases de protección concedidas respecto a los CC.TT. y las ECT, a fin de garantizar que no se vulneran. Los países de ideas afines reiteraron su firme opinión a favor de la celebración de una conferencia diplomática en 2015 con vistas a la adopción de uno o varios instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que protejan de forma efectiva a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La Delegación dijo que confía en que la dirección del Presidente y los Vicepresidentes durante los debates permitirá que el Comité haga progresos acerca de los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT.

41. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias al Presidente por su dedicación y esfuerzos continuados como Presidente del CIG. Afirmó que confía en que el Comité pueda cosechar avances bajo su liderazgo durante la presente sesión. Considera importante salvaguardar los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Reiteró que la protección de estas materias debería estructurarse de forma que no genere efectos adversos para la innovación y la creatividad, que son las bases del desarrollo. Reiteró que cualquier instrumento de protección de los CC.TT. y las ECT debería ser flexible en su aplicación y suficientemente claro. Acogió con agrado las secciones sobre cuestiones transversales, por cuanto podrían arrojar luz sobre los aspectos que comparten los CC.TT. y las ECT, así como ofrecer margen para hallar soluciones coherentes al respecto. Aunque los CC.TT. y las ECT son materias distintas, que deberían abordarse por separado en igualdad de condiciones, sería útil examinar al mismo tiempo las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT, a partir de las que el Comité podrá hacer avances en su labor ulterior sobre ambas materias. La Delegación dio las gracias al Presidente por sus esfuerzos para elaborar su documento de información, incluido en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10. Los cuatro elementos no exhaustivos que el Presidente señaló en el párrafo 4 de ese documento podrían constituir el núcleo de las cuestiones a debatir en las secciones sobre cuestiones transversales. Muchos Estados miembros han insistido reiteradamente en que el significado de “tradicional” y los beneficiarios de la protección son cuestiones fundamentales que deberían abordarse en primer lugar. La naturaleza del derecho es un concepto básico que debe acordarse como base de un posible instrumento o instrumentos jurídicos internacionales. El tratamiento de los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o difundidos ampliamente es uno de los elementos clave a la hora de desarrollar uno o varios instrumentos jurídicos internacionales efectivos que prevengan efectos adversos sobre la innovación y la creatividad. Asimismo, estos elementos podrían extenderse al debate sobre la relación entre el nivel de la protección y la naturaleza de los CC.TT. y las ECT. Gracias al intercambio franco de opiniones que se produjo en la reunión de embajadores / altos funcionarios de las capitales celebrada en el marco de la vigésima sexta sesión del CIG, se convino en que el CIG, en el último bienio, ya ha realizado ciertos avances en el examen de las prácticas nacionales y el esclarecimiento de las posiciones divergentes mediante negociaciones basadas en textos. Sin embargo, al mismo tiempo, es necesario afrontar el hecho de que hay puntos de vista dispares y en ocasiones enfrentados, tal y como se refleja en los actuales proyectos de texto de los instrumentos internacionales, debido a la ausencia de una posición común sobre los objetivos de política y los principios rectores. La Delegación declaró que cree firmemente que los debates relativos a las cuestiones transversales podrían contribuir a sentar las bases de una posición común sobre los objetivos de política y los principios rectores. Reiteró que, en su opinión, las negociaciones basadas en textos, complementadas con análisis centrados en ejemplos específicos de situaciones y medidas nacionales, así como de un lenguaje común, contribuirán a seguir avanzando. En el marco de un debate transversal, no se puede dejar de insistir en la importancia de examinar ejemplos específicos. El Grupo B sigue dispuesto a colaborar de forma constructiva a fin de alcanzar un resultado mutuamente aceptable.

42. La Delegación del Pakistán dio las gracias al Presidente por su documento de información. Explicó que su país atribuye gran importancia a las ECT y los CC.TT. Desde tiempos inmemoriales, estas cuestiones han desempeñado un papel significativo en su cultura, y han influido en todos los aspectos de la vida de sus ciudadanos. El actual sistema de propiedad intelectual (“P.I.”) global data de la época de la revolución industrial y de la adopción del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (el “Convenio de París”) y del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (el “Convenio de Berna”) en respuesta a la necesidad de proteger la P.I. No obstante, el intelecto humano no estuvo inactivo hasta ese momento, sino que comenzó a funcionar mucho antes. Es cierto que en los dos últimos siglos los países en desarrollo han progresado menos que el mundo industrializado. Pero eso no supone que lo que aquéllos desarrollaron durante épocas inmemoriales no sea digno de protección. La Delegación considera que el sistema de P.I. global seguirá siendo inadecuado hasta que no aborde la cuestión de la protección de la materia acumulativa. Expuso el ejemplo de los zapatos *peshawari chappal* que los habitantes de Charsadda, en Pakistán, llevan siglos fabricando, y que se están comercializando bajo la marca “Robert” a un precio veinte veces superior a su costo original, con la única diferencia visible de que se les ha añadido una tira de color rosa fluorescente. Tras recibir innumerables críticas en las redes sociales, se reconoció que los zapatos “Robert” estaban “inspirados” en los *peshawari chappal*. Si Facebook y la gente de la calle han logrado eso, los Estados miembros, si se lo proponen, deberían poder conseguir mucho más. Las diferencias en el desarrollo o el desconocimiento no deberían, y no deben, desembocar en una apropiación indebida. Es necesario abordar la apropiación indebida de activos tradicionales en todo el mundo mediante el establecimiento de instrumentos que garanticen la participación en los beneficios y el principio del consentimiento libre, fundamentado y previo. La Delegación dijo que aguarda con interés la celebración de debates productivos y significativos durante la sesión y que espera que el Comité realice avances tangibles.

43. El Presidente señaló que la Delegación del Pakistán ha aludido a un ejemplo concreto, haciéndose eco así de la recomendación efectuada por la Delegación del Japón en nombre del Grupo B. Apuntó que conforme avance la labor, podría ser útil pensar en la forma de abordar consideraciones de índole práctica. Subrayó que el instrumento o instrumentos jurídicos que se están negociando deberían concebirse como herramientas vivas y prácticas para los efectos a que están destinados. Recordó el juramento hipocrático: “No hacer daño”.

44. La Representante de CEM-Aymara, haciendo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas y el Grupo de Representantes Indígenas, recordó a los Estados miembros que los CC.TT. y las ECT son una parte de la cultura de los pueblos indígenas y que su valor va más allá de su mera condición de productos de mercado. Dijo que considera que el contenido de los textos sobre CC.TT. y ECT limita la protección de los CC.TT. y las ECT a los marcos jurídicos nacionales ya existentes. Estos marcos jurídicos sobre P.I. apenas reconocen los derechos de los pueblos indígenas con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”). Al objeto de avanzar hacia un acuerdo sobre estos documentos, recomendó que se modifiquen los marcos jurídicos en el ámbito nacional para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus CC.TT. y ECT. Por su parte, los textos sobre los CC.TT. y las ECT deberían recoger también este aspecto. A modo de ejemplo, al excluir a los pueblos indígenas de la participación en el establecimiento de la entidad nacional en el artículo 2, se está denegando el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en lo relativo a la forma en que deberían protegerse sus CC.TT. La cuestión de los beneficiarios es muy importante. El término “pueblos indígenas” guarda conformidad con los derechos de los pueblos indígenas y, en consecuencia, debería utilizarse en todos los documentos relativos a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Debería evitarse el empleo de cualquier otro término, en especial “nación”, puesto que podría inducir a confusión. Ninguna otra entidad debería ser considerada como beneficiaria de los CC.TT. de los pueblos indígenas. La apropiación indebida y el utilización indebida en el marco de la P.I. se refiere a la concesión de derechos sin el consentimiento libre, fundamentado y previo de los pueblos indígenas, en su

calidad de titulares de los derechos, y sin su participación equitativa en los beneficios basada en condiciones mutuamente convenidas. En cuanto a la participación, los Estados miembros tienen la obligación de fomentar las consultas de buena fe antes de adoptar medidas jurídicas o administrativas que puedan afectar a la vida y cultura de los pueblos indígenas. La participación amplia, plena y efectiva de los pueblos indígenas en el proceso del CIG es indispensable para crear un instrumento internacional que se atenga al marco jurídico internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas. Si el Fondo de Contribuciones Voluntarias carece de recursos para apoyar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ¿qué legitimidad tendrá un instrumento que se acuerde en el seno del CIG sin la participación de los pueblos indígenas? En cuanto al alcance de los derechos, las deliberaciones deberían estar orientadas por un enfoque basado en derechos. Los derechos de los pueblos indígenas ya reconocidos en tratados y otros instrumentos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio N° 169 de la OIT, no deberían ponerse en peligro ni menoscabarse. El texto del futuro instrumento debería reconocer que los pueblos indígenas son los titulares y propietarios de los derechos exclusivos y soberanos a mantener, controlar, proteger y desarrollar los CC.TT. y las ECT. La creación de un instrumento jurídico internacional para proteger los CC.TT. y las ECT que sean parte integrante de su identidad y patrimonio cultural debería ser coherente y compatible con el uso tradicional y el derecho consuetudinario, y no deberá ser contrario a la voluntad libremente expresada de los pueblos indígenas acerca de las medidas necesarias para salvaguardar sus CC.TT. y ECT. Con vistas a garantizar que se cumplen sus derechos, los pueblos indígenas deberían poder controlar y administrar sus CC.TT. y ECT. La Representante instó a los Estados miembros a alcanzar ese objetivo, de forma que se identifique a los legítimos titulares de derechos y se respete el consentimiento libre, fundamentado y previo mediante condiciones mutuamente convenidas. Si los CC.TT. y las ECT se colocaran de forma errónea en el dominio público, los pueblos indígenas deberían continuar siendo los titulares de derechos y tener derecho a indemnización.

45. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que confía en que la competencia y liderazgo continuado del Presidente permitirán al Comité concluir la sesión con un resultado fructífero. Dio las gracias al Presidente por sus esfuerzos por orientar el debate sobre las cuestiones transversales mediante la publicación de su documento oficioso. Con todo, el Grupo todavía no ha asimilado su contenido. La Delegación recordó que la labor realizada hasta la fecha por el Comité constituye una base sólida sobre la que seguir desplegando esfuerzos constructivos para alcanzar los objetivos comunes. Afirmó que es consciente del importante número de cuestiones que han de ser examinadas. No obstante, en el ámbito de los CC.TT. y las ECT, parece difícil hallar un acuerdo consensuado sobre objetivos, definiciones, y conceptos como apropiación indebida, ámbito de los beneficiarios y el ámbito de la protección, etcétera. Espera que se realicen progresos acerca de estas cuestiones en la presente sesión. Señaló que una de sus principales inquietudes tiene que ver con la propuesta tendente a que el texto del instrumento o los instrumentos negociados relativo a los CC.TT. y las ECT tenga carácter vinculante. El Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico continúa viendo razonable y productivo alcanzar en primer lugar un consenso sobre los objetivos de política, valores intrínsecos relacionados y resultados requeridos. Sólo después de ello podrían dedicarse esfuerzos a precisar la redacción final del texto de negociación que habrá de someterse a la Asamblea General para que tome una decisión. Acogió con agrado la metodología sugerida por el Presidente para la presente sesión. Está convencido de que el ejercicio transversal dará lugar a avances significativos en los debates. Aunque los textos sobre los CC.TT. y las ECT deberían continuar siendo independientes, existe una serie de paralelismos evidentes entre ambas cuestiones. La Delegación reiteró que, en aras de una solución satisfactoria para todas las partes, se necesita lograr el equilibrio adecuado entre la eficacia de la protección y la flexibilidad de los instrumentos negociados. Señaló que el Grupo está comprometido a cooperar y participar activamente en los debates del Comité, y considera que el CIG desarrollará su labor de manera pragmática y eficiente.

46. El Representante de Tupaj Amaru expresó su agradecimiento por la presentación del Presidente de un documento oficioso sobre cuestiones transversales. No obstante, en su opinión la consideración de las cuestiones identificadas en dicho documento desviaría la atención del debate sustantivo sobre los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes.
47. El Presidente volvió a insistir en que su documento oficioso no debe valorarse de forma independiente, por lo que si se convierte en objeto de debate, lo retirará a fin de evitar cualquier distracción de las cuestiones clave que se están examinando.
48. El Representante de Tupaj Amaru declaró que el documento oficioso presentado por el Presidente debería retirarse y que el Comité debería examinar el proyecto de texto que presentó previamente en 2011.
49. El Presidente preguntó si alguna delegación apoya la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru. Constató que ninguna lo respalda.
50. El Representante de Tupaj Amaru indicó que mantiene el proyecto de texto que presentó en 2011. Señaló que el artículo 1 del texto sobre los CC.TT., acerca de la materia protegida, fue reemplazado por los criterios de admisibilidad. Dijo que no entiende cómo puede definirse una materia a la vez que podría introducirse otro artículo para excluir la protección de esa misma materia. Parece existir una contradicción. El criterio de admisibilidad debería suprimirse. Los beneficiarios sólo pueden ser los titulares y creadores de los CC.TT., y esos son los pueblos indígenas, no los Estados. En cuanto al ámbito de la protección, dijo que presentó una lista de lo que debería ser objeto de protección. Añadió que un instrumento que no prevea un mecanismo de aplicación carece de sentido y es meramente declarativo. Sobre la metodología para el actual debate, apuntó que continuar el mismo mediante grupos de expertos y a puerta cerrada es antidemocrático, como también lo es que las versiones revisadas de los textos sean desarrolladas únicamente por los facilitadores y Amigos de la Presidencia. Declaró que la sesión plenaria es el órgano facultado para debatir, modificar y redactar documentos.
51. El Presidente recordó que la sesión plenaria controla todo el proceso, y que la metodología y estructura del proceso de negociación para la presente sesión fue acordada por todos los participantes. El formato del grupo de expertos y el carácter abierto de las consultas informales se establecieron para hacer frente a las limitaciones de espacio y garantizar la eficiencia del proceso. El Presidente recordó que las deliberaciones del grupo de expertos se difunden en directo en tres idiomas a todos los participantes en tres salas de reuniones distintas con objeto de garantizar una total transparencia.
52. La Delegación del Canadá dio las gracias al Presidente por su documento oficioso sobre cuestiones transversales. Volvió a expresar su gran interés en mantener un dominio público sólido, ya que desempeña un papel fundamental en el fomento de la creatividad y la innovación. Considera que cualquier materia que en la actualidad esté disponible públicamente y que no esté, no pueda estar o haya dejado de estar protegida por un derecho de P.I. no debería quedar protegida por estos instrumentos. Respecto a la apropiación indebida, invitó a las delegaciones a pensar con amplitud de miras. Una pregunta fundamental es: “¿Qué es lo que todos queremos evitar, y de qué forma podemos evitarlo con el acuerdo de todos?” Una parte de la respuesta podría encontrarse en mecanismos y enfoques de política que no choquen frontalmente con el régimen de P.I. o con otras legislaciones vigentes en la materia. Por ejemplo, los países podrían haber articulado medidas, en el marco de su legislación sobre competencia u otros ámbitos, abordando las aseveraciones falsas o engañosas. La Delegación considera que en la lista falta una cuestión transversal, a saber, los derechos e intereses de terceros, incluidos los usuarios. Esta cuestión fundamental se aborda en el artículo 6.8 del texto sobre los CC.TT. y en el artículo 5.4 del texto sobre las ECT. En su opinión, el CIG no puede desarrollar instrumentos internacionales sin tener en cuenta los intereses de las partes que se verán afectadas por ellos. En la medida en que el Comité está

examinando cuestiones transversales pertinentes para los CC.TT. y las ECT, dichas cuestiones también son pertinentes para el examen del tratamiento de los CC.TT. asociados a los RR.GG. dentro del texto sobre los RR.GG., ya que éstos constituyen un subgrupo de los CC.TT.

53. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y de sus Estados miembros, dio las gracias al Presidente por su continuada y capaz rectoría en este proceso. Se manifestó plenamente a favor del objetivo de un enfoque equilibrado para abordar las cuestiones examinadas y reconoció la importancia de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, así como el papel que desempeñan en el patrimonio cultural y natural del mundo. La UE y sus Estados miembros han demostrado su compromiso y flexibilidad en el proceso del CIG. Han propuesto un mecanismo con arreglo al cual podrían contemplar acordar un requisito de divulgar el origen, o fuente, de los RR.GG. en las solicitudes de patente. Esto no significa que pueda aceptar cualquier requisito de divulgación, ya que solo aceptará uno que contenga salvaguardas en el marco de un acuerdo general que garantice la seguridad jurídica, la claridad y una adecuada flexibilidad. Un requisito de divulgación que aliente o genere la incertidumbre jurídica en el uso del sistema de patentes no facilita la participación en los beneficios y no redundará en interés de nadie. Si se logra esto, y de conformidad con su posición expresada en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, la Delegación podría, en última instancia, estudiar la posibilidad de establecer un requisito obligatorio en este sentido. No obstante, todas las cuestiones que aborda el CIG son complejas, con ramificaciones potencialmente muy amplias. Es imprescindible que el CIG haga las cosas bien. Y esto sólo puede garantizarse si la labor del CIG se atiene a datos sólidos sobre las implicaciones y la viabilidad en términos sociales, económicos y jurídicos. La Delegación señaló que, especialmente en lo relativo a los CC.TT. y las ECT, hay una falta de datos sobre los efectos que los instrumentos que están siendo negociados tendrán sobre las partes interesadas, ya sean éstas titulares, usuarios, o la sociedad en su conjunto. Indicó que muchos Estados miembros de la OMPI podrían entender que la labor del CIG consiste en desarrollar unos derechos de propiedad intelectual sui generis que ofrecen protección económica y confieren la facultad de excluir a otros del uso de conocimientos y expresiones culturales que se consideren “tradicionales”, independientemente de si dichos conocimientos o esas expresiones culturales pertenecen al dominio público o no. Si se estableciera un sistema de esta clase, habría un déficit de experiencias nacionales y una falta de claridad en cuanto a los posibles efectos. Pruebas de que las medidas contempladas fomentan la innovación y la creatividad, al tiempo que salvaguardan los derechos, no solamente de los indígenas, sino de todos los pueblos que integran la sociedad, deben estar en la base sobre la que se asiente la labor del CIG. La Delegación señaló que no ve que nadie haya presentado ese tipo de pruebas. Esa es probablemente una de las razones por las que, a pesar de los muchos años de trabajo, el Comité todavía no ha sido capaz de fijar objetivos comunes para su labor. En ese contexto, cada vez resulta más claro, en opinión de la Delegación, que si el CIG sigue aferrado a la idea de desarrollar unos instrumentos vinculantes no tendrá éxito en encontrar un equilibrio entre un mejor reconocimiento de los CC.TT. y las ECT, y la salvaguardia de las libertades existentes y el dominio público. La Delegación propuso que se pongan en el tapete otras soluciones pero de carácter no vinculante. Desde la perspectiva de la P.I., y por considerarlas en todo caso un avance importante con respecto al actual statu quo, podría resultar útil explorar actuaciones tales como la sensibilización, el fomento del uso de los marcos jurídicos nacionales existentes, incluidos los sistemas de patentes, marcas, diseños y derechos de autor, y la mejora del acceso a estos marcos como forma de salvaguardar tanto los CC.TT. como las ECT. Podría ser útil aunar este enfoque con el fomento de un uso respetuoso con las normas y las prácticas culturales de los titulares. La Delegación reafirmó de forma clara su compromiso con el proceso del CIG y manifestó su pleno apoyo a continuar las negociaciones, en las que participará adecuadamente representada y de una manera constructiva. Sin embargo, la labor del CIG no debe continuar avanzando por un callejón sin salida, sino que ha de ser pragmática y estar orientada de un modo eficiente por datos económicos, objetivos claros y una visión diáfana de los probables efectos.

54. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. El documento oficioso presentado por el Presidente es atinado e informativo. Será beneficioso para el progreso las negociaciones y, al agilizar la labor del Comité, podría contribuir positivamente al mandato de la Asamblea General. La Delegación señaló que es imprescindible realizar una comparación directa e interactiva entre los textos sobre los CC.TT. y las ECT. Las cuestiones identificadas en el documento oficioso merecen ser objeto de mayor atención y debate en un entorno informal. El documento oficioso distingue de forma precisa entre los conceptos de protección, preservación, salvaguardia y la promoción del patrimonio cultural. Cualquier elemento que pueda aportar claridad al concepto de protección puede considerarse como una cuestión transversal. Otra cuestión transversal que merece un debate más pormenorizado son las sanciones, recursos y el ejercicio de los derechos, que podrían debatirse en el marco de la observancia. Este asunto ha sido identificado en el documento oficioso entre las demás cuestiones a tratar. Deberían existir medidas de observancia a fin de permitir una acción efectiva contra la apropiación y la utilización indebidas de los CC.TT. y las ECT, y que constituyan un medio de disuasión de nuevas infracciones de derechos mediante la apropiación o la utilización indebidas. Si no se instrumentan procedimientos de observancia sólidos y significativos, incluyendo una compensación razonable en caso de utilización indebida y apropiación indebida, los beneficiarios no podrán proteger y hacer valer sus derechos, lo que pondría en entredicho la validez del régimen de P.I. que el Comité está tratando de establecer para garantizar la protección jurídica efectiva de los CC.TT. y las ECT. La Delegación recalcó que articular mecanismos de observancia es por tanto imprescindible. Los detalles de estos procedimientos pueden establecerse en el ámbito nacional utilizando la metodología reconocida y empleada en el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”). Es lamentable que el CIG no haya sido capaz de cumplir el mandato de la Asamblea General de convocar una conferencia diplomática. La Delegación reconoció que será difícil alcanzar un acuerdo acerca de todas las discrepancias identificadas. Por tanto, a fin de cumplir el mandato de la Asamblea General y establecer un marco jurídico internacional para la protección efectiva de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., el Comité debería extraer enseñanzas de otros procesos de fijación de normas, como el Acuerdo sobre los ADPIC y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (el “Protocolo de Nagoya”). Además de recoger un consenso sobre los principios y las condiciones específicas que constituyen condiciones mínimas de la protección, el instrumento o instrumentos deberían reservar espacio político para que los países puedan adoptar, en la esfera nacional, estos principios y condiciones de forma coherente con sus legislaciones nacionales. Por ejemplo, al aceptar una definición de beneficiarios que pudiera delimitar a los beneficiarios potenciales, el Comité reconocería el papel de cada Estado a la hora de identificar a los beneficiarios sometidos a su jurisdicción. Con arreglo a esta metodología, podría evitarse que se produzcan debates sin fin sobre listas de beneficiarios. La Delegación se mostró de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 43 del documento oficioso del Presidente, esto es, que las cuestiones se decidan en el ámbito nacional en función de la situación del país correspondiente.

55. El Presidente intervino para recordar que no desea que se produzca un debate sobre el propio documento oficioso.

56. La Delegación de la República Islámica del Irán prosiguió con su declaración y señaló que considera que introducir el concepto de dominio público en el debate podría resultar incompatible con la naturaleza de las ECT y los CC.TT. Podrían examinarse conceptos alternativos para alcanzar un equilibrio entre los derechos privados y el interés público. Añadió que está comprometida a participar de forma constructiva en los debates informales con vistas a alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones transversales identificadas y solucionar pronto las divergencias existentes.

57. La Representante de *Health and Environment Program* manifestó su apoyo a la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Felicitó a la representante de CEM-Aymara, que hizo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas y el Grupo de Representantes Indígenas, por la solidez y calidad de los argumentos que presentó a fin de crear valor para los pueblos indígenas de todo el mundo. Resulta fundamental contar con un mecanismo específico sobre la forma en que los pueblos pueden beneficiarse del futuro instrumento de protección.

58. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe ("GRULAC"), recordó, como ya hizo durante la reunión de embajadores / altos funcionarios de las capitales celebrada en el marco de la vigésima sexta sesión del CIG, que el GRULAC estima crucial alcanzar un resultado que evite nuevos casos de utilización indebida y apropiación indebida de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, y que permita corregir una situación que perjudica a sus países miembros, por cuanto atesoran importantes recursos gracias a su gran diversidad biológica y cultural. La inexistencia de un instrumento jurídico internacional ha facilitado episodios de apropiación indebida, que se produjeron en algunos lugares sin el consentimiento fundamentado previo exigido por las legislaciones nacionales. Para el GRULAC es fundamental que se incluya el requisito de divulgación de origen en los textos a debatir, a fin de contar con un marco internacional jurídicamente vinculante que sea equilibrado. No habrá seguridad jurídica si no se debate qué es lo que el Comité quiere proteger, el nivel de los derechos que el Comité desea conceder, y las limitaciones y excepciones que deberán incluirse para evitar efectos indeseados. Aunque la Delegación reconoce que debatir los ejemplos podría contribuir al progreso en los textos, esto solo sería efectivo si el Comité se planteara abordar de forma conjunta estas tres importantes partes del instrumento: la definición del concepto, el alcance de los derechos, y las limitaciones y excepciones. En cuanto a la definición de los CC.TT., se declaró a favor de contar con una definición general que conceda flexibilidad a las legislaciones nacionales, y que sea aplicable atendiendo a las particularidades de las distintas culturas y sistemas legales de los Estados miembros. Con objeto de ofrecer directrices para los encargados de aplicar la protección, la Delegación considera adecuado contar con una lista no exhaustiva de ejemplos de CC.TT. Este tratamiento aportaría un cierto grado de certidumbre al texto sobre las ECT y podría beneficiarse de los avances logrados en el texto sobre los CC.TT.

59. La Delegación de Trinidad y Tabago dio las gracias al Presidente por su documento oficioso e hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Uruguay, en nombre del GRULAC. Felicitó al Presidente por la forma en que imprimió un renovado impulso a las anteriores sesiones del CIG que ha presidido. Recalcó su reconocimiento a la labor realizada en la Reunión Consultiva de Bali. Trinidad y Tabago estuvo representada en la reunión y quedó muy satisfecha con el potencial avance conseguido, que espera pueda consolidarse en la presente sesión del CIG. La Delegación considera que no es demasiado prematuro prever que el largo proceso relativo a los CC.TT. y las ECT está a punto de dar sus frutos. Aunque aún queda camino por recorrer, la Reunión Consultiva de Bali abrió posibles vías para obtener un resultado exitoso. La Delegación expresó su optimismo por que el mismo enfoque brinde unos excelentes resultados durante la vigésima séptima sesión del CIG. Aseguró que está plenamente comprometida a trabajar con todos los demás Estados miembros durante los próximos días a fin de unificar posturas, de modo que el Comité pueda hallar nuevos puntos de encuentro, sobre todo en lo relativo a los textos sobre los CC.TT. y las ECT. Existe un solapamiento entre los CC.TT. y las ECT, por ello, aunque los textos actuales son independientes, la Delegación reconoció la posibilidad de que, de cara al futuro, ambos textos puedan consolidarse. Es una posibilidad que sin duda merece la pena considerar. La Delegación aplaudió la incansable labor de la OMPI y el CIG para conducir al Comité hasta ese punto. Existen ciertas cuestiones transversales sobre los CC.TT. y las ECT que justifican un análisis pormenorizado, a saber, la materia protegida, el alcance de los derechos a conceder, los beneficiarios, los factores que hacen que una ECT esté disponible públicamente y unos CC.TT. estén difundidos, así como las limitaciones y excepciones. En relación con la materia protegida para las ECT, los Estados miembros han hecho gala hasta la fecha de grandes dosis

de buena voluntad y espíritu de compromiso. La Delegación expresó su firme respaldo a mantener una lista ilustrativa y no exhaustiva de ECT en la nota al pie de página del texto sobre las ECT. Existen notas al pie de página como declaraciones concertadas tanto en el Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales (el “Tratado de Beijing”), el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a personas ciegas y con discapacidad visual (el “Tratado de Marrakech”) como en el Acuerdo sobre los ADPIC, y también pueden incluirse en el proyecto de instrumento. Señaló que figuran algunos compromisos creativos en esa parte del texto. La Delegación continuará defendiendo que las “creaciones de carnaval” deberían incluirse en esa parte. Respecto a los beneficiarios, reconoció que cabe que en algunos países no existan pueblos indígenas, según apuntó la Delegación de Barbados en anteriores sesiones del CIG. Durante la sesión, los Estados miembros deben exigirse mutuamente encontrar una solución viable a esta cuestión, ya sea optando por que el titular de los derechos sea la “nación”, una “entidad nacional” o una “comunidad local” en aquellos casos en que no pueda identificarse a los titulares de derechos. De igual modo, el Comité tiene que autoexigirse encontrar un compromiso viable sobre la cuestión de la duración de la protección, planteándose incluso si la protección de los CC.TT. o las ECT debería tener una duración específica. El CIG se encuentra en un momento clave. Los tres ámbitos del instrumento jurídico internacional están comenzando a tomar forma. La Delegación animó a los Estados miembros a dedicar sus energías a examinar, mejorar cuando sea preciso, tender puentes, extraer ideas entre todos de los exitosos Tratados de Beijing y de Marrakech y cerrar con éxito este largo pero gratificante proceso. Espera que pueda convocarse una Conferencia Diplomática sobre los tres ámbitos en 2015 a más tardar.

60. La Delegación del Perú hizo suyo lo expresado por la Delegación del Uruguay, en nombre del GRULAC, y la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines. Acerca del significado de “tradicional”, la Delegación subrayó que no debería limitarse a lo antiguo o ancestral, ya que forma parte del patrimonio cultural, que está en constante evolución. Es partidaria de utilizar el término “intergeneracional”, a fin de abarcar todos los niveles de transmisión de generación a generación. En cuanto a los beneficiarios de la protección, propuso el siguiente texto para su examen en el grupo de expertos: “Los beneficiarios de la protección son comunidades locales y pueblos indígenas u otros que el Estado miembro / Parte Contratante defina como beneficiario en su legislación nacional”. Acerca de la naturaleza de los derechos, entiende que “apropiación indebida” y “utilización indebida” son conceptos que permitirían examinar mecanismos como el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y la participación equitativa en los beneficios asociados al acceso de CC.TT. o ECT. Lo importante, además de las definiciones, es encontrar una solución efectiva a cada problema. Respecto al tratamiento de los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o difundidos ampliamente, deberían instaurarse sistemas de compensación justos para los CC.TT. difundidos ampliamente, que deberían estar sujetos a las legislaciones nacionales. La Delegación señaló que el artículo 13 de su legislación nacional incluye una definición que podría compartir en el momento adecuado con el grupo de expertos. Dijo que no apoya ningún tipo de fusión de los textos, debido a la naturaleza específica de los CC.TT. y las ECT.

61. El Representante de CISA explicó que los pueblos indígenas de Sudamérica se consideran a sí mismos “naciones originarias” dueñas de sus CC.TT. Por ello, deberían ser considerados como los principales beneficiarios de los futuros instrumentos.

62. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció la oportunidad de formular comentarios sobre cuestiones transversales. Apuntó que los CC.TT. y las ECT son materias claramente diferenciadas. Los CC.TT. son un tipo específico de conocimiento, mientras que las ECT son tipos específicos de expresiones creativas. Cuando se examinan opciones para proteger los CC.TT. y las ECT, algunos elementos se solapan, como el significado de “tradicional”, los beneficiarios de la protección y la naturaleza del derecho. También es evidente que se produce un solapamiento al examinar opciones para proteger los CC.TT. y los RR.GG.: por ejemplo, el significado de “CC.TT. asociados”, “derivados” y los beneficiarios de

la protección. Con esto presente, la Delegación abordó, en aras de la coherencia y eficiencia, el examen de las cuestiones transversales relativas a estos solapamientos entre los textos sobre los CC.TT. y las ECT. En su opinión, el término “tradicional” significa intergeneracional por su propia naturaleza. En diciembre de 2013, el Director del Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos sancionó la Orden del Director #77-10, por la que se establece una política de participación en los beneficios en el Servicio de Parques Nacionales, que incluye una definición de los CC.TT. como “conocimiento que refleja patrones culturales reconocibles transmitidos por un grupo a lo largo de al menos dos generaciones sucesivas”. Explicó que el término “sucesivas” no significa necesariamente “consecutivas”. La Delegación considera que las ECT deben ser intergeneracionales. En el marco de un instrumento jurídico internacional, será complicado llegar a un acuerdo sobre una definición precisa de los CC.TT. y las ECT, debido a la amplia variedad de definiciones existentes en el ámbito nacional. A su juicio, la naturaleza intergeneracional de los CC.TT. y las ECT es un rasgo fundamental para las definiciones. Los beneficiarios de la protección deberían ser las comunidades indígenas y locales, aquellas que generan, utilizan, poseen y mantienen los CC.TT. y las ECT. Recompensar a los creadores de los CC.TT. y las ECT contribuiría a incentivar la generación de nuevos conocimientos y la aparición de nuevas expresiones creativas. Estos incentivos funcionarían de forma similar a las recompensas que obtienen los inventores y creadores mediante las patentes y los derechos de autor, respectivamente. Cuando los CC.TT. o las ECT no sean atribuibles a una comunidad en concreto, no se cumplirá el criterio de admisibilidad, por lo que no deberían ser objeto de protección. La Delegación considera que la naturaleza de los derechos quedará determinada por cualquier instrumento particular. En anteriores sesiones del CIG, la Delegación planteó una definición de apropiación indebida en el contexto de los CC.TT. y los RR.GG. Sugirió modificar la definición para que resulte aplicable en el contexto de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., de la siguiente manera: “Por ‘apropiación indebida’ se entiende el uso de los RR.GG., los CC.TT., y/o las ECT de terceros, cuando la materia haya sido adquirida por el usuario al poseedor de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT por medios indebidos o mediante abuso de confianza y que resulte contrario a la legislación nacional del país proveedor. La adquisición de RR.GG., CC.TT. y ECT del poseedor de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT por medios legítimos, por ejemplo, creación o descubrimiento independiente, lectura de libros, recepción de fuentes situadas fuera de comunidades tradicionales intactas, ingeniería inversa y divulgación involuntaria debido a que los poseedores de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT no han tomado medidas razonables de protección no es apropiación indebida”. Señaló que el término “utilización indebida” tiene un significado específico en el contexto de la competencia desleal. Por ejemplo, cuando un titular de P.I. intenta ampliar indebidamente el alcance de los derechos de propiedad intelectual está infringiendo leyes antimonopolio. Por ello, si el Comité decidiera asignarle un significado independiente, ese término podría originar confusión en el contexto de los CC.TT. y las ECT. La Delegación sugirió como alternativa utilizar el término “uso no autorizado” en aras de una mayor precisión y claridad. En su opinión, los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o difundidos ampliamente no se prestan a la protección mediante derechos exclusivos. Además, el origen de estos CC.TT. y ECT podría ser difícil de trazar. Por ejemplo, los marineros italianos solían vestir pantalones azul oscuro de tela gruesa. Los fabricantes franceses empezaron a producir estos pantalones empleando técnicas y materiales de producción locales. Después, los fabricantes de los Estados Unidos mejoraron ese tejido, y lo emplearon para fabricar lo que se acabaría convirtiendo en pantalones tejanos, para que los utilizaran los mineros de oro en California. La concesión de derechos exclusivos sobre los tejanos podría haber tenido un efecto devastador para muchos de los actuales fabricantes de esta prenda. Aunque el origen de los pantalones tejanos en los Estados Unidos de América puede trazarse hasta una empresa privada hacia el año 1860, si el método para fabricar tejanos o tela vaquera fuera un CC.TT., ¿a qué comunidad pertenecería? ¿A la comunidad italiana, cuyos marineros llevaban pantalones azules, a la francesa, que fabricó un tejido recio, imitando a los pantalones italianos, o bien pertenecería a la compañía de los Estados Unidos? La Delegación considera que los objetivos y principios relativos a los CC.TT. y las ECT están necesariamente vinculados al objeto subyacente. Los CC.TT. son un objeto distinto de las ECT. En consecuencia, no

pueden consolidarse o fusionarse todos los objetivos y los principios de los CC.TT. y las ECT. Por ejemplo, un objetivo relativo a los CC.TT. podría consistir en ofrecer el estado de la técnica correspondiente a las oficinas de patentes para que los examinadores de patentes puedan adoptar decisiones adecuadas y fundamentadas sobre la concesión de patentes. Ese objetivo podría no ser relevante para las ECT. De igual modo, un objetivo de las ECT podría ser evitar que las ECT protegidas fueran utilizadas de una forma que falsee el origen del producto al que se incorporan las ECT. Este objetivo no sería relevante para los CC.TT.

63. La Delegación de Egipto dio las gracias al Presidente por su documento oficioso y reconoció que ha abordado esta cuestión con gran habilidad. La Delegación recordó que durante la primera sesión del CIG ya señaló que algunas materias se solapaban. Es lo que ahora se denomina “cuestiones transversales”. Apuntó que los términos “folclore” y ECT se están utilizando como si “folclore” fuera algo distinto de las ECT, cuando no es así. La Delegación hizo hincapié en que los términos nacionales podrían utilizarse de forma alternativa como equivalentes a “conocimientos tradicionales” y “expresiones culturales tradicionales”. En las culturas egipcia y árabe, se habla de “tradiciones populares”. En ese término se engloban tanto las ECT como los CC.TT., ya que existe una relación muy estrecha entre ambos. Manifestó apoyo a lo declarado por la Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines. Señaló que el término “indígenas” es irrelevante en algunos países. Explicó que con ello no pretende ir en contra de los pueblos indígenas, ya que no es su intención negar que tienen derechos sobre sus propios CC.TT. o ECT en otros países. Sin embargo, la Delegación dijo que se opone totalmente a que los pueblos indígenas sean los únicos a los que se les conceda protección, por cuanto también hay pueblos no indígenas que merecen pleno respeto. En cuanto al proceso, expresó su preocupación por que el CIG esté moviéndose en círculos. Lamentó que cada vez que el CIG da un paso adelante aparezcan nuevas cuestiones que lo hacen retroceder. Recordó que el mandato del CIG consiste en intentar mejorar el bienestar, las propiedades y la cultura de los pueblos. Es preciso que exista un compromiso para proteger a aquellos que han creado los CC.TT. y las ECT, a fin de que, además de seguir creando, puedan recibir alguna forma de compensación por dichas creaciones.

64. La Delegación de China declaró que, a pesar de los esfuerzos realizados en anteriores sesiones del CIG, los artículos principales aún reflejan opiniones divergentes. Lamentó que el CIG continúe lejos de adoptar uno o varios instrumentos internacionales. Durante sus debates, el CIG debería tomar en consideración no solo los intereses de los usuarios, sino también los de los creadores. Reiteró su voluntad de participar de forma activa y flexible en el debate. Dijo que está muy alentada por el Presidente y que espera que todas las partes participen igualmente con afán constructivo para que el CIG pueda completar pronto su labor.

65. La Delegación del Japón explicó que otorga gran importancia a las cuestiones de CC.TT. y ECT. Recordó que lleva años participando de forma activa y constructiva en los debates sobre estas cuestiones. Hay que reconocer al CIG el mérito por los progresos realizados hasta la fecha. Pero también debe mencionarse que, a pesar de su largo historial de debates, el CIG todavía no ha sido capaz de alcanzar consensos sobre cuestiones fundamentales como los objetivos de política, los principios rectores, la materia protegida y los beneficiarios. La comprensión de los Estados miembros del CIG acerca de estas cuestiones sigue siendo insuficiente para poder alcanzar cualquier clase de acuerdo sobre un instrumento de alcance internacional. La reunión oficial de embajadores / altos funcionarios de las capitales celebrada en el marco de la vigésima sexta sesión del CIG abordó cuestiones fundamentales y el CIG no debería tener miedo a retomarlas. Con suerte, este debate permitirá al CIG superar la disparidad de opiniones existente y alcanzar una comprensión compartida sobre la materia protegida y los beneficios de la protección. En este sentido, como primer paso para superar la situación actual, la Delegación dijo que acoge con satisfacción la oportunidad de ampliar su comprensión de las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT, como el significado de “tradicional”, los beneficiarios y la naturaleza de la protección, y el tratamiento de los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o difundidos ampliamente. Sugirió que

durante esta sesión el CIG debería centrarse en establecer al menos el alcance de la materia y los beneficiarios de la protección, asuntos sobre los que todos los Estados miembros podrían ponerse de acuerdo. Aunque cada uno de ellos cuenta con definiciones muy dispares sobre este alcance, el CIG debería haber tratado de encontrar un denominador común para el que nadie pueda negar la necesidad de otorgar protección. La Delegación también está convencida de que el examen de ejemplos concretos de experiencias y prácticas nacionales podría ayudar al CIG a trazar la frontera entre conocimientos y expresiones culturales “tradicionales”, por una parte, y conocimientos y expresiones culturales “contemporáneos”, por otra. Con respecto a las dos primeras cuestiones transversales, a saber, el significado de “tradicional” y los beneficiarios de la protección, indicó que ambas cuestiones están vinculadas entre sí. El patrimonio cultural inmaterial, como los usos, las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que se han transmitido de generación en generación por comunidades, entre las que se incluyen, entre otras, los pueblos indígenas, está protegido por la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. La Delegación recordó que, a su vez, el Japón designó y registró para su protección al amparo de esta Convención varias formas específicas de artesanía tradicional y de patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio. Un ejemplo de este patrimonio cultural inmaterial es la cocina japonesa, que ha adquirido gran popularidad en todo el mundo. Fue incorporada recientemente a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, al igual que las cocinas francesa y turca antes de ella. Aunque recibió con agrado esta incorporación a la lista de la UNESCO, consideraría problemático que el Japón comenzase a invocar el derecho a solicitar la concesión de licencias cada vez que un cocinero sirva un plato de cocina japonesa, basándose únicamente en el mero hecho de que se ha transmitido intergeneracionalmente en el Japón y tiene como característica ser “dinámica y en constante evolución”. La Delegación preguntó quién desearía un mundo en el que el Japón reivindicara sus derechos sobre sus formas de cultura únicas, como el *manga*, el *anime* y el *karaoke*. En vista de ello, y al objeto de alcanzar un consenso sobre la clase de protección que debería concederse, en su caso, para proteger a los CC.TT. y a las ECT en una forma análoga a la protección de que la goza la P.I., la Delegación propuso limitar la posible protección a los CC.TT. y las ECT a un ámbito específico y reducido, dado que ello podría constituir una buena base para poner a prueba el concepto. En este sentido, partiendo del concepto internacionalmente compartido recogido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que fue el tema principal de la mesa redonda de las comunidades indígenas en esta sesión, la Delegación instó a los Estados miembros a que dirijan primero toda su atención a debatir un instrumento en el que únicamente los pueblos indígenas y las comunidades locales figuren como beneficiarios, así como a fomentar una mejor comprensión de la materia y el ámbito de la protección incluido en el mismo. Una vez que los Estados miembros hayan alcanzado un cierto consenso sobre la materia y el ámbito de la protección de los CC.TT. y las ECT de los pueblos indígenas, el CIG podrá avanzar a la siguiente fase y debatir en qué medida puede ampliarse esta protección en aras de salvaguardar los CC.TT. y las ECT que se hayan transmitido durante generaciones en una comunidad específica pero que no estén necesariamente vinculados con pueblos indígenas. Si el CIG limitase los beneficiarios a los pueblos indígenas, no resultaría necesario contar con una definición clara y precisa del término “tradicional”, ni siquiera de los “CC.TT.” o los “ECT”, siempre que el alcance de los pueblos indígenas esté claro y, en consecuencia, que el alcance de los conocimientos o expresiones culturales objeto de protección quede establecido por el contexto en que dichos conocimientos o expresiones culturales se transmitieron de generación a generación por los pueblos indígenas en el seno de sus comunidades.

66. El Representante de las Tribus Tulalip hizo referencia a las declaraciones efectuadas por las Delegaciones del Canadá y de los Estados Unidos de América. Subrayó que su intervención trata de centrarse en la cuestión del dominio público y los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente o difundidos ampliamente. En relación con estas cuestiones transversales, planteó varias preguntas para entender la posición de estas Delegaciones. En primer lugar, el Representante preguntó en qué forma amenaza realmente al dominio público la protección de los CC.TT. y las ECT, y en qué medida perjudicaría el potencial de creatividad e

innovación. Hizo suya la declaración formulada por la Delegación de la UE, ya que considera preciso disponer de pruebas de esas amenazas, indicando que él sí puede aportar numerosas pruebas del perjuicio que el dominio público ha ocasionado a los pueblos indígenas y las comunidades locales. En segundo lugar, el Representante manifestó la necesidad de aclarar los derechos de terceros a los que se está aludiendo y preguntó si estos derechos son ya existentes o si bien se trata de expectativas de derechos de terceros. Observó que si lo que se está debatiendo son expectativas de derecho, parece que lo que se está proponiendo es que el interés de una industria editorial, por ejemplo, por mantener el acceso a una clase de materia que le gustaría publicar en el futuro debe pesar más que las consideraciones relativas al perjuicio, la utilización ofensiva o el deseo de conservar el carácter privado de las tradiciones y su control mediante el consentimiento libre, fundamentado y previo. A continuación inquirió si existe alguna prueba del daño potencial ocasionado por la protección en relación con el enorme volumen de información de dominio público ya existente. El Representante declaró que ha señalado una y otra vez que ya existe una enorme cantidad de información en el sistema de propiedad intelectual. Existe toda clase de información cultural que no puede conceptuarse como CC.TT. y que está disponible para la creatividad e innovación. Dijo que coincide plenamente con la posición expresada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, en el sentido de que las excepciones y limitaciones no deberían ampliarse, por cuanto ello comprometería el ámbito de la protección que podría ofrecerse. Las exenciones y excepciones deberían establecerse con cuidado, y podrían realizarse sin aludir necesariamente al dominio público. Los experimentos tendentes a ampliar la protección no deberían haber comenzado con esas exclusiones categóricas tan amplias del reconocimiento o concesión de derechos. El Representante declaró que, aunque está abierto a hablar sobre cuestiones relativas a los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente o difundidos ampliamente y el dominio público, considera que los derechos potenciales no deberían prevalecer. Dijo que el CIG debería haber observado el principio de proporcionalidad además del principio de equilibrio, recordando que en muchos casos se trata de las minorías contra grandes mayorías. En cuanto a la falta de adopción de precauciones como motivo para no conceder la protección, el Representante señaló que requiere cierta explicación, puesto que su significado no está claro. Se trata de un verdadero problema, ya que los pueblos indígenas y las comunidades locales no son necesariamente conscientes de estas cuestiones, o no dominan la materia. No están acostumbrados a las organizaciones convencionales industriales que poseen una P.I. numerosa y disponen de muchos asesores jurídicos que les asesoran sobre la forma de protegerla. El Representante puso el ejemplo del *pueblo Kiva* en los Estados Unidos de América. En 1984, un avión sobrevoló la *Kiva* y, a través del agujero de su parte superior, tomó fotografías de una ceremonia sagrada que posteriormente fueron publicadas. En aquel momento, la Ley establecía que el espacio aéreo no estaba restringido y que si el grupo deseaba proteger su ritual debía cubrir su *Kiva*. El Representante preguntó si el hecho de no haber tomado precauciones equivalía a solicitar algo de este tipo. Si lo que se pide es que las prácticas tradicionales cambien para adaptarse al sistema de P.I. vigente, manifestó su disconformidad al respecto. Por último, acerca del ejemplo de los pantalones tejanos, el Representante preguntó si existe alguna diferencia en la metodología de los pantalones tejanos *frente* a la de los rituales y ceremonias que podrían datar de tiempos inmemoriales, y que podrían entrañar profundas cuestiones espirituales asociadas con prácticas y asuntos de integridad e identidad cultural. Se preguntó si el CIG debería encuadrar todos estos ejemplos en una misma categoría. Parece que existe un gran número de maneras en las que las prácticas culturales pueden estar vinculadas con otros asuntos. Se ha señalado que existen distintas clases de CC.TT. y de ECT, por lo que podría haber un abanico de derechos en las limitaciones y excepciones asociadas a cada uno de ellos. El Representante declaró que está abierto a debatir este tema y a analizar si el CIG podría encontrar la forma de superar este obstáculo. Tras señalar que ciertamente comprende la cuestión de las cadenas de procedencia distantes, propuso hacer uso de los requisitos “persona razonable, diligencia debida” como una forma de superarlo. El Representante dijo que si bien dispone de muchos ejemplos de situaciones en las que cabe esperar que una persona razonable adopte la

diligencia debida para descubrir ciertas clases de orígenes y procedencia de las cosas, podría encontrar algunas exenciones para las cadenas muy complicadas y distantes.

67. La Delegación del Brasil hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, y la Delegación del Uruguay en nombre del GRULAC. Acerca de las sugerencias formuladas por el Presidente sobre cuestiones transversales, en particular el concepto de “tradicional”, las naciones o Estados como beneficiarios de protección y la naturaleza de los derechos, la Delegación realizó algunos comentarios preliminares. En cuanto al concepto de “tradicional”, declaró que debatir el significado del término “tradicional” podría dificultar el avance de las deliberaciones. Resaltó que otros instrumentos que tratan los CC.TT., como el Protocolo de Nagoya y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (el “CDB”), evitan definir el término “tradicional”. La decisión de no definir este término fue fundamental para alcanzar consensos en el CDB y el Protocolo de Nagoya. La Delegación destacó cuatro elementos que ambos textos comparten sobre el término “tradicional”. En primer lugar, producción y transmisión por los pueblos indígenas y las comunidades locales; en segundo lugar, transmisión de generación en generación; en tercer lugar, formas escritas u orales calificadas; en cuarto lugar, existencia en un contexto colectivo. Estos elementos, así como otros destinados a definir la materia protegida, podrían haberse incluido en el artículo 1 de los textos sobre los CC.TT. y las ECT. La Delegación dijo que se reserva su derecho a contribuir a los debates sobre las otras tres cuestiones durante la reunión del grupo de expertos. En cuanto a las propuestas presentadas por algunas delegaciones acerca del significado del término “apropiación indebida”, el análisis de posibles aspectos en común entre los RR.GG. y las CC.TT. excede del ámbito del mandato otorgado por la Asamblea General para la presente sesión del Comité. En este sentido, hizo hincapié en que cualquier debate sobre la cuestión no debería afectar en modo alguno a los positivos avances alcanzados durante la vigésima sexta sesión del CIG acerca del texto sobre los RR.GG.

68. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Identificó dos cuestiones que, al parecer, se están planteando en el ámbito intercultural y que el CIG debe analizar. Por una parte, la protección frente a un enfoque autoguiado y, por otra, la distinción de los instrumentos que están comprendidos en el ámbito de la OMPI frente a los instrumentos amparados por la UNESCO y otros regímenes. En este sentido, la Delegación destacó que es importante centrarse en las tareas que la OMPI se ha comprometido a llevar a cabo. En segundo lugar, se ha realizado un llamamiento al equilibrio. Si bien se ha planteado este equilibrio entre público y privado, también ha surgido la necesidad de encontrar un equilibrio en términos de proporcionalidad. En tercer lugar, el llamamiento a la protección de las ECT y los CC.TT. no implica realizar cambios en el actual sistema de P.I. Va en el sentido de potenciar el sistema de P.I. de forma que incluya otros sistemas de conocimiento y, de este modo, se enriquezca. La Delegación hizo hincapié en la importancia de este punto. Es preciso llevar a cabo una reparación, así como adoptar un sistema de gobierno que dé lugar a un sistema de P.I. democrático y que incluya todos los conocimientos. Debe promoverse la equidad. La Delegación recibió con satisfacción el hecho de que las delegaciones hayan comenzado a colaborar entre sí sobre cuestiones sustantivas y señaló que el CIG necesita aprovechar la comprensión mutua entre delegaciones sobre sus distintas perspectivas acerca de estas cuestiones sustantivas. Lo importante es que el CIG debata sobre cuestiones específicas que aporten una mayor claridad. La Delegación indicó que para obtener esa mayor claridad será necesario que el CIG evite adoptar un enfoque de tipo “todo para el ganador”. Hizo suya la idea de la Delegación de Brasil sobre los CC.TT. En el marco de los paradigmas de conocimiento convencionales, el término “tradicional” parece indicar lo opuesto a “moderno” o “contemporáneo”. Esto podría inducir a engaño, ya que los CC.TT. y las ECT son dinámicos y en evolución, y no están anclados en el pasado. Pueden encontrarse y siguen apareciendo hoy en día. La Delegación mencionó otro reto derivado de esta consideración. Preguntó a qué ámbito pertenecen la tradición y la costumbre, si no es al ámbito colectivo. Propuso el enfoque adoptado por Sudáfrica, que emplea el término “conocimientos indígenas” debido a todas las dificultades que plantea el término “conocimientos tradicionales”. En cuanto a la naturaleza de los beneficiarios,

la Delegación cuestionó las limitaciones que se han presentado, y planteó la posibilidad de adoptar un enfoque más general e inclusivo. Señaló que existen varias áreas en las que parece existir consenso. El enfoque basado en derechos y el enfoque basado en medidas deberían complementarse mutuamente. Al mismo tiempo, destacó que muchas delegaciones llevan años fuertemente comprometidas con un enfoque basado en derechos. En lo referente a los CC.TT. disponibles públicamente y difundidos ampliamente y el dominio público, dijo estar preocupada por que estas clases de CC.TT. se conviertan en una puerta falsa para que los CC.TT. queden asimilados dentro del dominio público. Se preguntó cuál es la definición de dominio público, la forma en que puede distinguirse entre conocimientos disponibles públicamente y el dominio público, y quiénes realizarán esta distinción y decidirán los CC.TT. que se pondrán a disposición pública. Este debate plantearía nuevos retos. La presentación de nuevos conceptos requerirá definiciones claras y un glosario sólido con menos términos.

69. La Delegación de Suecia reiteró su posición de que cualquier instrumento que se acuerde en las negociaciones del CIG debería ser no vinculante, flexible y suficientemente claro. Después declaró que desearía realizar comentarios adicionales sobre las cuestiones transversales.

70. El Presidente intervino y pidió a las delegaciones que han manifestado su preferencia por un instrumento no vinculante que aclaren a que se refieren con “no vinculante”. Recordó al Comité que se está intentando negociar un instrumento jurídico internacional cuyo contenido está en constante evolución. Se preguntó si determinar *a priori* su resultado como “no vinculante” no obligará al Comité a replantearse la orientación de su labor.

71. La Delegación de Suecia recordó que las conferencias diplomáticas de la OMPI se han utilizado para adoptar instrumentos vinculantes. Explicó que desearía evitarlo para los textos objeto de negociación. Manifestó su preferencia por un instrumento flexible que deje suficiente margen de maniobra a los Estados miembros para establecer la forma de adoptar las disposiciones recogidas en los textos.

72. El Presidente sugirió que existe una diferencia entre, por una parte, un instrumento que aporte flexibilidad nacional y, por otra, un instrumento totalmente desprovisto de fuerza vinculante. Por otro lado, afirmó que ha tomado nota de la opinión según la cual el Comité no debería prejuzgar el resultado de las negociaciones. Al mismo tiempo, señaló que no le queda claro si algunas delegaciones consideran *a priori* que el próximo instrumento no puede tener efectos análogos a los de un tratado, independientemente del resultado final. Dado que, en su opinión, esa postura, de confirmarse, podría plantear un problema para continuar las actuales negociaciones, y dado que en su calidad de Presidente tiene muy poco margen para interpretar las instrucciones de las delegaciones, solicitó que aclaren sus posiciones a este respecto según sea necesario, consultando de nuevo con sus capitales. El Presidente anunció su intención de suspender la sesión plenaria hasta el día siguiente.

73. La Delegación de Suecia declaró que no pretende extenderse sobre la cuestión de la naturaleza jurídica de los potenciales instrumentos resultantes de estas negociaciones. Dijo que, de hecho, se trata de una cuestión abierta, y subrayó que tan solo perseguía manifestar su posición sobre la misma. Añadió que retomará sus comentarios sobre las cuestiones transversales en una fase posterior.

74. El Presidente suspendió la sesión plenaria hasta el día siguiente.

75. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria al día siguiente y cedió el uso de la palabra para formular comentarios sobre las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT, dando el uso de la palabra en primer lugar a la Delegación de Suecia. El Presidente agradeció la presencia de su Excelencia el Embajador Sr. Jan Knutsson, Representante Permanente de Suecia en Ginebra.

76. La Delegación de Suecia formuló los siguientes comentarios sobre las cuestiones transversales. Afirmó que, en el contexto de estas negociaciones, no respalda el uso del término técnico “apropiación indebida”. Añadió que implica un enfoque basado en derechos, en lugar de basado en medidas. Sugirió en su lugar emplear los términos “uso ilícito” o “utilización indebida”. Por el mismo motivo, prefiere utilizar el término “salvaguardar” en lugar de “proteger” a lo largo del texto. En opinión de la Delegación, los únicos beneficiarios del instrumento deberían ser los pueblos indígenas. No puede apoyar la inclusión de Estados o naciones entre los beneficiarios. Indicó que esta inclusión desviaría al Comité de los objetivos de estas negociaciones. Se declaró partidaria de un dominio público rico y sólido, dado que, a su juicio, resulta fundamental para el desarrollo, la innovación y la creatividad. No puede aceptar que, como resultado de un instrumento potencial, puedan retirarse o reivindicarse materias de dominio público. La Delegación expresó su apoyo a la idea presentada por otras delegaciones según la cual los “derechos de terceros también deberían ser considerados como una cuestión transversal”. Por último, reiteró su posición de que cualquier instrumento sobre los CC.TT. debería ser no vinculante, flexible y suficientemente claro.

77. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Suiza por su declaración y tomó nota de su posición acerca del carácter del instrumento. En este sentido, se preguntó si no convendría dedicar algún tiempo a esta cuestión en la presente sesión. Invitó a que las delegaciones que hayan recibido instrucciones de que el resultado de las negociaciones del CIG, ahora o en el futuro, únicamente puede ser de un determinado tipo, lo hagan saber. A continuación cederá el uso de la palabra para debatir este asunto. No obstante, en caso de que las posiciones de las delegaciones no hayan cambiado, esto es, si continúan abiertas a que las negociaciones no prejuzguen la naturaleza del resultado, entenderá que no hay necesidad de iniciar un nuevo debate sobre esta cuestión durante la presente sesión.

78. La Delegación de la República de Corea manifestó su deseo de expresar brevemente su opinión sobre las cuestiones transversales. Por lo que respecta a la definición de los CC.TT. y el significado del término “tradicional”, destacó la gran importancia de definir ambos términos, siendo necesario que ambas definiciones sean concisas y claras con objeto de evitar en el futuro interpretaciones ambiguas durante el proceso de adopción del instrumento. En cuanto a los beneficiarios, la Delegación se manifestó en contra de incluir a particulares, naciones y entidades nacionales como beneficiarios, ya que contraviene la definición y las condiciones de los CC.TT. Los beneficiarios de los CC.TT. y las ECT deberían ser los pueblos indígenas y las comunidades locales que han creado, conservan y transmiten los CC.TT. y las ECT. Respecto a los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente o difundidos ampliamente, considera que pertenecen al público. La protección retroactiva de los CC.TT. ya disponibles públicamente o difundidos ampliamente ocasionaría, por ejemplo, un enorme costo para la salud pública.

79. La Delegación de Panamá señaló que apoya la declaración que hizo la Delegación del Uruguay en nombre del GRULAC. Recordó que la República de Panamá adoptó la Ley Número 20 dirigida a proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus CC.TT. Hasta la fecha se han presentado tres reivindicaciones o solicitudes por parte de los pueblos indígenas en relación con el utilización indebida de sus CC.TT. Los jueces aceptaron sus demandas y los demandantes se beneficiaron de sus sentencias. Los pueblos indígenas en cuestión ganaron las demandas judiciales, y las compañías denunciadas tuvieron que pagar grandes multas. La Delegación sugirió que los países que no dispongan de una ley sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas como la Ley Número 20 de Panamá promulguen leyes similares con vistas a proteger los derechos de los pueblos indígenas frente al utilización indebida de sus CC.TT.

80. La Delegación de la India agradeció los esfuerzos del Presidente del CIG a la hora de elaborar un documento oficioso sobre cuestiones transversales. También agradeció que haya presentado el resumen de la Reunión Consultiva de Bali. Ambos documentos son muy útiles. Aseguró que respalda la declaración efectuada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines sobre las cuestiones transversales basadas en el resultado de la

Reunión Consultiva de Bali. A su juicio, al examinar las cuestiones transversales, el CIG no está tratando de desarrollar una terminología común para todos los artículos clave de ambos documentos, sino que intenta resolver la divergencia de opiniones derivada de las cuestiones que ambos documentos comparten. Aunque cabe la posibilidad de que se desarrolle una terminología común en algunos artículos, indudablemente habrá diferencias, especialmente en los artículos relativos a las definiciones. El elemento central que vertebra los cuatro principales artículos de los textos sobre los CC.TT. y las ECT es el tratamiento de los CC.TT. y las ECT difundidos ampliamente. Hallar soluciones para la cobertura de los CC.TT. difundidos ampliamente permitirá al CIG conciliar las opiniones divergentes manifestadas a la hora de establecer la definición de los CC.TT., las ECT y los beneficiarios. En este sentido, la Delegación afirmó que apoya la declaración efectuada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines sobre la inclusión específica de los CC.TT. y las ECT en el artículo relativo a la definición. Esto podría hacerse añadiendo “estén o no ampliamente extendidos/difundidos” en el lugar adecuado en las definiciones. Esto aportará mayor claridad, además de suprimir cualquier duda sobre su la protección brindada. La Delegación indicó que fue la generalizada apropiación indebida de CC.TT. y ECT disponibles públicamente lo que condujo a la creación del CIG como un órgano de la OMPI para examinar la protección de los CC.TT. y las ECT. De ello quedó constancia en el Informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (publicación 768(S) de la OMPI). También es indicativo de este punto el elevado número de ejemplos que ya se han presentado, incluido el citado por la Delegación de Pakistán. La Delegación de la India reiteró que el concepto de dominio público, que carece de claridad conceptual en el ámbito de la P.I., no resulta adecuado para establecer la naturaleza de los CC.TT. objeto de protección. La solución para las inquietudes planteadas por algunas delegaciones sobre la libre disponibilidad de los CC.TT. y las ECT no pasa por excluirlas de la protección, sino por encontrar una solución adecuada para atender estas inquietudes mediante su plasmación en los artículos que establecen el ámbito de la protección y las limitaciones y excepciones. En este sentido, la Delegación acogió con agrado la sugerencia planteada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines de centrarse en la naturaleza de los CC.TT. y las ECT, así como en su utilización, a fin de determinar un ámbito de protección adecuado. Reiteró que los CC.TT. y las ECT ampliamente extendidos/difundidos constituyen una categoría definida en esta clasificación sobre la base de un nivel de protección adecuado. Dijo que está abierta para debatir esta cuestión con vistas a alcanzar una solución viable. La Delegación lleva tiempo manteniendo de forma reiterada que las limitaciones y excepciones no deberían menoscabar de forma injustificada el nivel de protección otorgado a los CC.TT. y las ECT con el argumento de fomentar la creatividad de terceros que los utilizan sin autorización, sobre todo si existe ánimo de lucro a costa de los titulares de derecho de CC.TT. y ECT. La Delegación aseguró al Presidente que mantiene su constructivo compromiso. Se reservó el derecho a realizar comentarios adicionales sobre estas cuestiones en el próximo grupo de expertos.

81. La Delegación de Nueva Zelanda expresó su respaldo a las intervenciones realizadas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y por el Representante de las Tribus Tulalip. Declaró que ambas intervenciones le parecen interesantes e informativas. Cuando un participante habla de pantalones tejanos y otro de rituales sagrados, existe la sensación de que no se están escuchando entre sí. La intervención del Representante de las Tribus Tulalip hizo referencia a este punto. Expresó su respaldo a quienes consideran que el CIG debería examinar más detenidamente si el tipo de protección debería variar en función de la clase de CC.TT. o ECT de que se trate.

82. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, manifestó que apoya el derecho de la Delegación de Suecia a intervenir en las deliberaciones del CIG, y acogió con satisfacción que se le haya concedido la oportunidad de hacerlo tras la pausa de la sesión plenaria.

83. El Presidente declaró que no se denegó el derecho a intervenir de la Delegación de Suecia. Explicó que ejerció su derecho a intervenir durante la declaración de la Delegación de

Suecia formulando una pregunta, ya que había surgido una cuestión que, en su calidad de Presidente, consideró que requería reflexión en ese momento. Recordó que ha interrumpido a otros participantes en sesiones anteriores, y que no se le negó esa prerrogativa en su condición de Presidente. Asimismo, recordó que se había cerciorado de que la Delegación de Suecia podría finalizar su declaración y plantear sus comentarios sobre las cuestiones transversales nada más reanudarse la sesión plenaria. También mencionó que no se planteó ninguna moción de orden contra la suspensión hasta el día siguiente de la sesión plenaria. El Presidente solicitó a las delegaciones que consideren si denegó a la Delegación de Suecia el derecho a intervenir. Dijo que estaría dispuesto a retirarse si así hubiera sucedido. A continuación, invitó a las delegaciones a examinar si debería abstenerse de intervenir durante las alocuciones de los participantes de conformidad con el Reglamento General de la OMPI. Recordó a las delegaciones que ese deber de abstenerse de intervenir sería también aplicable a todos los participantes. Acto seguido, suspendió la sesión plenaria.

84. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria tras una breve pausa y cedió el uso de la palabra para formular comentarios.

85. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros expresó su firme convencimiento de que el proceso del CIG debería continuar bajo la dirección y el liderazgo del Presidente.

86. La Delegación de Egipto señaló que tiene plena confianza en el liderazgo del Presidente y le agradeció su paciencia durante su mandato como Presidente y a lo largo de los últimos años. Dijo que no considera que el Presidente haya discriminado a ninguna delegación o participante e indicó que no se ha negado a ningún participante el derecho a expresar su opinión con arreglo al Reglamento General. A su juicio, el Presidente tiene derecho a plantear preguntas que contribuyan a que el CIG avance en su labor. También tiene derecho a interrumpir a cualquier participante si considera que éste no está hablando sobre la cuestión objeto de debate. Añadió que las delegaciones tienen el derecho de contar con un Presidente que dirija el debate en beneficio de la labor del CIG.

87. La Delegación de Suecia reconoció que el Presidente, en virtud del artículo 15 del Reglamento General, tiene derecho a intervenir cuando una delegación no esté hablando de la materia objeto del debate. No obstante, a su juicio, la naturaleza jurídica del instrumento es una cuestión transversal que afecta tanto al texto sobre los CC.TT. como al texto sobre las ECT. En consecuencia, considera que al hablar de ello no se desvió de la materia objeto del debate. Dijo que no cuestiona el derecho a intervenir del Presidente. Con todo, preferiría que las delegaciones pudieran finalizar primero sus declaraciones antes de que se les pregunte sobre su contenido. Afirmó que cuestionar la intención de una declaración sobre la base de una única frase podría no reflejar acertadamente la auténtica intención de lo que una delegación desea indicar. Manifestó que continúa confiando en el Presidente y en su futuro liderazgo.

88. El Representante de Tupaj Amaru reconoció que el Presidente tiene el derecho exclusivo de interrumpir a un orador cuando éste se desvía del tema que se está debatiendo. Apuntó que él está acostumbrado a ser interrumpido desde que hace 30 años comenzaron los debates sobre los derechos de los pueblos indígenas en el seno de las Naciones Unidas. Dijo que entiende que existen normas y confía en el Presidente. Expresó su deseo de que el Presidente conceda la palabra más a menudo a las víctimas del utilización indebida y la apropiación indebida, esto es, a los pueblos indígenas. Deseó al Presidente mucho éxito en su labor.

89. La Delegación de Sudán del Sur, por conducto de la Excm. Sra. Nadia Arop Dudi Mayom, Ministra de Cultura, Juventud y Deporte de Sudán del Sur, expresó su agradecimiento a la dirección de la OMPI por haber invitado a su país a participar por primera vez en la vigésima séptima sesión del CIG en calidad de observador. La Delegación señaló que la ausencia de otros participantes en la sesión se debe a la situación que afronta el país. Agradeció e hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre

del Grupo Africano y subrayó la importancia de los CC.TT. y las ECT habida cuenta de que ningún país carece de expresiones culturales tradicionales. Dijo que los pueblos de Sudán del Sur creen en los CC.TT. y las ECT, que constituyen una parte importante de sus vidas; no obstante, no terminan de entender la acuciante necesidad de que se reconozcan y se protejan. Así, el riesgo de apropiación indebida es alto, ya que cualquiera puede adaptar los CC.TT y las ECT sin que se reconozca el papel de sus propietarios o sus beneficiarios. Por otra parte, la Delegación destacó la importancia de las cuestiones transversales señaladas en el documento oficioso del Presidente y se manifestó a favor del mismo. Se invitó a los Estados miembros a mantener un debate basado en el respeto y el entendimiento mutuos a ese respecto. En lo que atañe al significado de nación o Estado, la Delegación señaló que las naciones deberían tenerse en cuenta de manera general, y no limitarse a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por ejemplo, los pueblos de Sudán del Sur viven en armonía entre ellos y lo único que los diferencia es su patrimonio cultural tradicional específico. Para concluir, agradeció la labor llevada a cabo por la OMPI desde su constitución y señaló que, ante la ausencia de leyes y políticas en Sudán del Sur, el país está trabajando en el establecimiento de sistemas y confía en adherirse pronto a la Organización; en ese sentido, dijo que el nuevo país necesita apoyo. Añadió que el CIG puede estar seguro de que Sudán del Sur invertirá todos sus esfuerzos para incorporarse como Estado miembro y fomentar y proteger, así, los derechos de sus pueblos en lo que respecta a obligaciones y beneficios.

90. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Sudán del Sur por su declaración y le deseó mucho éxito a su país en sus esfuerzos por lograr progresos en la protección de la P.I. y en su colaboración con la OMPI.

91. La Delegación de Angola llamó la atención de los participantes en el CIG sobre el hecho de que, además de la contribución de Angola a la labor del CIG y su cooperación en el ámbito regional para la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., en particular en el Camerún y Botswana recientemente, Angola es un participante asiduo de la Feria Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Núremberg, Alemania, en donde su país recibió diversos galardones. La Delegación de Angola solicitó que las negociaciones del CIG lleguen a una solución rápida y adecuada a fin de proteger los intereses concretos de las comunidades tradicionales y locales que han desarrollado los CC.TT. y las ECT. Dijo que coincide plenamente con la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano sobre el enfoque global para el continente africano.

92. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración fue presentada por escrito.] El Representante del movimiento Tupaj Amaru dijo que el artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada el 22 de mayo de 1969, establece, en lo que respecta al carácter de los instrumentos vinculantes, que por “tratado” se entiende un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional. Añadió que las delegaciones que insisten en la prevalencia de las constituciones nacionales deberían recordar que los tratados internacionales tienen más relevancia que las constituciones de los Estados signatarios de un instrumento. Citó, como ejemplo de dicha jerarquía, el Tratado de Maastricht de 1992 por el que se creó la Unión Europea, texto que, según señaló, prevalece sobre las constituciones nacionales de los Estados Miembros. Señaló que los instrumentos vinculantes, como los tratados, convenciones, pactos y acuerdos establecen normas que han sido expresamente reconocidas por los Estados contratantes y crean una obligación legal con respecto a la comunidad internacional. En su opinión, los instrumentos no vinculantes, constituidos en su mayoría por declaraciones, como, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las directrices y principios de las NN.UU. sobre las empresas transnacionales, no implican ninguna obligación jurídica para los Estados Parte. Recordó que el procedimiento de aprobación y de entrada en vigor de los tratados se compone de tres etapas principales: la negociación del texto, la autenticación y la firma y ratificación. Sin embargo, añadió que en su empeño por establecer una base jurídica que regule el nuevo orden económico internacional, la comunidad internacional debe tener en cuenta la necesidad

de disponer de un instrumento internacional que establezca una normativa jurídica internacional que rija las actividades de las empresas transnacionales y las compañías farmacéuticas y agroindustriales en la economía de mercado. Dijo que en un mundo sin leyes, marcado por la ausencia de moral y el creciente caos y la violencia y por las guerras de agresión por el reparto de los recursos naturales, se nota más que nunca la falta de un marco jurídico internacional capaz de garantizar la protección de los CC.TT. Dijo que son varios los factores que condicionan la necesidad de un instrumento internacional de carácter vinculante. Desde el punto de vista material y espiritual, la diversidad biológica y los CC.TT. son esenciales para la supervivencia de la humanidad, en particular en lo que respecta al equilibrio del ser humano con la naturaleza, vital para el sustento de la vida en la Tierra. Los recursos biológicos y los CC.TT. conexos comportan una infinidad de organismos vivos y otras formas de vida que llevan en permanente transformación desde hace millones de años, y hoy más que nunca se ven amenazados de extinción por la biopiratería y la bioprospección. Dijo que por “biopiratería” se entiende el acceso y uso ilegal y no retribuido de los recursos biológicos y sus derivados, y de los CC.TT. conexos, de los pueblos indígenas, en violación de las normas establecidas en el Convenio sobre Diversidad Biológica y en abuso de la P.I., con el propósito de arrogarse derechos exclusivos sobre tales recursos y sus derivados. La biopiratería es la apropiación de los recursos biológicos y de los CC.TT. de los países en desarrollo y es una actividad perniciosa basada en intereses estratégicos, económicos y políticos de las empresas transnacionales y los gobiernos de los países más desarrollados. El Representante añadió que dicho fenómeno consiste esencialmente en la privatización de los RR.GG. (derivados de plantas, animales y microorganismos, e incluso de los seres humanos) y de los CC.TT. de las comunidades indígenas por parte de terceros, individuos e instituciones que tratan de obtener el control exclusivo sobre tales recursos biológicos y de conocimientos mediante patentes o derechos de P.I. Dijo que tal fenómeno abarca asimismo los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas que puedan generar beneficios económicos, estratégicos o políticos. Dijo que los usurpadores suelen ser empresas transnacionales, gobiernos, instituciones científicas o ambientalistas de países industrializados, y que las víctimas son normalmente países en desarrollo y sus comunidades indígenas. Añadió que las empresas multinacionales farmacéuticas y agroindustriales, como por ejemplo Monsanto, mantienen una feroz competencia por patentar tantas formas de vida o RR.GG. como se les permita, apropiándose de valiosos recursos que no les pertenecen y despojando de sus derechos a sus legítimos propietarios. Dijo que la población del planeta vive bajo el yugo de 100 gigantescas empresas transnacionales, 50 corporaciones financieras y 10 corporaciones farmacéuticas y agroindustriales que, a su juicio, constituyen una verdadera tela de araña que abarca la producción y el consumo, el comercio de bienes y servicios y las inversiones de capitales en todo el mundo. Las empresas farmacéuticas, la agroindustria y los imperios financieros que componen la oligarquía mundial, representada y defendida por las potencias occidentales, están oprimiendo a los pueblos del mundo como no lo había hecho nunca ningún imperio en la historia de la humanidad.

93. El Presidente clausuró el debate celebrado en sesión plenaria en la primera parte del día sobre las cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT. A continuación, suspendió la sesión plenaria e invitó al grupo de expertos a reunirse bajo su dirección en el formato acordado para seguir debatiendo las opiniones expresadas en la sesión plenaria acerca de las cuestiones transversales y examinar el texto sobre los CC.TT. a partir de las mismas, en previsión de que los facilitadores presenten una versión revisada del texto sobre los CC.TT. en el marco del punto 6 del orden del día.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

94. El Presidente presentó el punto 6 del orden del día y se refirió a la metodología de trabajo, acordada por los coordinadores regionales, que había descrito en su declaración inicial y que se utilizaría para abordar los puntos 6 y 7 del orden del día y, en particular, para revisar el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/27/4 (“Documento consolidado en relación con la

propiedad intelectual y los recursos genéticos”) (“el texto sobre los CC.TT.”). Recordó que, desde el principio de la sesión, el CIG ya ha celebrado un amplio y rico debate de un día de duración sobre cuestiones transversales relativas a los CC.TT. y las ECT. Ese debate en el seno del grupo de expertos demostró ser útil también para anticipar una versión revisada del texto sobre los CC.TT. Partiendo del debate transversal, los participantes del grupo de expertos iniciaron el camino para una revisión ulterior, a cargo de los facilitadores, del texto sobre los CC.TT. (en adelante, “Rev. 1”). Entiende que, tras la distribución de la Rev. 1, los participantes ya han comenzado a estudiar dicha versión revisada y a realizar consultas informales sobre la misma. Anunció que pretende pedir a los facilitadores que presenten la Rev. 1 de manera oficial en la sesión plenaria, y que abran el debate a los comentarios iniciales sobre la misma. A continuación, suspendería la sesión plenaria con el fin de dejar tiempo para un ulterior estudio de la Rev. 1 y para que los participantes realicen nuevas consultas antes de que la sesión plenaria vuelva a reunirse. Indica que algunos conceptos requieren de ulterior debate, como la naturaleza y características de los CC.TT., el enfoque diferenciado en torno a la protección, la disponibilidad pública, los CC.TT. difundidos ampliamente y el concepto de dominio público. Instó al CIG a no intentar resolver todas las cuestiones al mismo tiempo. Los asuntos que requieran una elaboración adicional pueden remitirse al grupo de expertos. Afirmó que le ha sorprendido positivamente el hecho de que las delegaciones hayan planteado ante el grupo de expertos cuestiones directas, a las que se han dado respuestas directas. Valora también el hecho de que se hayan llevado a cabo intercambios oficiosos de opiniones sobre cuestiones como la de las “naciones”, en un ambiente de entendimiento mutuo. Es importante no aferrarse a posturas elaboradas a base de trazo grueso. Si algo no está claro, las delegaciones deben cuestionarlo.

95. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, acogió con satisfacción la oportunidad de presentar un panorama general acerca de la labor realizada sobre el texto. Subrayó que éste es un texto elaborado por los facilitadores, sobre la base de los debates celebrados hasta ahora en la sesión, para su examen por el CIG, y con el objetivo de simplificar el texto y de construir un marco revisado que facilite la tramitación del texto. Esto se ha hecho sin perjuicio de la labor en curso. Reconoció que hay algunos elementos novedosos, basados en la suma total de las opiniones de las delegaciones, o al menos ese fue su objetivo. Dijo que todas las delegaciones deben estudiar el texto. Las omisiones o errores que pudiera haber son involuntarios; si hay alguna opinión que los facilitadores no han plasmado, o si alguna de sus opiniones no ha quedado correctamente reflejada, las delegaciones deben informarles de ello y hacer que se incluyan en la futura Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. Pidió disculpas por anticipado por las posibles omisiones o errores. Primero de todo, los facilitadores dividieron los objetivos de política en dos secciones; en primer lugar, un Preámbulo/Introducción, que agrupa los elementos que son más bien una aspiración y, en segundo lugar, los verdaderos objetivos de política, que son metas prácticas cuya consecución se confía a un instrumento. Asimismo, han eliminado totalmente los principios, al considerar que, en general, se solapan con los objetivos de política. Yendo más allá, se añadió una sección de Términos utilizados, ya que algunas delegaciones propusieron algunas definiciones. Han comenzado a introducir definiciones en esa sección. En el artículo 1, se intentó resumir la definición de admisibilidad, y los criterios de la misma, utilizando una redacción más concisa. Ésta refleja los conceptos de “creados colectivamente”, “mantenidos”, “vinculados a la identidad cultural social y al patrimonio cultural”, y “transmitidos de generación en generación”. Acerca del último punto, han utilizado “transmitidos de generación en generación, consecutivamente o no” por ser sinónimo del término “intergeneracionales” pero más claro que éste, a la vez que conserva la idea de “transmisión”. El texto referente a las bases de datos, que se encontraba en el anterior párrafo 5, ha sido trasladado al párrafo b) de un nuevo artículo *3bis*, que trata de agrupar las medidas de protección complementarias que no tienen un fácil encaje en el marco revisado del artículo 3; esto incluye las bases de datos y los códigos de conducta. En el artículo 2, se ha reestructurado el párrafo 1 de manera que se parezca más al texto sobre las ECT. Igualmente, reelaboraron el párrafo 2 de manera que describa más claramente, mediante el uso de apartados, las condiciones conforme a las que un Estado miembro o una parte contratante puede designar como custodio a una entidad nacional. En el artículo 3, los

facilitadores han intentado elaborar un marco por niveles basado en la medida en que los CC.TT. están o no difundidos y/o protegidos por los beneficiarios, de manera que se establecen diferentes niveles de difusión y protección. Los facilitadores esperan que, en general, ello refleje los debates habidos. En el artículo 4, el párrafo 4.1 se basa en la “adición facultativa” del párrafo 4.2 de la versión anterior. No han tratado ninguna otra parte del texto. El Sr. Lesieur dijo que les complacería responder a cualquier pregunta e invitó a que se formulen comentarios o sugerencias.

96. El Sr. Ian Goss, en su calidad de Amigo del Presidente y facilitador, y haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, añadió que la cuestión de las “naciones” sigue pendiente de resolución en el texto. Sin embargo, se ha dado al párrafo 2.2 una redacción tal que da cabida a la mayoría de las circunstancias en las que un Estado puede ser custodio en nombre de las comunidades de la nación. Pidió que los países que solicitaron la inclusión de “naciones” consideren si el párrafo 2.2 puede responder a sus intereses; en otras palabras, si les satisface que una “nación” o los “estados” puedan ser custodios en nombre de comunidades o de pueblos. Señaló que esa cuestión se plantea también a propósito del artículo 3, y que sigue pendiente de ser resuelta, quizá en el grupo de expertos o de manera informal.

97. El Presidente cedió el uso de la palabra para formular observaciones preliminares sobre la versión Rev. 1.

98. La Delegación de El Salvador expresó su agradecimiento a los facilitadores por su excelente texto, que es muy satisfactorio. Celebró, en particular, el artículo 1.c), que se ocupa de los casos de generaciones perdidas, una cuestión que le preocupa. En relación con ello, llamó la atención sobre el artículo 7.a), que también incluye la expresión “de generación en generación”, y dijo que ésta debe estar en consonancia con el artículo 1.c). Dijo que agradece, en términos generales, la flexibilidad del texto, en concreto porque la carga de la prueba no se traslada a la oficina de P.I.; en este punto, y como había solicitado, el texto se encuentra entre corchetes. Por último, agradeció la flexibilidad que se concede a las legislaciones nacionales.

99. El Presidente pidió que las delegaciones se reserven para una fase posterior sus comentarios específicos para cada artículo. Solicitó que se presenten ahora las posturas generales y los comentarios preliminares. Como indicaron los facilitadores, tan sólo modificaron cuatro artículos, por lo que aquellos que no han abordado serán debatidos sin duda con mayor detenimiento posteriormente.

100. La Delegación del Perú dijo que la Rev. 1 es mucho más clara y representa un avance. Desea saber por qué la palabra “pueblos” está entre corchetes, pues entiende que el CIG acordó la inclusión del término “pueblos indígenas” en el nuevo texto. En cuanto a la alternativa 3.3, no queda claro a qué se refiere el término “dominio público”, y preguntó si los facilitadores pueden explicar qué debe entenderse por tal en el texto. Decidió dejar el resto de sus comentarios para presentarlos ante el grupo de expertos.

101. El Presidente apuntó que, por el momento, ninguna otra delegación ha pedido la palabra para presentar sus comentarios iniciales sobre la Rev. 1. Según lo anunciado, suspendió el debate de la sesión plenaria acerca de la Rev. 1 e invitó a los participantes a celebrar más consultas sobre el texto revisado antes de que la sesión plenaria vuelva a reunirse.

102. [Nota de la Secretaría: la Sra. Grazioli, Vicepresidenta del CIG, asume la presidencia de la sesión en este momento.] La Vicepresidenta convocó de nuevo la sesión plenaria y volvió a abrir el turno para que se expusieran comentarios sobre la Rev. 1.

103. La Delegación del Perú anunció que expondría comentarios más detallados en el grupo de expertos.

104. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por la labor de elaboración de la Rev. 1. Acogió con satisfacción el texto, y señaló que es mucho más claro y que constituye un notable paso adelante en la dirección correcta. Tras indicar que el Grupo Africano va a presentar sus comentarios específicos ante el grupo de expertos, solicitó que los demás artículos no debatidos lo sean en el grupo de expertos a fin de elaborar una revisión más general del texto, que sería la Rev. 2.

105. La Vicepresidenta confirmó que así se haría.

106. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, expresó su agradecimiento por la labor realizada en el proyecto de texto, añadiendo que es un texto muy bien estructurado. Está dispuesta a seguir negociando sobre la base de ese texto. Dijo que desea abordar cuestiones concretas en el grupo de expertos.

107. La Delegación de la India dio las gracias a los facilitadores por su excelente labor en la preparación del texto. Suscribió la declaración formulada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Acerca del artículo 1, le complace comprobar que se ha eliminado la expresión “de forma distintiva” y que se da una amplia cobertura a todas las materias, incluidos los CC.TT. de amplia transmisión y difusión. Reiteró que las condiciones deben ser independientes, lo que permitiría dar cobertura a todas las formas de CC.TT. Acerca del artículo 2, el párrafo 2.2 se encarga de la cuestión de las naciones. De nuevo, las condiciones incluidas en los apartados deben ser independientes, y no acumulativas. El artículo 3 ha sido objeto de una muy notable mejora, pero aún quedan cambios por introducir. Respecto a los párrafos 3.1 y 3.2, desea añadir en ellos derechos patrimoniales y morales, tanto exclusivos como colectivos. En el párrafo 3.2, desea añadir el consentimiento fundamentado previo y el requisito de divulgación, que está previsto en el párrafo 3.1. En cuanto al párrafo 3.3, dijo que le gustaría seguir el principio de exclusión, en lugar del de inclusión, por lo que prefiere que el párrafo 3.3 se ocupe de los elementos no cubiertos por los párrafos 3.1 y 3.2 en vez de utilizar los términos “disponibilidad pública”, “ampliamente conocidos” o “son de dominio público”, que causan numerosos problemas de definiciones. Igualmente, deben establecerse algunos tipos de derechos patrimoniales para esas ocasiones, como una tasa para usuarios. Expresó algunas reservas en torno al artículo 3*bis*, que, en su opinión, no puede convertirse en obligatorio, así como en lo referente a la base de datos, que únicamente puede cubrir la materia prevista en el párrafo 3.3, y no todos los CC.TT. No puede haber ninguna disposición referente a los RR.GG. ni a los CC.TT. asociados. Anunció que presentará más comentarios específicos en el grupo de expertos.

108. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dio las gracias a los facilitadores por su intensa labor. La Rev. 1 incluye no pocos cambios, lo que refleja los esfuerzos de los facilitadores. La Delegación indicó que no ha tenido tiempo para analizarlos totalmente. En consecuencia, se reserva el derecho a presentar comentarios más detallados tanto en una posterior sesión plenaria como en el grupo de expertos. Dijo que tiene algunos comentarios preliminares que formular. Acogió con satisfacción la introducción de un preámbulo, que considera útil, si bien se reserva el derecho a comentar posteriormente su contenido, pues es la primera vez que se incluye en el texto. Con respecto a los objetivos de política, solicitó que el término “apropiación indebida” conste entre corchetes, debido al confuso efecto operativo del instrumento. Prefiere los términos “utilización desleal e injusta”, “utilización indebida” o “uso ilícito”. Solicitó asimismo que conste entre corchetes el punto i). Con respecto al punto ii), pidió que el término “recompensar” aparezca igualmente entre corchetes, ya que normalmente no es función de los instrumentos de P.I. ofrecer recompensas. Con respecto a los puntos iii) y iv), relativos al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y la participación en los beneficios, solicitó también la introducción de corchetes, pues aquello que constituye CC.TT. está aún abierto a múltiples y amplias interpretaciones y, en su opinión, no es apropiado que el instrumento aborde esos mecanismos. En cuanto a los “Términos utilizados”, pidió que “apropiación indebida” conste entre corchetes, y que esta expresión vaya seguida de

“utilización desleal e injusta”, “utilización indebida” o “uso ilícito”. Si bien todavía está analizando las opciones definidas en las mismas, no apoya la opción 1, mientras que encuentra interesante la opción 2. Con respecto a la definición de “disponibilidad pública”, señaló que se refiere a la “materia”, si bien sigue sin haber acuerdo sobre qué materia cubre, protege o salvaguarda el instrumento. En consecuencia, la definición debe constar entre corchetes. La Delegación dijo que no ha tenido tiempo de analizar de qué modo afecta “uso/utilización” al artículo 3, y solicitó que se abra al principio del párrafo a) un corchete que se cierre al final del párrafo c). Acerca del artículo 1, indicó que falta una definición de CC.TT., y preguntó si los facilitadores tienen intención de incluirla en la lista de términos, o bien de dejar esta cuestión a la legislación nacional. Debe precisarse más lo relativo al vínculo que se menciona en el párrafo b). Dijo que quizá, tras ulteriores reflexiones, tenga más comentarios que hacer sobre el artículo 1. Acerca del artículo 2, desea que conste entre corchetes el término “naciones”. En el artículo 2.2, dijo que los puntos b), c) y d) parecen definir CC.TT. no vinculados con una comunidad indígena o local, y que, por tanto, deberían quedar fuera del alcance del artículo 1. Está aún reflexionando sobre el punto a), pero le preocupa que éste pueda abrir la puerta a que los estados se conviertan en beneficiarios. Con respecto al artículo 3 y la idea del establecimiento de varios niveles de protección, sigue sin estar convencida, ya que las líneas divisorias entre los diferentes niveles de difusión de los CC.TT. no están claras desde el punto de vista jurídico y quedan abiertas a la interpretación. La frontera más lógica es la que separa, de un lado, los CC.TT. que se limitan exclusivamente a la comunidad indígena y local y, de otro, los que no. Por ello, dijo que no respalda los párrafos 3.2 y 3.3 y solicitó que consten entre corchetes, pidiendo también, no obstante, que la alternativa 3.3 se mantenga en el texto. Además, el párrafo 3.1 parece definirse en términos de un enfoque basado en los derechos, algo que no puede respaldar, si bien le parece aceptable la disposición sobre las medidas jurídicas, normativas o administrativas por ser adecuada y acorde con la legislación nacional. Señaló que puede respaldar también el principio de atribución del párrafo b), a condición de que se aplique sólo a los CC.TT. que se limitan a las comunidades indígenas y locales. No ha tenido tiempo de analizar la Rev. 1 más allá del artículo 3. Se reserva su postura en lo referente a los restantes artículos. Debido a su naturaleza transversal, solicitó que el término “pueblos” conste entre corchetes a lo largo de todo el texto. A su entender, se trata de una cuestión emocional, pero se han podido arbitrar soluciones en lo referente al CDB y el Protocolo de Nagoya, y si bien esos instrumentos no son vinculantes para el CIG, lo más conveniente para la OMPI sería seguir el ejemplo marcado por ellos.

109. La Delegación del Brasil dijo que hace suya la declaración formulada por la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines. Dio las gracias a los facilitadores por redactar una herramienta de trabajo mucho más accesible de cara a la futura labor a realizar en las próximas sesiones. Dijo que se reserva el derecho a comentar el texto en el grupo de expertos. Mencionó que el enfoque por niveles del artículo 3 es novedoso y que merece que las delegaciones lo analicen con atención.

110. [Nota de la Secretaria: el Presidente asume la presidencia de la sesión en este momento.] La Representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dio las gracias a los facilitadores por su labor. Acogió con satisfacción la Rev. 1, que supone una buena base para las futuras negociaciones. Desea presentar propuestas específicas en el grupo de expertos. Sin embargo, continúa preocupándole la inclusión en el texto del término “dominio público”. Considera que no es un término definido adecuadamente.

111. La Delegación de China acogió con satisfacción la Rev. 1. En cuanto a los beneficiarios, los objetivos de política y los Principios, en su opinión este texto es más claro y útil para avanzar. Dio las gracias a los facilitadores por sus esfuerzos. En cuanto a los artículos en sí, desea exponer algunos comentarios preliminares. En lo que se refiere al artículo 3.3, los Estados miembros deben asegurarse de que los usuarios conocen cuál es la fuente de la materia, es decir, el componente de CC.TT. Preguntó qué se quiere decir con “disponibilidad

pública” y “ampliamente conocidos”. ¿Quiere decir que en ciertos países miembros esa materia está disponible públicamente y es ampliamente conocida? Esos términos deben ser definidos incluso con mayor claridad. Cree, igualmente, que el texto debe incorporar el derecho a respetar las costumbres de los pueblos indígenas. El artículo sobre las bases de datos no debe aplicarse de la manera limitada que se describe en los párrafos 3.1 y 3.2.

112. La Delegación de Omán dio las gracias a los facilitadores por sus esfuerzos. Expresó su satisfacción por el avance que representa la Rev. 1. Es importante que el texto internacional sea acorde con las legislaciones nacionales. Concretamente, el término “nación” no debe estar entre corchetes, porque en Omán no hay distinciones entre pueblos dentro de la nación.

113. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció los esfuerzos de los facilitadores. Dijo que los objetivos de política y el Preámbulo deben hacer hincapié en una protección eficaz y positiva y en las cuestiones de observancia. Anunció que va a proponer una redacción adecuada en el grupo de expertos.

114. La Delegación de Tailandia manifestó su deseo de que consten entre corchetes los términos “disponibilidad pública” en los Términos Utilizados. En el artículo 2.2.b), c) y d), “comunidad local” debe ser sustituido por “comunidades locales”.

115. La Delegación del Canadá dio las gracias a los facilitadores por la Rev. 1. El nuevo texto es una excelente base nueva para la negociación. Dijo que, lamentablemente, no ha tenido demasiado tiempo para analizar el texto; por lo que expresó su disposición a reunirse en el grupo de expertos. En aras de la coherencia, defendió que se utilice a lo largo de todo el texto el término “conocimientos tradicionales”, en lugar de “materia”. Acogió con satisfacción la reestructuración de los objetivos de política en un preámbulo operativo y unos objetivos reales. Reiteró que los objetivos de política deben tener un fuerte vínculo con las disposiciones normativas, debiendo, de hecho, conformarlas. Apuntó que la participación en los beneficios no debe ser un objetivo de ese instrumento, teniendo en cuenta que es un objetivo de otros instrumentos existentes, como el Protocolo de Nagoya. Sin embargo, no negó que la participación en los beneficios pueda ser una posibilidad conforme a este instrumento. Propuso, por tanto, la utilización de un concepto más amplio, que supondría la modificación del título y el fondo del objetivo de política iv), que hablaría de “compensación justa y equitativa”. Ese cambio tendría que reflejarse también, entre otros, en los artículos 3.1.b) y 3.2.d). En el artículo 1.b), desea que “vinculados” sea sustituido por “vinculados de forma distintiva”, por ser una expresión más clara. En el artículo 2, desea que se sitúe entre corchetes la palabra “nación”. En cuanto al artículo 3, expresó su clara preferencia por un enfoque basado en medidas. Concretando más, dijo que prefiere la frase “Los Estados miembros deben proveer medidas jurídicas, normativas o administrativas”, que se encuentra en los párrafos 3.1 y 3.2. Respecto del artículo 4, considera que el apartado 11 del mismo es demasiado genérico; no obstante, sigue abierto a que se exploren mecanismos para abordar la apropiación indebida y la utilización indebida de los CC.TT. En lo referente al artículo 4.5, manifestó su preocupación por la idea de que se establezca un nuevo mecanismo internacional de solución de conflictos, y se reservó su derecho de presentar ulteriores comentarios.

116. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a los facilitadores por su trabajo de gran calidad sobre el texto. Expuso tres sugerencias preliminares, dejando sus restantes comentarios para presentarlos ante el grupo de expertos. En primer lugar, sobre el artículo 1, desea que se coloque entre corchetes la palabra “protección” que aparece en el título, y que se sustituya por “el instrumento”. Lo que se define actualmente en el artículo 1 son los CC.TT.; es necesario depurar más los criterios de protección. Para el artículo 2.2, sugirió que se sustituya la palabra “beneficios” por “beneficiario”, pues el custodio no debe serlo de aquellos, sino de éste. Acerca del artículo 3, planteó que se incluyan las palabras “criterios y” antes de “ámbito de la protección” en el título, ya que es ahí donde pueden introducirse los criterios de protección.

117. La Delegación de Armenia dijo que no desea que se coloque entre corchetes el término “naciones” en el texto, a fin de respetar y proteger los derechos que tienen las naciones sobre sus CC.TT. y ECT desde tiempo inmemorial.

118. La Delegación de Jordania expresó su agradecimiento a los facilitadores que han trabajado para hacer posible soluciones acordadas en el seno del CIG. Acerca de la cuestión de las “naciones”, dijo que Jordania es una nación árabe. Está dotada de leyes nacionales (incluida legislación sobre el derecho de autor) que reconoce que el Estado es el responsable de la protección de los CC.TT.

119. El Presidente dio por concluido el debate en la sesión plenaria sobre la Rev. 1. Hizo un llamamiento al grupo de expertos para que vuelva a reunirse bajo su dirección y preparar el terreno para que los facilitadores elaboren la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT..

120. El Presidente convocó de nuevo la sesión plenaria, y se refirió a tres documentos que se encuentran en el punto 6 del orden del día: la “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados” (WIPO/GRTKF/IC/27/6), copatrocinado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América; la “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” (WIPO/GRTKF/IC/27/7), copatrocinado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América, y una “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI de medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/27/8), copatrocinada por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. [Nota de la Secretaría: la Sra. Charikhi, Vicepresidenta, asume la presidencia de la sesión en este momento.] La Vicepresidenta invitó a los copatrocinadores a presentar los documentos.

121. La Delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre de las Delegaciones del Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América, presentó la “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados” (WIPO/GRTKF/IC/27/6), que invita a los Estados miembros a examinar el uso de varias recomendaciones como directrices para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. La recomendación conjunta incluye un preámbulo, unos términos más importantes, unos objetivos y principios y una lista de medidas prácticas dirigidas a impedir que se concedan patentes erróneamente en el caso de invenciones reivindicadas, entre las que se incluyen RR.GG. y/o CC.TT. asociados con los RR.GG.; permitir a terceros cuestionar la validez de patentes, respecto de las invenciones, entre las que se incluyen RR.GG. y/o CC.TT. asociados a los RR.GG.; así como a alentar la elaboración y el uso de directrices y códigos de conducta voluntarios relativos a la protección de los RR.GG. y/o los CC.TT. asociados a los RR.GG.; y facilitar la creación, intercambio y difusión de bases de datos de RR.GG. y de CC.TT. y el acceso a las mismas. La Delegación considera que las directrices enumeradas en la recomendación conjunta no sólo representan puntos de encuentro, sino que también serían de una gran utilidad para la sensibilización sobre, y la atención a las preocupaciones relativas a, la concesión de patentes por error respecto de RR.GG. y CC.TT. asociados a RR.GG. Por estas razones, señaló que dará la bienvenida a cualquier Estado miembro que quiera copatrocinador la recomendación conjunta.

122. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre de las Delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, se refirió a la “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/27/7), que es el mismo documento que se presentó ante la vigésima sexta sesión del CIG, pero que difiere notablemente del documento

WIPO/GRTKF/24/7 debatido ya por el CIG. Entre los distintos cambios introducidos, la Delegación aludió a dos puntos. En primer lugar, en cuanto al párrafo 18, la recomendación conjunta revisada establecía varias cuestiones fundamentales que debían abordar los Estados miembros, incluido el contenido que debe almacenarse en bases de datos y la modalidad admisible de dicho contenido. Estos son elementos importantes a efectos de comprender el funcionamiento y los beneficios de la base de datos. La Delegación invitó a los Estados miembros a expresar su opinión y compartir sus experiencias sobre estas cuestiones. En segundo lugar, el párrafo 19 se refiere a la necesidad de que la Secretaría realice estudios de viabilidad. En particular, crear un prototipo del portal de la OMPI propuesto permitiría al CIG analizar todos los aspectos relativos a esta base de datos y definir los futuros pasos que deben darse. Recordó que algunas delegaciones expresaron en la última sesión su preocupación sobre la carga financiera que este tipo de bases de datos acarrea. Se anima igualmente a la Secretaría a examinar la posibilidad de que se proporcione asistencia técnica a los Estados miembros, en especial a los países en desarrollo y a los países menos adelantados. A consecuencia de lo debatido en la vigésima sexta sesión del CIG, se ha incluido lo esencial de los párrafos 4 a 7 de este documento en la versión revisada del “Documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos (Rev. 2)” (el texto sobre los RR.GG.), como párrafos 9.2 y 9.3 del mismo. La Delegación volvió a insistir en que esos párrafos son también de una gran relevancia para el texto sobre los CC.TT., que incluye las medidas complementarias del artículo 3*bis*. Por ello, dijo que está convencida de que el debate sobre esta recomendación conjunta facilitará las negociaciones basadas en textos. Asimismo, la Delegación agradeció cuantos comentarios y preguntas habían formulado los Estados miembros durante la vigésima sexta sesión del CIG. Teniendo en cuenta esos comentarios y preguntas, y con el fin de lograr un consenso sobre esta cuestión, los copatrocinadores de la recomendación conjunta presentaron el documento informativo WIPO/GRTKF/IC/27/INF/11, bajo el título “Respuestas a las preguntas relativas a las bases de datos nacionales y a un portal internacional”, que incluye también valiosas aportaciones de otros Estados miembros. La Delegación del Japón dijo que espera poder profundizar aún más sobre esta importante cuestión y seguir intercambiando opiniones y experiencias en la próxima sesión, teniendo en cuenta el documento informativo presentado por los copatrocinadores.

123. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que, de acuerdo con el mandato del CIG para el bienio 2014/2015, la Asamblea General ha tomado nota de “la posibilidad de que los miembros del CIG soliciten estudios o presenten ejemplos para fundamentar el examen de los objetivos y principios, así como cada artículo propuesto, con inclusión de ejemplos de la materia protegida y la materia que no se prevé proteger, y ejemplos de legislación nacional”. La Delegación presentó la “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI de medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/27/8). Los anteriores copatrocinadores de la propuesta celebraron debates con la Delegación de Noruega, que aportó revisiones y preguntas adicionales que debían plantearse en el estudio. La Delegación se complace de informar que la Delegación de Noruega se ha convertido en copatrocinadora de la propuesta, junto con las Delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Invita a otras delegaciones a hacer suya la propuesta, acogiendo con satisfacción las posibles preguntas o mejoras adicionales sobre el estudio de otros Estados miembros puedan plantear. En las últimas sesiones, el CIG ha celebrado debates constructivos en torno a las legislaciones nacionales y a la forma en que los requisitos de divulgación y los sistemas de acceso y participación operan. Esos debates han ayudado a impulsar la labor del Comité sobre el texto que se está negociando. La Delegación resaltó que el estudio propuesto podrá avanzar esa labor sin ralentizar la labor del Comité. Anunció que acogerá con satisfacción el respaldo de los Estados miembros a la propuesta. La Delegación se refirió también al documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/11, titulado “Respuestas a las preguntas relativas a las bases de datos nacionales y a un portal internacional”. Recordó que desde que el CIG inició su labor, ha logrado importantes avances sobre los CC.TT. Así, la OMPI ha creado una guía para la catalogación de conocimientos tradicionales y una base de datos de acuerdos contractuales

reales y tipo de acceso y participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad. Considera que la orientación sobre la creación y mantenimiento de bases de datos puede ser otra aportación a realizar por parte de la OMPI. Durante la vigésima sexta sesión del CIG, el Representante del Grupo de Representantes Indígenas y de sus Estados miembros planteó una serie de preguntas en relación con la aplicación nacional de las bases de datos de CC.TT. y de RR.GG. Recordó su promesa de trabajar con otras delegaciones para tratar de encontrar respuestas a estas preguntas. En opinión de la Delegación, recopilando estas preguntas y las respuestas propuestas a las mismas puede obtenerse una valiosa orientación sobre la creación de bases de datos. Informó al CIG de que a lo largo del último mes se han llevado a cabo una respuesta coordinada y un esfuerzo coordinado para dar respuesta a todas las cuestiones formuladas. Los resultados de este esfuerzo están incluidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF 11. Recordó que este documento fue copatrocinado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos, y que incluye aportaciones de esas y otras delegaciones. Cada una de las respuestas a las preguntas se formuló desde una perspectiva nacional distinta. Los puntos de vista a los que da cabida este documento van desde los creadores y usuarios de bases de datos de CC.TT. y RR.GG. a aquéllos que únicamente utilizan bases de datos de CC.TT. y de RR.GG. Las respuestas presentadas por la Delegación de los Estados Unidos de América corresponden a esta última categoría, si bien incorporan igualmente la experiencia de este país en la creación de patentes nacionales y de bases de datos de historiales de solicitudes de patentes. Recordó que las bases de datos de patentes nacionales, publicaciones de solicitudes de patentes e historiales de las mismas de su país están a disposición de los examinadores de patentes y del público. Dado que esta información es de libre acceso, un solicitante de patentes tendrá mayor certeza sobre si su invención puede o no ser patentada. Las respuestas de la Delegación tienen en cuenta también que algunas bases de datos que utiliza su país no están disponibles para el público, como la Biblioteca digital sobre conocimientos tradicionales de la India (TKDL), para la que utiliza términos incluidos en el acuerdo de acceso a la TKDL, que le permitió emplear esa documentación de la biblioteca digital como estado de la técnica anterior en exámenes de patentes de la misma manera que cualquier otro estado de la técnica anterior, a la vez que mantiene el carácter confidencial de la propia base de datos. Entre los aspectos más destacados del documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF 11 se incluyen las diferentes opiniones sobre si las bases de datos deben incluir únicamente el estado de la técnica anterior y sobre si deben estar disponibles para el público. El documento refleja la amplia variedad de prácticas existentes en lo que se refiere a la creación y uso de bases de datos de CC.TT. y RR.GG. La Delegación sugirió que quizá sea necesaria una labor adicional de cara al desarrollo de las mejores prácticas en esta cuestión. Dijo que acoge con satisfacción las aportaciones adicionales hechas a propósito de este documento. Actualizándolo con el fin de reflejar más opiniones, incluidas preguntas adicionales, el Comité lograría un conocimiento más amplio sobre la aplicación nacional de las bases de datos de CC.TT. y RR.GG.

124. La Vicepresidenta cedió el uso de la palabra para que se aporten comentarios sobre los documentos que se están debatiendo.

125. La Delegación de Noruega se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/27/6. Recordó que es uno de los copatrocinadores de la recomendación conjunta. Como ya manifestó en anteriores sesiones, espera que la recomendación conjunta propuesta pueda constituir la base de un resultado positivo y concreto sobre algunos de los elementos que están debatiéndose en el Comité. Subrayó que la propuesta tiene como intención complementar el texto propuesto sobre los RR.GG., y que no debe considerarse como propuesta alternativa. Contribuir a la conclusión de un acuerdo sobre un texto, incluido un texto que incluya disposiciones relativas a los requisitos de divulgación, ha sido siempre, y sigue siendo, una prioridad de primer orden para la Delegación.

126. La Delegación de la Federación de Rusia se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/27/6. Dijo que considera que el documento es muy útil en el contexto de la labor del Comité, y que asimismo es de una gran actualidad. Incluye secciones sobre el objetivo, los principios,

algunas medidas adicionales que deben adoptarse a fin de gestionar mejor el uso de los RR.GG., e igualmente, sobre la puesta en marcha de una base de datos. Sería de gran utilidad comenzar a trabajar sobre un documento que aproveche la experiencia adquirida en el ámbito de los RR.GG. y CC.TT. asociados. Ello sería muy útil igualmente en términos de evitar la concesión de patentes por error. El documento es una excelente base para la labor del Comité. Está totalmente de acuerdo con la Delegación de Noruega en la afirmación de que este documento no constituye una solución alternativa, sino que es un complemento al texto sobre los RR.GG.

127. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, señaló que la decisión de la Asamblea General en 2013 permite a los Estados miembros la posibilidad de solicitar estudios o de presentar ejemplos para fundamentar el debate sobre los objetivos y los principios así como cada artículo propuesto, con inclusión de ejemplos de la materia protegida y de la materia que no se prevé proteger, y ejemplos de legislación nacional. No obstante, la Delegación hizo hincapié en que, de acuerdo con el mandato, no se prevé que esos ejemplos y estudios causen retrasos en la tramitación ni supongan el establecimiento de requisitos previos a las negociaciones basadas en textos.

128. La Delegación de la República de Corea expresó su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/27/7, y dijo que espera que la recomendación conjunta contribuya a evitar la concesión errónea de patentes. Reiteró la importancia de proteger los CC.TT. a la luz de la concesión por error de derechos de patente. Manifestó que, en su opinión, un sistema de bases de datos supone la forma más eficaz de protección de los CC.TT. Con respecto a su experiencia nacional en la puesta en marcha de una base de datos de CC.TT., la Delegación señaló que, desde 2005 hasta 2009, la Oficina de Propiedad Intelectual de la República de Corea (KIPO) ha trabajado en pos del establecimiento de una Base de datos de CC.TT.. Explicó que la base de datos de CC.TT. de la KIPO incluye un amplio y documentado conocimiento de las medicinas tradicionales, y contiene igualmente una amplia gama de artículos y de documentos de patente, por lo que incluye registros sobre CC.TT. tanto del pasado como actuales. Señaló que se han incluido en la base de datos más de 90.000 casos, entre los que se incluyen 5.500 casos en los que está implicada la medicina herbaria, 20.212 casos de medicamentos con receta, y más de 30.000 trabajos de temática médica. La base de datos está disponible en Internet a través del Portal coreano de conocimientos tradicionales (KTKP) y se ha hecho accesible al público con el fin de que sirva de base para la protección internacional de los conocimientos tradicionales coreanos y de evitar así la utilización no autorizada de este tipo de conocimientos tanto dentro como fuera del país. Se ha puesto a disposición del público igualmente para proporcionar a éste abundante información sobre los CC.TT. y la investigación relacionada con los mismos, acelerando así el desarrollo de nuevos estudios y sectores productivos. En tercer lugar, se ha puesto a disposición del público para proporcionar información esencial para los exámenes de patentes, y mejorar con ello la calidad de las solicitudes de P.I. sobre CC.TT. La Delegación explicó que los examinadores de patentes de la oficina de patentes de la KIPO están obligados a buscar en la base de datos el estado de la técnica anterior. Este método ha sido utilizado con buenos resultados en la protección de los conocimientos tradicionales coreanos. Indicó, además, que en agosto de 2012 se compartió su base de datos con la OEP a petición de ésta última. Cree que el uso de bases de datos supone un método práctico y viable para reducir el número de patentes concedidas por error.

129. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó sus reservas sobre la propuesta de estudio incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8. Explicó que se han logrado sustanciales avances en la cuestión de los RR.GG. durante la vigésima sexta sesión del CIG y que, durante la actual sesión, se ha conseguido también avanzar en los debates sobre los CC.TT. A la luz del notable avance logrado ya en las negociaciones en el seno del CIG, señaló que, en su opinión, los estudios propuestos no aportarían un valor añadido reseñable a la labor del Comité. Por el contrario, el CIG debería concentrar sus esfuerzos en la labor que tiene ante sí. Con respecto al

documento WIPO/GRTKF/IC/27/6, apuntó que es posible que la recomendación conjunta tenga como resultado una duplicación del trabajo del Comité, a la vez que también desviaría probablemente el foco de atención del CIG de la labor realizada hasta el momento.

130. La Delegación del Japón hizo suya, como copatrocinador, la declaración introductoria de la Delegación del Canadá con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/6. Dijo que coincide también con la Delegación de Noruega y la Delegación de la Federación de Rusia en la idea de que el documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 no es un documento independiente. Señaló que, en su opinión, un debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 llevaría al CIG a una mayor comprensión mutua sobre las cuestiones fundamentales que se están abordando, lo que servirá para contribuir más a las negociaciones basadas en textos en el seno del CIG. En apoyo de esta opinión, la Delegación recordó que durante la vigésima sexta sesión del CIG, los conceptos incluidos en los párrafos 3 a 5 del documento WIPO/GRTKF/IC/26/5 quedaron reflejados finalmente como párrafo 9.1 del “Documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos Rev. 2”, que fue desarrollado en la vigésima sexta sesión del CIG. Estos conceptos sobre las medidas preventivas son igualmente de gran importancia para el texto actual sobre los CC.TT., que incluye medidas complementarias en su artículo 3*bis*. La Delegación, por tanto, señaló que el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 únicamente serviría para ayudar al CIG a avanzar en su negociación basada en textos. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, la Delegación dio la bienvenida a la Delegación de Noruega como nuevo copatrocinador de la propuesta, y reconoció su aportación al respecto. En opinión de la Delegación, de conformidad con el actual mandato del CIG, tiene derecho a solicitar a la Secretaría de la OMPI que lleve a cabo el estudio incluido en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8 con el fin de que se aclaren las opiniones divergentes y de ayudar a que se avance en los debates. La Delegación reiteró que la propuesta puede contribuir al proceso permitiendo un análisis comparativo de los diversos efectos que lleva aparejados el requisito de divulgación obligatoria, así como un análisis del costo-beneficio. Señala que le interesa conocer las experiencias de los Estados miembros que han implantado los requisitos de divulgación obligatoria en sus sistemas de patentes, pues cree que esos requisitos han llevado aparejados efectos perjudiciales para algunos países. La Delegación, por tanto, solicitó a los proponentes del requisito de divulgación obligatoria que corroboren los verdaderos beneficios que esos requisitos pueden aportar a los Estados miembros, e igualmente que ilustren sus opiniones con ejemplos concretos. Considera que un estudio basado en los términos de referencia propuestos incluidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8 puede ayudar al Comité a hallar puntos de encuentro sobre esas cuestiones del CIG desde un punto de vista práctico.

131. La Delegación de Sudáfrica dijo que hace suya la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Dijo que considera que los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6, WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8 están interrelacionados y, por tanto, es mejor examinarlos de forma conjunta. Estos documentos se refieren a los RR.GG. y a los CC.TT. asociados, así como al uso de bases de datos. Señaló que los proponentes han indicado que los documentos no están diseñados para sustituir a las negociaciones, ni tampoco para que se les considere como una propuesta de medidas adicionales. Indicó, no obstante, que los proponentes están claramente defendiendo la idea de que los documentos contienen métodos efectivos de protección, y señala que se está pidiendo al CIG que respalde estos documentos. La Delegación, teniendo en cuenta la intervención de la Delegación del Japón, apuntó con preocupación que se está desafiando a los proponentes del requisito de divulgación a que defiendan, presentando pruebas, su opinión. En consecuencia, señaló que es importante asegurarse de que el vínculo entre el actual proceso de negociación conforme al mandato renovado y los documentos que se están presentando se mantengan como dos vías separadas. Advirtió contra el hecho de que el proceso conforme al mandato del CIG para el bienio 2014-2015 pueda retrasarse o quedar vinculado a la producción de otro resultado. Señaló que no puede respaldar los documentos si el resultado de ello es que el CIG se aleje de la vía de la negociación de un instrumento internacional para la protección efectiva de los RR.GG. y los CC.TT. Aclaró que ha respondido al cuestionario

relativo a las bases de datos a nivel nacional y al desarrollo de un portal internacional, y dijo que, en su opinión, el cuestionario ha sido elaborado partiendo del interés específico de prevenir la concesión continua de patentes por error. La labor del CIG no se limita a la prevención de la concesión de patentes por error, sino que se centra más bien en el desarrollo de un instrumento jurídico internacional para la efectiva protección de los RR.GG. y los CC.TT. En opinión de la Delegación, pese a que se ha concedido a los Estados miembros el derecho de solicitar ayuda para ulteriores investigaciones en una cierta medida, se ha avanzado demasiado ya en el proceso como para retroceder hasta el punto de llevar a cabo la investigación propuesta. Apuntó que ya se ha realizado una ingente investigación sobre la apropiación indebida y recordó que, en la vigésima sexta sesión del CIG, hubo una serie de presentaciones a cargo de investigadores de renombre sobre los resultados de sus trabajos en relación con la apropiación indebida. Concluyó afirmando que no puede respaldar los documentos.

132. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dio las gracias a los proponentes del documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 por su propuesta, y remitió al CIG a sus comentarios y declaraciones anteriores sobre la cuestión.

133. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suyas las declaraciones de la Delegación de Sudáfrica, y reiteró que el mandato del Comité exige al CIG celebrar negociaciones, basadas en textos, de un instrumento o instrumentos internacionales para asegurar la efectiva protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Por lo tanto, considera que la recomendación conjunta incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 no puede cumplir con el mandato del Comité y no puede considerarse una solución al actual problema que el Comité está intentando abordar. En lo referente a los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8, la Delegación opina que, en la actual fase en que se encuentran las negociaciones, no existe la necesidad de llevar a cabo un estudio ni de poner en marcha el establecimiento de una base de datos, pues estas iniciativas no ayudarán en el proceso de negociación en el seno del CIG. En cuanto a la puesta en marcha de una base de datos, la Delegación señaló que es necesario identificar una serie de requisitos para su salvaguarda, así como para determinar las responsabilidades en caso de uso inadecuado. Expresó su preocupación por que estas iniciativas dificulten la labor del Comité en pos de su principal objetivo, el referente a la celebración de una conferencia diplomática. Indicó que este objetivo principal lleva aplazándose desde 2011.

134. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su esperanza de que la recomendación conjunta incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 pueda ser utilizada como medida de fomento de la confianza para ayudar al Comité a avanzar en las cuestiones fundamentales relativas a los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Considera que la recomendación conjunta refleja los objetivos principales y facilita el establecimiento de mecanismos eficaces para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Como uno de los veinte países más megadiversos del mundo, la Delegación indicó que Estados Unidos de América reconoce el valor que la biodiversidad aporta a la sociedad. Manifestó su apoyo, junto con los demás copatrocinadores del documento WIPO/GRTKF/IC/27/6, al objetivo de utilizar las legislaciones nacionales para promover la biodiversidad y la participación justa y equitativa en los beneficios que derivan de su uso. Asimismo, dijo que respalda los requisitos del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente convenidas. La Delegación indicó que la propuesta establece procedimientos claros para obtener acceso autorizado a los RR.GG. a cambio de beneficios equitativos, monetarios o no monetarios. No obstante, considera que esos procedimientos de acceso y participación en los beneficios deben ser totalmente independientes de la cumplimentación de solicitudes de patentes. A su juicio, la observancia del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente convenidas a través del sistema de P.I. es innecesaria, ya que esos mecanismos pueden establecerse mediante sistemas de permisos en el derecho contractual, e igualmente va más allá del ámbito de los criterios de patentabilidad establecidos de novedad, carácter inventivo y habilitación. Sin embargo, cree que las oficinas de patentes deberían disponer del tipo de

información necesaria que permita a los examinadores tomar decisiones correctas sobre la patentabilidad. Ello incluye información exhaustiva sobre el estado de la técnica relacionada con los RR.GG. Además, conviene en que deben concederse patentes únicamente respecto de invenciones que sean nuevas, lleven aparejado un carácter inventivo y cumplan con los estándares de utilidad. En ese sentido, considera que las bases de datos nacionales de RR.GG. y CC.TT. asociados a los RR.GG. pueden ayudar a evitar la concesión errónea de patentes y desempeñar una función crucial a la hora de abordar las preocupaciones sobre la calidad de las patentes. La Delegación opina que la recomendación del documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 ayudará a abordar las preocupaciones relativas a la concesión errónea de patentes, a la vez que complementa el actual sistema de patentes. Invitó a las demás delegaciones a expresar su respaldo a esta propuesta. Respecto a la preocupación manifestada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines acerca de la posibilidad de que la recomendación conjunta propuesta suponga un retraso en el proceso, la Delegación señaló que los copatrocinadores ya han introducido disposiciones clave de la recomendación conjunta en el “Documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos Rev. 2” que fue desarrollado por la vigésima sexta sesión del CIG, en un esfuerzo por que el debate sobre los conceptos de la recomendación conjunta sea coherente con el texto en su conjunto. Aclaró que la recomendación conjunta va a ser un suplemento al actual proceso, y no va a constituir una carga ni a ocasionar retrasos en el mismo. En lo referente a otras inquietudes sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, manifestadas por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, la Delegación de Kenia en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Sudáfrica, la Delegación apuntó que, aunque algunos Estados miembros no consideran útil el estudio, esos estudios, como demuestra la categoría A de las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, forman parte de la labor habitual de la OMPI y, como tales, deben llevarse a cabo. Explicó que, frente a las inquietudes manifestadas sobre la posibilidad de que el estudio retrase la labor del Comité, se espera que el estudio sirva para avanzar y profundizar la labor del mismo. Pidió que los Estados miembros adopten el mandato propuesto a fin de que pueda realizarse el estudio, añadiendo que, a su juicio, la información recabada a través del estudio no sólo no va a ralentizar la labor del Comité, sino que va a permitirle avanzar en las cuestiones clave que están aún pendientes.

135. La Delegación del Brasil se adhirió a las intervenciones efectuadas por la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, la Delegación de Kenia, en nombre del Grupo Africano, la Delegación de Sudáfrica y la Delegación de la República Islámica del Irán, con respecto a los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6 y WIPO/GRTKF/IC/27/7. Dijo que considera que el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8 está fuera del alcance de la actual sesión, ya que ésta no está abordando la cuestión de los RR.GG. Sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7, opina que, pese a la intervención de la Delegación de Noruega en relación con la naturaleza complementaria de la propuesta, el documento es un fracaso, ya que no se ocupa de la cuestión principal a debatir, que es la relativa al desarrollo de un requisito de divulgación obligatoria. Sobre la intervención efectuada por la Delegación del Japón en relación con el requisito de divulgación obligatoria, la Delegación cuestionó que la propuesta de estudios incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8 estuviese en consonancia con el último párrafo del mandato del CIG para el bienio 2014/2015. Señaló que, mientras que su Delegación posiblemente se inclinaría por participar en el debate sobre los estudios en la próxima sesión en la que se aborden cuestiones transversales, en la actualidad ese debate no beneficiaría a los textos negociados.

136. La Delegación de Egipto hizo suyas las intervenciones efectuadas por la Delegación de Kenia en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación de Sudáfrica, con respecto a la concesión errónea de patentes. En su opinión, en los casos en que una solicitud de patente hace referencia a RR.GG. o a CC.TT. asociados, sobre todo, aunque no exclusivamente, en los ámbitos de la sanidad o de la agricultura, existe la necesidad de que el inventor haya obtenido sus derechos de un modo legítimo. Reiteró de nuevo, por tanto, su respaldo al requisito de la divulgación obligatoria.

137. La Delegación de China expresó su apoyo a las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación de Sudáfrica, con respecto a la protección de los RR.GG. Considera que existe la necesidad de centrarse en el examen de los textos negociados a fin de poder cumplir el mandato establecido por la Asamblea General.

138. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la propuesta incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7 sobre la creación de una base de datos. Señaló la importancia de que se utilicen los avances técnicos y todo el material disponible en relación con los RR.GG. y los CC.TT. a fin de abordar la cuestión de la concesión de patentes por error. Cree que la propuesta incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7 ayudará a moderar esta tendencia. Expresó también su apoyo, como copatrocinador, al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8. En respuesta a las delegaciones que han manifestado inquietudes acerca de la divulgación obligatoria, dijo que, en su opinión, existe la necesidad de estudiar más en profundidad la cuestión de la divulgación a fin de definir adecuadamente el mecanismo mediante el que debe llevarse a cabo. Explicó que la propuesta incluida en el documento se dirige a las autoridades competentes en materia de patentes, y considera que es preciso compartir las experiencias con el fin de intentar evitar la concesión de patentes por error. Indicó que le interesa enormemente un mecanismo que permita a los Estados miembros mejorar la calidad de la concesión de patentes y lograr un estándar de elevada calidad.

139. La Delegación de Zimbabwe hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano, la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, y la Delegación de Sudáfrica, con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8. Expresó su esperanza de que las negociaciones continúen celebrándose en consonancia con el mandato aprobado por la Asamblea General.

140. La Delegación del Canadá manifestó su respaldo, como copatrocinador, por la recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7. Considera que hay consenso entre los Estados miembros en la idea de que no se deben conceder patentes erróneamente con respecto a los RR.GG. y a los CC.TT. asociados a los mismos. Las bases de datos sobre RR.GG. y CC.TT. son herramientas útiles para evitar que se concedan patentes por error. Por esta razón, expresó su apoyo a la recomendación conjunta y animó a otras delegaciones a sumar su voz a la misma. La Delegación dio igualmente su respaldo, como copatrocinador, a la propuesta de estudio incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8. Señaló que dicha propuesta está en consonancia con el mandato del CIG, que permite a los miembros del CIG solicitar estudios o aportar ejemplos para fundamentar la labor del CIG. Dio la bienvenida a la Delegación de Noruega como copatrocinador. A su juicio, el listado de preguntas incluido en el proyecto de mandato puede aportar novedosas indicaciones sobre cuestiones técnicas importantes. Dijo que cree que los resultados de su estudio enriquecerán, fundamentarán y harán avanzar la negociación basada en textos en el seno del CIG. Pretende que el estudio se realice en paralelo al trabajo del Comité actualmente en marcha y que no se utilice para retrasar la labor del mismo. Reiteró su firme compromiso con la labor del CIG, y señaló que aguarda con interés que se profundice en los conocimientos colectivos sobre las importantes cuestiones que se están debatiendo.

141. La Delegación de la India hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, la Delegación de Sudáfrica y la Delegación de la República Islámica del Irán. Apuntó que existe una gran correlación entre los documentos que se están debatiendo, y que éstos se centran sobre todo en la concesión errónea de patentes y en la elaboración de una base de datos con el fin de evitar dicha práctica. Considera que las bases de datos no son más que una de las muchas maneras de prevenir la concesión de patentes por error, y que el Comité lleva una serie de años debatiendo al respecto en el marco de sus negociaciones basadas en textos sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Reiteró, no obstante, que la finalidad principal de las negociaciones del CIG es

alcanzar un acuerdo sobre un instrumento o instrumentos para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Por lo tanto, considera que el Comité no debe limitarse a centrarse en un único aspecto de su labor que, en su opinión, no es el asunto principal, sino una cuestión secundaria. Expresó su apoyo a las primeras intervenciones, que han afirmado que el CIG debe centrar su energía y recursos, en primer lugar, en cumplir con el mandato otorgado por la Asamblea General en relación con la finalización de textos negociados, antes de pasar a examinar otros documentos. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, la Delegación señaló que aunque el mandato faculta a los miembros a solicitar estudios, el actual documento refleja la petición de que se realice una serie de estudios en torno a la concesión de patentes por error. La Delegación dijo estar preocupada por que esto pueda abrir el camino, en el futuro, a un listado mayor de solicitudes de estudios y ejemplos de este tipo, poniendo así en marcha un proceso que pudiera prolongarse indefinidamente. Opina que, a lo largo de los últimos años, el Comité ha abordado todo tipo de cuestiones, incluida la presentación de ejemplos que puedan servir de base para las negociaciones. Manifestó igualmente que, dado que la OMPI ya ha realizado un número suficiente de estudios sobre estas cuestiones, realizar esos estudios supondría una repetición, por lo que sería mejor evitarlo.

142. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo, como copatrocinador, a la declaración formulada por la Delegación del Japón con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/7. Opina que la propuesta es un suplemento valioso a la labor del CIG, cuyo objetivo es elaborar uno o más instrumentos jurídicos internacionales a los fines de conferir protección efectiva a los RR.GG. y los CC.TT. Considera que es fundamental que el Comité se implique más en la propuesta y continúe aportando comentarios constructivos y sustantivos con el fin de que las cuestiones e inquietudes planteadas sobre el proyecto de propuesta puedan abordarse adecuadamente. Señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7 pretende dar respuesta a algunos de los comentarios aportados por las delegaciones y los grupos indígenas en relación con la base de datos propuesta. Indicó que se han introducido algunas revisiones para resaltar futuras áreas de trabajo para el CIG, entre las que se incluyen: unos estándares mínimos para la armonización de la estructura y contenidos de los datos del portal de la OMPI; el impacto que una base de datos nacional puede tener sobre los CC.TT. o los RR.GG. protegidos por leyes tribales; el procedimiento utilizado para alimentar una base de datos nacional de RR.GG. y de CC.TT.; el tratamiento de bases de datos de acceso limitado vinculadas al portal de la OMPI; y la accesibilidad limitada al portal más allá de las oficinas de P.I. a fin de abordar cuestiones de seguridad. Identificó futuras revisiones a la propuesta, que incluirían: la aclaración de que los CC.TT. secretos asociados a RR.GG. no deben ser incluidos en la base de datos, ya que la información que no está disponible para el público no puede considerarse como estado de la técnica anterior a la hora de determinar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de novedad y actividad inventiva; una aclaración más depurada de que el material de referencia que no está disponible para el público, como las bases de datos de acceso limitado, puede seguir siendo utilizado por un examinador de patentes para determinar la patentabilidad. La Delegación señaló que, a fin de mejorar aún más la propuesta, espera con interés poder debatir acerca del sistema de bases de datos y sobre las cuestiones planteadas por otras delegaciones. Opina que la propuesta va a ayudar al Comité a dar respuesta a las inquietudes relativas a la cuestión de la concesión de patentes por error. La Delegación explicó, en respuesta a la intervención de la Delegación del Brasil, que la propuesta de mandato de estudio incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/8 va a ayudar al Comité a conocer cómo se han aplicado a nivel nacional los requisitos de divulgación, lo que le permitirá, por tanto, concentrar sus energías en lograr una perspectiva más completa sobre las diferentes propuestas. En respuesta a las preocupaciones formuladas por la Delegación de la India acerca del posible listado de estudios que pudiera derivar del actual mandato del CIG, la Delegación apuntó que en esta ocasión únicamente ha propuesto un estudio, y que ese estudio sigue siendo su único objetivo por el momento.

143. La Delegación de Nigeria hizo suyas las declaraciones pronunciadas por la Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y las Delegaciones de Sudáfrica, la India y el Brasil.

Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/7, opina que, aunque se hace necesario reconocer las iniciativas que pudieran resultar útiles y beneficiosas para ayudar al CIG a lograr su objetivo propuesto, es importante reconocer que hay igualmente numerosas propuestas que, si bien son útiles, podrían resultar muy laboriosas y ser una fuente posible de distracción. En concreto, la Delegación expresó su inquietud acerca de cuatro elementos: la posibilidad, y la realidad, de que se produzca una distracción respecto del proceso; la tentación de la distorsión; lo inevitable de los retrasos; y el desaliento que, como resultado de lo anterior, pueda cundir entre las comunidades indígenas y los países que llevan mucho tiempo interesados en las cuestiones que se están debatiendo y que reconocen la importancia y la urgencia de abordar la cuestión de la protección de los RR.GG. y los CC.TT. La Delegación subrayó que es importante que los documentos reciban el apoyo de los grupos indígenas independientemente de lo inocuas que parezcan las propuestas, en vista de la certeza de que afectan al tipo de perjuicios que los pueblos indígenas han mencionado a lo largo de todas las sesiones del CIG. Señaló que aun cuando el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7, por ejemplo, presenta una clara concentración en el objetivo de evitar la concesión errónea de patentes, todavía es necesario establecer, por ejemplo, qué se entiende por CC.TT. que no son secretos. La Delegación considera que aun si se logra finalmente un respaldo a la propuesta, ésta debe basarse en resolver las cuestiones sobre las que se está negociando actualmente. Señaló, por ejemplo, que se están logrando importantes avances en la aclaración de la definición de CC.TT. no secretos, y cree que la misma debe tenerse en cuenta para la aplicación final de esa recomendación conjunta. Concluyó, por tanto, que aunque quizá la propuesta no está diseñada para ocasionar un retraso en el proceso, lamentablemente ese retraso va a ser inevitable. La Delegación destacó las preocupaciones que, en general, existen sobre las tres propuestas, incluido, por ejemplo, el elevado costo de creación, mantenimiento y corrección de bases de datos; el prolongado lapso de tiempo necesario para poner en marcha bases de datos; la financiación de dicha empresa mediante los presupuestos de la OMPI; y las implicaciones de esa enorme inversión sobre otras áreas de trabajo. Por último, señaló que, en la medida en que el Comité está concentrado en abordar la cuestión de la concesión errónea de patentes, únicamente hay un limitado número de oficinas de patentes que, en la práctica, están examinando exhaustivamente las patentes. Considera que, en vista de ello, merece la pena considerar si ésta es una propuesta que deba dirigirse a un foro como el de las “cinco oficinas de P.I.” (IP5), en lugar de a la OMPI.

144. La Delegación de Noruega explicó, con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, que existen opiniones divergentes entre los proponentes sobre si debe introducirse un requisito de divulgación obligatoria para los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Considera, no obstante, que los debates en el seno del CIG van a beneficiarse de la obtención de más información sobre las distintas experiencias nacionales con respecto a la introducción de los requisitos de divulgación. Reiteró su opinión de que las consecuencias de dichos requisitos no están aún claras para las partes, y señaló que la efectiva aportación de esos requisitos al cumplimiento de la legislación sobre acceso y participación en los beneficios sigue siendo fuente de controversia. Indicó igualmente que se desconoce en qué medida los requisitos de divulgación imponen cargas sobre las oficinas de patentes y los solicitantes e introducen una mayor incertidumbre en el sistema de patentes. Dijo que el mandato propuesto de la versión revisada tiene por objetivo arrojar luz sobre estas cuestiones. Si bien respalda el requisito de divulgación obligatoria, opina que la obtención de más información sobre los efectos que pueden derivar de los requisitos de divulgación nacional, tanto con respecto al aseguramiento del cumplimiento de la legislación sobre acceso y participación en los beneficios como acerca de sus posibles efectos negativos sobre los solicitantes de patentes y sobre la innovación, deben ser también de gran interés para las demás delegaciones que respaldan el requisito de divulgación obligatoria. Considera que esa información ayudará al CIG a redactar el requisito de divulgación de una manera que logre un equilibrio adecuado entre los diferentes intereses en juego. En respuesta a la opinión expresada por varias delegaciones de que la propuesta de estudio está encaminada a retrasar los debates sobre los requisitos de divulgación, la Delegación manifestó que no ve ninguna razón para temer que eso vaya a suceder. Por el contrario, dijo que el debate sobre el requisito de divulgación obligatoria ha demostrado ya que

existe una desavenencia sustancial, y que el Comité está muy lejos de lograr un acuerdo sobre esta cuestión. Considera que, en vista de que las delegaciones que se oponen a la introducción de un requisito de divulgación han reclamado más información, es más probable que el estudio propuesto, más que retrasar el proceso, contribuya a su avance. Recordó a las delegaciones que si el Comité va a alcanzar un acuerdo sobre un proyecto de instrumento que incluya el requisito de divulgación obligatoria, es preciso convencer a todas las delegaciones de que esa solución es la más favorable. Considera que el mejor modo de hacerlo es presentar información y datos que muestren que esos requisitos son beneficiosos y que interesan a todas las partes. Concluyó llamando la atención sobre la última frase del documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, que dispone que debería hacerse todo lo posible por finalizar dicho estudio cuanto antes de modo que se pueda tomar una decisión fundamentada sin más demoras.

145. La Delegación de Australia dio las gracias a los copatrocinadores de los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8 por sus propuestas. Considera que el uso de bases de datos es útil como solución para algunos de los problemas que están siendo abordados por el Comité. En su opinión, la labor sobre las bases de datos debe, no obstante, tomar nota de los intereses e inquietudes de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Expresó su apoyo a la obtención e intercambio de información, que garantizará que los debates en el seno del Comité sean tan fundamentados y factuales como sea posible. Señaló que la información sobre los sistemas nacionales es valiosa para ayudar al Comité a comprender las diferentes circunstancias nacionales y las posibles soluciones que aplican los diversos Estados miembros. En este contexto, la Delegación considera útil que se actualice la información que está a disposición de los Estados miembros sobre los requisitos de divulgación de patentes y sistemas conexos de acceso y participación en los beneficios. Señaló que ese intercambio de información, podría llevarse a cabo de manera paralela a la labor del Comité y facilitar su labor. Anunció su disposición a adherirse a cualquier consenso que se logre al respecto.

146. La Delegación de El Salvador dio las gracias a los copatrocinadores del documento WIPO/GRTKF/IC/27/6 y, a la luz del párrafo 3, convino en que la recomendación conjunta está encaminada a evitar la concesión errónea de patentes respecto de invenciones que incluyen RR.GG. y CC.TT. Pese a que esos esfuerzos para evitar la concesión errónea de patentes se harán en última instancia conforme a la legislación nacional, las negociaciones que se están llevando a cabo en el Comité tendrán igualmente que continuar en el contexto de los marcos jurídicos internacionales. Respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/7, dio las gracias a los proponentes por sus esfuerzos y se mostró partidaria del uso de las bases de datos. Se mostró favorable a la propuesta, ya que considera que es una declaración muy positiva, por cuanto las bases de datos van a ser muy útiles para la labor de los examinadores de patentes a la hora de realizar búsquedas eficaces sobre el estado de la técnica anterior y el carácter inventivo. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, la Delegación afirmó que lo ha estudiado y que le merece una gran consideración desde el punto de vista técnico. Dijo que el documento es muy útil, y dio las gracias a los proponentes por su listado de preguntas, que estimulan la reflexión. Señaló que le gustaría seguir estudiando el documento, y manifestó su intención de comentarlo más en profundidad en la próxima sesión. Dijo que está plenamente comprometida con las negociaciones en curso y con la conclusión del mandato del CIG.

147. La Delegación de Bangladesh dijo que considera, con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/27/8, que los estudios son útiles en aquellos casos en que las respuestas a una cuestión no se conocen y en los casos en que se buscan nuevas ideas a propósito de una cuestión. Cree que el Comité está logrando importantes avances en las negociaciones basadas en textos, y no ha encontrado todavía ninguna cuestión que no pueda resolverse en el cauce de los actuales debates en el seno del Comité. Reconoció que quizá sería necesario llevar a cabo estudios en el futuro cuando no sea posible identificar las respuestas a preguntas concretas. Manifestó, no obstante, que en su opinión no hay una necesidad inmediata de

ningún estudio, y que cree que, en lugar de ello, el Comité debe invertir ahora su tiempo y energía en las negociaciones basadas en textos.

148. El Representante de las Tribus Tulalip señaló, con respecto a los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/INF/11, que los pueblos indígenas llevan mucho tiempo expresando su inquietud sobre la cuestión de las bases de datos. Agradeció el esfuerzo realizado para abordar las cuestiones planteadas por las Tribus Tulalip y por otros, y dijo que considera que los actuales documentos presentan ciertas cualidades informativas. Señala, no obstante, que los documentos limitan sus análisis a los requisitos funcionales del sistema de patentes desde el punto de vista de unos pocos Estados miembros. Advirtió de que hay varias perspectivas que deben ser tenidas en cuenta. Destacó la necesidad de que se consideren los puntos de vista de los Estados, así como los de los pueblos indígenas y las comunidades locales titulares de los CC.TT. Dijo que cualquier evaluación de riesgos que se lleve a cabo debe ser equilibrada, y requerirá un estudio de los costos, beneficios, oportunidades y riesgos, añadiendo que ese análisis no debe tener en cuenta únicamente los beneficios que pueden derivar de un sistema, sino también los posibles riesgos. Aunque el documento WIPO/GRTKF/IC/27/INF/11 contiene diferentes opiniones, también presenta una perspectiva limitada. Explicó que la creación y el uso de las bases de datos que se proponen deben dar respuesta a los mandatos cambiantes que emanan de las actuales negociaciones en el seno del Comité, y el documento actual parece presuponer los resultados. Reiteró su opinión de que es preciso disponer de más detalles, pues aunque el esquema incluido por el momento en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/7 es útil, no constituye un análisis completo. Dijo que, en su opinión, para que se avance en los documentos será necesario articular un proceso mediante el que se reciban comentarios sobre las propuestas de todos los Estados miembros y de todos los observadores a fin de disponer de un análisis equilibrado. Considera que si la recomendación no aborda plenamente todas las cuestiones subyacentes de naturaleza jurídica, cultural, social y de otro tipo que forman parte del llamamiento a expandir la creación y ámbito de aplicación de las bases de datos, no es adecuado por el momento dar curso a la misma. La propuesta no debe analizarse únicamente a la luz de las cuestiones relativas a las patentes, sino que también es preciso aplicarle el tipo de lógica general que subyace en el razonamiento. Insistió en que se hace preciso observar los perjuicios que se están analizando junto con los beneficios que se están concediendo desde la perspectiva de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes implicadas.

149. La Representante del InBraPi expresó su apoyo a las intervenciones de la Delegación de Egipto y la Delegación del Brasil en lo relativo a la divulgación obligatoria del origen. Manifestó, además, su agradecimiento a la Delegación de Nigeria por su intervención. Expresó su gratitud por el esfuerzo realizado por los proponentes del documento WIPO/GRTKF/IC/27/7 para tener en cuenta las inquietudes acerca de la recomendación conjunta planteadas en sesiones anteriores. No obstante, con respecto al párrafo 5 de la recomendación conjunta, apuntó que, desde una perspectiva brasileña, existe una diversidad de contextos. Señaló que existen 63 grupos indígenas en el Brasil, lo que refleja la diversidad de pueblos indígenas de este país. Explicó igualmente que en el Brasil se hablan cientos de idiomas, y que ninguno de ellos ha sido estudiado hasta ahora. Estos pueblos indígenas no hablan portugués, y muy a menudo, sus CC.TT. y sus idiomas no están codificados. Aunque le resulta concebible la creación de bases de datos para la protección de los CC.TT. en el Brasil, reiteró la importancia del respeto al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. Los pueblos indígenas del Brasil no pueden aceptar todavía la puesta en marcha de bases de datos, pues en primer lugar es preciso realizar consultas internas y reflexionar sobre las cuestiones relativas al estado de la técnica anterior y sobre los aspectos técnicos de la propuesta. Dijo asimismo que a los pueblos indígenas les gustaría brindar diferentes niveles de protección a los distintos niveles de conocimientos previstos en el instrumento. Los pueblos indígenas no pueden aceptar esto por el momento, ya que se precisa de más reflexión y quizá es un momento un tanto prematuro para debatir la cuestión de las bases de datos para la prevención de la concesión errónea de patentes.

150. El Representante de la CAPAJ dijo que considera que las propuestas de los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6, WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8 son complementarias. A su juicio, dichas propuestas no se excluyen entre sí y pueden tener una relación de apoyo recíproco. Con respecto a los estudios, señaló que se dispone de un amplio abanico de experiencias y situaciones que implican a los pueblos indígenas y, en su opinión, deben reflejarse y/o utilizarse como telón de fondo de las negociaciones del CIG. Explicó que complacería mucho a los pueblos indígenas que sus experiencias y el relato de sus situaciones formen parte de los estudios. Considera que esos amplios estudios no retrasarían la labor del Comité, sino que, por contra, aportarían un nuevo ímpetu y más claridad a cada uno de los artículos que se están debatiendo. Desde ese punto de vista, instó a las delegaciones a que apoyen la propuesta de estudios.

151. La Delegación del Ecuador dijo que considera que el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6 y WIPO/GRTKF/IC/27/7 contempla una serie de elementos que requieren de consideración a nivel interno para determinar si van en consonancia con su legislación y sus sistemas nacionales. Señaló que, si bien está interesado en la protección de los RR.GG. y los CC.TT. de su pueblo, considera que las actuales negociaciones del CIG pueden brindar el tipo de protección que pretende. Expresó su respaldo a la declaración formulada por la Delegación de Nigeria acerca de los elevados costos logísticos y económicos que implica el desarrollo de una base de datos. Señaló que esta empresa dará igualmente mucho trabajo a las oficinas de P.I. y, por ello, se hace necesario analizarla con el debido detenimiento. La Delegación dio su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, así como a las declaraciones de las delegaciones que destacaron la importancia de garantizar que los estudios propuestos no afecten al mandato. Reiteró que es preciso disponer de un tratado internacional sobre los RR.GG. y los CC.TT.

152. La Delegación del Perú dijo que considera que se ha logrado avanzar en las negociaciones basadas en textos en el seno del Comité, y que el CIG debe continuar trabajando en esta línea con el fin de que se otorgue una efectiva protección a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

153. La Vicepresidenta dio por finalizadas las intervenciones sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6, WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8. Dio las gracias a todas las delegaciones por sus aportaciones, y señaló que los proponentes han indicado claramente que las propuestas no son más que recomendaciones que no deben hacer que el Comité se desvíe de su objetivo. Indicó igualmente que los proponentes han manifestado que sólo están buscando información adicional, y no están intentando retrasar el proceso. Algunas delegaciones han hecho la observación de que las recomendaciones conjuntas están en conflicto con el mandato del CIG, y considera que sería importante comprobar de qué modo podrían alinearse las recomendaciones conjuntas con la labor del Comité conforme al mandato. En cuanto a WIPO/GRTKF/IC/27/8, opina que varias delegaciones no están del todo convencidas de que el estudio propuesto pueda aportar valor añadido al proceso. Dijo que entiende que los documentos WIPO/GRTKF/IC/27/6, WIPO/GRTKF/IC/27/7 y WIPO/GRTKF/IC/27/8 van a ser analizados más en profundidad en futuras sesiones. Acto seguido, suspendió la sesión plenaria.

154. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión se celebró con posterioridad a que el grupo de expertos se reuniera por segunda vez para discutir el punto 6 del orden del día. El Presidente pasó de nuevo a presidir la sesión en este punto]. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria y anunció que el grupo de expertos había finalizado su análisis de la Rev. 1, y que se había distribuido una revisión más, a cargo de los facilitadores, del texto sobre los CC.TT. ("Rev. 2"), a fin de presentar el texto revisado ante la sesión plenaria para tratar de los comentarios, correcciones y omisiones. Recordó que, como la metodología y el programa de trabajo ya han sido acordados, la sesión plenaria tendrá la oportunidad de identificar y corregir los errores y omisiones manifiestos de la versión Rev. 2. La referencia a estos errores y

omisiones, así como a cualquier otro comentario, incluyendo las mejoras de redacción y otras propuestas de texto, serán incluidas como de costumbre en el informe de la presente sesión. Al final del presente examen, se tomará nota de la versión Rev. 2, corregida teniendo en cuenta esos errores y omisiones manifiestos, y será remitida a la Asamblea General que se reunirá en septiembre de 2014, sin perjuicio de los ajustes o modificaciones atinentes a cuestiones transversales que se acuerden en la vigésima octava sesión del Comité, que tendrá lugar en julio de 2014. Se pondrían a disposición copias de la versión corregida de la Rev. 2 antes del segundo encuentro de una jornada sobre las cuestiones transversales a los CC.TT./ECT, que se celebraría durante la segunda semana de la actual sesión. La intención es que, en la medida en que haya elementos de convergencia transversal o de avance transversal en los debates que se reflejen en la Rev. 2, éstos pueden utilizarse como referencias en el debate sobre cuestiones transversales relativas a las ECT. El Presidente invita a los facilitadores a presentar la versión Rev. 2.

155. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, recapituló sobre la labor realizada por éstos en lo referente a la presentación de la Rev. 2. Se disculpó por los posibles errores u omisiones. En caso de haberlos, no son intencionados, y si algunas opiniones no han quedado reflejadas o lo han sido incorrectamente, los facilitadores ajustarán el actual documento Rev. 2 para solventar estos errores y omisiones. Los facilitadores han añadido texto en la sección del Preámbulo/Introducción a fin de reflejar algunas de las adiciones propuestas. Asimismo, han avanzado más en la reestructuración de la sección de los objetivos de política basándose en su interpretación de cuáles son los objetivos principales del texto según los debates celebrados en la sesión plenaria y en el grupo de expertos. En la sección de Términos Utilizados, han añadido definiciones de los términos “utilización indebida”, “dominio público” y “utilización no autorizada” para reflejar las propuestas recibidas de ciertos Estados miembros. Se ha añadido también una definición de “conocimientos tradicionales”, junto con un listado anexo, no exhaustivo, de ejemplos de CC.TT. Esta definición no es nueva, y puede encontrarse en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/4. En el artículo 1, el título y parte del cuerpo del mismo han sido modificados a fin de añadir el término “instrumento”, e igualmente se ha añadido una sección de “criterios de admisibilidad” a petición de una delegación. En el artículo 2, se han añadido el término “naciones” y los corchetes, conexos con dicho término, en el párrafo 2.1 al haberse recibido al menos una petición en tal sentido. Los facilitadores propusieron una formulación alternativa mediante la que la cuestión de las naciones se abordaría en una nota de pie de página. Dicha nota está concebida para leerse como parte plenamente integrante de la alternativa, y no como comentario de los facilitadores. La adición del párrafo 2.3 tiene por objeto imitar otro artículo relativo a la comunicación de la identidad de la autoridad a la Oficina Internacional. En el artículo 3 se han introducido más ajustes, incluida la adición del texto, presente en dos alternativas, relativo al establecimiento de condiciones de uso. En el artículo 3*bis*, las disposiciones acerca de las bases de datos, que estaban en el artículo 8 sobre Formalidades y en el artículo 12 sobre Medidas Transfronterizas, han sido fusionadas en el párrafo 3*bis*.1.a). Los facilitadores consideran que esto permite simplificar considerablemente los artículos 8 y 12. En el artículo 5 se ha añadido el concepto de “intereses”. El artículo 5*bis*, sobre el establecimiento de derechos colectivos, ha sido eliminado debido a que se solapa ahora con el artículo 5, sobre todo a la vista del contenido del artículo 3. Explicó que los derechos que ciertas disposiciones del artículo 3 prevén establecer serán de naturaleza colectiva y, por tanto, es innecesario y, de hecho, redundante dividir la cuestión de la administración de los derechos entre dos disposiciones. En el artículo 6, sobre Excepciones y Limitaciones, su párrafo 6.1 ha sido desplazado al Preámbulo con el fin de reflejar los debates celebrados en el grupo de expertos. Más en general, el artículo 6 ha sido racionalizado teniendo en cuenta el diagnóstico de los facilitadores de que la manera en que se estructura ahora el artículo 3, sobre el Ámbito de la protección, lleva aparejadas limitaciones y excepciones. El artículo 7, sobre la duración de la protección, ha sido racionalizado y enlazado con el artículo 3, sobre el Ámbito de la protección, que incorpora ahora conceptos relacionados con la duración de la misma. Igualmente, han sido desplazados al artículo 3*bis* algunos elementos del artículo 8, sobre Formalidades, en particular el párrafo 8.2, relativo a los registros e inscripciones. El artículo 9,

sobre Disposiciones transitorias, ha sido objeto de ligeros ajustes como resultado de la labor del grupo de expertos, reconociendo de nuevo que sigue habiendo trabajo pendiente de realizar. Los facilitadores han intentado simplificar el artículo 10 buscando para ello orientación e inspiración en otros textos que están siendo analizados en el CIG. Con respecto al artículo 11, sobre el Trato nacional, los facilitadores han tenido algunas dificultades, al igual que el grupo de expertos, y va a ser necesario volver sobre este artículo posteriormente. Los facilitadores han intentado simplificar el artículo 12 teniendo en cuenta tanto otros textos presentes ante el CIG como algunos instrumentos internacionales existentes. Por último, se han aplicado varios cambios a lo largo de todo el texto. Los facilitadores han intentado incluir alternativas al término “materia” en tantas ocasiones como parece, e igualmente se han introducido cambios parecidos en el término “apropiación indebida”, que se acompaña ahora, en tantas ocasiones como aparece, de los términos “utilización indebida” y “utilización no autorizada”. Los facilitadores se ofrecieron a responder cualquier pregunta que se les plantee y a realizar cuantas correcciones sean necesarias.

156. El Presidente abrió el turno para comentarios, errores, omisiones y demás cuestiones que deban hacerse constar.

157. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dio las gracias a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 2. Señaló que muchos de los conceptos del texto siguen apareciendo entre corchetes, y entiende que con ello se indica que requieren de nuevos debates y aclaraciones. La Delegación dijo que desea reservarse en general el derecho a realizar comentarios en todos los futuros debates del CIG y en el texto. Desea, no obstante, presentar algunos comentarios específicos en este momento. En lo referente a la Introducción, no se ha llevado a cabo en el grupo de expertos un debate completo, por lo que se reservó el derecho a hacer comentarios sobre el fondo en una fecha futura. Con respecto a los objetivos de política, pidió que el punto b) conste entre corchetes. En cuanto a los Términos Utilizados, se ha omitido un corchete de cierre al final de la definición de “uso”/“utilización”. Con respecto al párrafo 2.2, señaló que hay un corchete de apertura en el párrafo introductorio del párrafo 2.2, pero se ha omitido un corchete de cierre al final del punto d). Sobre el párrafo 2.3, hay una referencia a una autoridad nacional y un vínculo con el párrafo 2.2. No ha establecido aún una postura en lo referente a las autoridades nacionales, y prefiere que el párrafo 2.3 conste entre corchetes por el momento. Con respecto al artículo 3, la Delegación reiteró su postura general de que no ha dispuesto de suficiente tiempo para considerar plenamente la idea de la protección por niveles presentada, y dijo que se reserva el derecho a comentarla plenamente en una fecha futura. El párrafo 3.1.a.iii) debería aparecer por el momento entre corchetes. Recordó que ha solicitado que los términos “secretos” y “sagrados” consten entre corchetes allí donde aparezcan en el texto, ya que no ha estudiado aun plenamente la definición de los mismos. Con respecto al artículo 3bis, señaló que hay algunos elementos que no estaban presentes en el texto anterior, y sigue manteniendo en general sus reservas y su derecho a introducir comentarios. Respecto a los artículos 4 en adelante, aún no se ha debatido plenamente sobre los mismos en el grupo de expertos. Como ocurre en muchos casos, al menos las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 deben quedar establecidas antes para que pueda comentarlas detalladamente. En consecuencia, dijo que se reserva su postura y su derecho a comentarlas de manera detallada. Como punto final, y según lo ya indicado en anteriores intervenciones, señaló que hay algunos casos en los que aparece en el texto el término “pueblos” sin colocarlo entre corchetes. La Delegación reconoció que se trata de una cuestión emotiva, pero subrayó su preferencia por que se utilice la solución arbitrada tanto para el CDB como para el Protocolo de Nagoya.

158. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 2. Ésta es mucho más clara y simplificada, y representa un gran paso adelante en la labor del Comité. La Delegación dijo que desea presentar algunos comentarios específicos sobre el texto. En cuanto a los objetivos de política, desea que la última frase se coloque entre corchetes y se desplace a la sección sobre Medidas complementarias. En lo que se refiere a los Términos utilizados, quiere

que conste entre corchetes la definición de “dominio público”. En el artículo 1, dijo que desea que consten entre corchetes los “criterios de admisibilidad”, y señaló que para la mayoría de los países africanos, esta es una disposición muy insensible y discriminatoria, pues la mayoría de dichos países son independientes desde hace no más de 60 años. En el artículo 2, desea que conste entre corchetes el párrafo 2.1 alternativo. En el artículo 4*bis*, señaló que desea que aparezca entre corchetes la alternativa “No inclusión del requisito de divulgación”, e indicó que no ha tenido tiempo para reflexionar sobre la misma. Acerca del artículo 6, en lo referente a las “Excepciones específicas”, afirmó que las excepciones deben adoptarse en consultas y con el permiso de los beneficiarios y, por ello, desea que el párrafo 6.3 conste entre corchetes. Asimismo, desea que aparezcan entre corchetes tanto las palabras “en casos de uso público no comercial”, del párrafo 6.3.c), como el párrafo 6.3.d). En el párrafo 6.4.a), dijo que quiere añadir las palabras “beneficiarios de los Estados miembros/Partes Contratantes” al final de la frase. En el párrafo 6.4.b), desea añadir, al final de la frase, las palabras “siempre que esos conocimientos adicionales se hayan obtenido de manera legítima”. Además, desea que conste entre corchetes el párrafo 6.5, puesto que esa sección no incluye ninguna disposición relativa a excepciones o limitaciones. En el artículo 7, desea que aparezca entre corchetes toda la frase a partir de “podrá” hasta el final del artículo. Por último, en cuanto al artículo 8, Formalidades, desea que la opción 2 aparezca entre corchetes.

159. El Representante de la FAIRA dio las gracias a los facilitadores y a los Estados miembros por la labor realizada en el curso de la actual sesión. En particular, agradeció a los Estados miembros que se han reunido en el foro de consulta con las comunidades indígenas la oportunidad de trabajar con ellos a fin de aclarar ciertas cuestiones. Dijo que agradece los comentarios aportados por ellos.

160. La Delegación de El Salvador dio las gracias a los facilitadores por sus esfuerzos en incluir las sugerencias presentadas por los Estados miembros y por los representantes de las comunidades indígenas. Le parece que el texto es muy satisfactorio. No obstante, hubiese preferido que se eliminasen más corchetes. Acerca del artículo 1, el párrafo 1.c) no le plantea ningún problema a la Delegación, sin embargo, le preocupa sobremanera la inclusión de los “Criterios de admisibilidad”. Señaló que si se incluyen requisitos de admisibilidad en el texto, tendrá que realizar ulteriores consultas con las autoridades competentes de su país. En cualquier caso, dijo que desea que conste entre corchetes la palabra “mantenidas”. La Delegación recordó que El Salvador se encuentra en una situación particular, pues está experimentando una diáspora. Acerca de la alternativa 4*bis*.4 del artículo 4, señaló que falta un corchete al principio de ese párrafo. La Delegación aclaró que hace este comentario únicamente por razones de redacción, pues todavía está realizando consultas sobre la cuestión de la revocación de patentes.

161. La Representante de la Fundación Tebtebba dio las gracias a los Estados miembros que han querido participar en el diálogo con los pueblos indígenas presentes en la vigésima séptima sesión del CIG. Agradeció a los facilitadores el haber elaborado un texto más sencillo y claro. Con respecto al Preámbulo, recordó que los pueblos indígenas han propuesto en el grupo de expertos una disposición de no reducción, pero ésta no ha quedado reflejada en el texto en modo alguno. Cuando se presentó esa propuesta, no se formuló ninguna objeción, y recibió apoyos. Cree que se trata de una omisión involuntaria por parte de los facilitadores, y desea que la redacción propuesta se refleje en el texto. La parte relativa a los objetivos de política es más sencilla y clara. Señaló que el término “pueblos” aparece entre corchetes a lo largo de todo el texto, e instó a los países a reflexionar sobre ello, porque los pueblos indígenas representados están impacientándose y desean que este instrumento respete sus derechos como pueblos. Dijo que toma nota de la propuesta presentada por la Delegación de la UE de que se emplee la misma formulación utilizada en el Protocolo de Nagoya. Indicó, no obstante, que este último queda limitado por el CDB, pues como convención matriz, contiene los términos “comunidades indígenas y locales”. Señaló que el CDB está en la actualidad manteniendo debates para cambiar la terminología de “comunidades indígenas y locales” a “pueblos indígenas y comunidades locales”, y entiende que este punto concreto va a ser

discutido en la duodécima Conferencia de las Partes en el seno del CDB, este año. Para la OMPI, no existe ninguna limitación de ese tipo. Por tanto, la Representante dijo que no acepta que deba usarse la formulación utilizada en el CDB. En lo que se refiere al Ámbito de la protección, hizo suyas las inquietudes manifestadas en cuanto a los conocimientos “sagrados” y “secretos”, y sugirió que se analice esta cuestión desde la perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

162. La Delegación de los Estados Unidos de América expuso algunos comentarios sobre la Rev. 2. En el párrafo 2.1, primera línea, dijo que desea que el corchete de apertura situado antes de la palabra “naciones” se desplace hacia atrás una palabra de manera que abarque la expresión “y naciones”, y en cuanto al párrafo 2.1, segunda línea, desea que se introduzcan, después de “conocimientos tradicionales”, las palabras “que cumplen los criterios de admisibilidad”. Todas estas propuestas ya fueron presentadas anteriormente. En el párrafo 2.2, desea sustituir la referencia al artículo 1 por una referencia al artículo 3. En el párrafo 2.2, ya propuso anteriormente que consten entre corchetes los párrafos b) hasta d), y desea que se añadan esos corchetes. En el artículo 3, desea incluir en su título, conforme ya sugirió previamente, las palabras “criterios y” antes de “ámbito de la protección”. La Delegación ya propuso con anterioridad colocar entre corchetes el párrafo 3.2.b), y quiere mantenerlo entre corchetes, al igual que el párrafo 3.2.c). La Delegación propuso anteriormente desplazar la opción 1 del artículo 12 al artículo 3*bis*. Sin embargo, parece que sólo ha sido desplazado el primer párrafo de la opción. A su entender, es posible que los facilitadores hayan actuado así para evitar redundancias, pero sugirió que se desplacen al artículo 3*bis* al menos el segundo y tercer párrafos de esta opción. La Delegación ya planteó antes la introducción de la palabra “protegida” a continuación de “materia” en la primera línea del párrafo 4.6, y desea que esa inclusión quede reflejada en el texto. Quiere que consten entre corchetes las palabras “con posterioridad a dicha concesión” de la segunda línea del párrafo 4*bis*.4. En el artículo 6, sobre las Excepciones y Limitaciones, respaldó anteriormente, quizá incluso sugirió, muchas de las excepciones presentes, y prefiere volver a incluir la formulación de la Rev. 1 de los párrafos 6.6, 6.8, 6.9.c) y 6.11. En la cuarta línea del artículo 7, sugirió que se sustituya la referencia al “artículo 1” por una referencia al “artículo 3”. Con respecto al artículo 8, planteó que se conserve el párrafo alternativo que se incluía en la Rev. 1 de dicho artículo, con las modificaciones propuestas por él en los debates informales. Esas propuestas consistían en la inclusión de las palabras “en virtud del artículo 3.1” en la línea 1 del párrafo alternativo, tras “conocimientos tradicionales”, y en la introducción de las palabras “facilitar la protección en virtud de los artículos 3.2 y 3.3” en la línea 4 del párrafo alternativo. En el artículo 9, sobre las Disposiciones transitorias, sugirió que se sustituya la referencia al artículo 1 por una referencia al artículo 3 en la segunda frase del párrafo 9.1. En el párrafo alternativo 9.2.a), propuso que consten entre corchetes las palabras “con sujeción a un derecho de compensación” que aparecen en la tercera frase, ya que se trata de texto nuevo que no ha tenido ocasión de analizar. Por último, en cuanto al artículo 11, sobre trato nacional, señaló que debe introducirse al final del mismo un corchete de cierre.

163. La Delegación del Canadá dio las gracias a los facilitadores y dijo que se reserva el derecho a comentar el texto más adelante. Le complace que el texto incluya ahora un conjunto de principios y objetivos mucho más ajustado, escueto y quizá sencillo que reconoce, entre otros elementos destacables, la importancia de un resultado que tenga en cuenta los intereses de todos aquellos a quienes puede afectar el instrumento que se está negociando, además de cuestiones relativas a la innovación y la creación. En el Preámbulo, bajo el epígrafe “Promover la innovación”, la Delegación dijo que considera que el concepto así expresado debe tener un alcance más amplio, y desea que se elimine la primera parte de la frase. Señaló igualmente que hay texto nuevo en el Preámbulo, bajo el epígrafe “Proporcionar nuevas normas y disciplinas”. Desea que este nuevo texto aparezca entre corchetes. En cuanto al objetivo de política c), desea añadir las palabras “o con la aprobación y participación”, y le interesa que éstas aparezcan a lo largo de todo el texto en cuantas ocasiones se menciona el consentimiento fundamentado previo. En cuanto al objetivo de política d), apuntó que quiere que consten entre corchetes las palabras “basadas en la creación”. Respecto al objetivo de

política e), sugirió que se eliminen las palabras “derechos de patente” y que sean sustituidas por “propiedad intelectual”, pues éste es un concepto más amplio. A su juicio, debe trabajarse más en la sección Términos Utilizados, si bien celebra el intento de definir conceptos que la comunidad internacional ha sido incapaz de definir hasta la fecha. Se refiere, en particular, a los conceptos “dominio público” y “disponibilidad pública”. En cuanto a ese punto concreto, la Rev. 2 debería depurarse más a fin de garantizar que los elementos de definición que se encuentran a lo largo de todo el texto se sitúen en la sección Términos Utilizados. En especial, se refiere a los párrafos 1.d) y e), que, en su opinión, deben ser desplazados a la sección Términos Utilizados. Acerca de la definición de “uso”, falta un corchete al final de la misma, y señaló que no se aborda el uso en, entre otros, los contextos creativo, educativo, de conservación, documentación o archivo, salvo que éstos queden englobados en la palabra “investigación”. Sobre el ámbito de la protección, en el artículo 3, considera que estos criterios deben ser acumulativos. Acerca del artículo 2, dijo que prefiere la alternativa, pero es necesario situar entre corchetes la nota de pie de página y analizar otras implicaciones de la misma. La Delegación desea que se añada, en el párrafo 2.1, la palabra “crean”. Reiteró que este futuro instrumento debe beneficiar a las comunidades indígenas y locales, y que continuará oponiéndose a cualquier intento de convertir a los estados en beneficiarios, salvo que las comunidades indígenas y locales, en situaciones concretas, identifiquen al estado como custodio legítimo y adecuado. Entiende que ésta es una cuestión sensible para algunos, pero se mantiene firme en su postura sobre la misma. Acerca del artículo 3, es mucha la materia que debe analizarse, aunque acoge con satisfacción esta nueva nomenclatura sobre la protección, en particular en lo referente a los CC.TT. ya protegidos conforme a la legislación nacional o que son de dominio público. No obstante, dijo que desea que aparezca entre corchetes el artículo en su totalidad, e igualmente quiere expresar una cierta inquietud sobre el hecho de que, cuando se aplica a los CC.TT., el término “sagrados” resulta muy vago, al contrario de lo que ocurre con “secretos”, que traslada en cierto modo la idea de una terminología existente sobre secretos comerciales, y ello puede resultar problemático desde el punto de vista de la seguridad y la claridad. Como ya ha indicado anteriormente en la sesión plenaria y en el grupo de expertos, es preciso que se mantenga la coherencia en la redacción. Se refiere, en concreto, al párrafo 3.1.a.i), que contiene un listado distinto del que aparece en el artículo 2. A modo de comentario más general, la Delegación señaló que espera que las delegaciones dejen de centrarse únicamente en el acceso y la participación en los beneficios y comiencen a pensar, más en general, en la compensación justa y equitativa que, en su opinión, es un concepto más integrador y que dota al instrumento de mayor flexibilidad. Le complace ver que el texto recoge cuestiones importantes para el Canadá, a saber, la necesidad de innovación y creación para desarrollarse y continuar existiendo, algo que es de interés público. Señaló que el artículo 3*bis*.2 debe constar entre corchetes, y resaltó que la codificación de los CC.TT. debe implicar a los beneficiarios. La Delegación indicó que desea que el artículo 6 conste entre corchetes, y señaló que el párrafo 6.3 no es aplicable a ciertos tipos de CC.TT., que, por supuesto, plantean algunas preocupaciones parecidas a las que surgen a propósito del artículo 3.1. La Delegación añadió que necesita analizar con más detalle las implicaciones de esa propuesta.

164. La Delegación de Australia dio las gracias a los facilitadores por las sustanciales mejoras que han introducido en el texto, así como a los Estados miembros y demás participantes por el tono de colaboración en que ha trascendido el diálogo durante la semana. En cuanto al artículo 1, dijo que se opone a la referencia incluida en el mismo al uso de un conocimiento tradicional durante no menos de 50 años en la parte de los Criterios de Admisibilidad. Señaló que, en el caso de los pueblos indígenas y comunidades locales de Australia, muchas de ellas llevan habitando miles de años la zona en la que viven. Se opone a esta cláusula en concreto porque las comunidades tradicionales son comunidades vivas, en evolución y en las que se pueden desarrollar todavía nuevos CC.TT. En su opinión, incluir esa disposición iría igualmente en contra de lo previsto en el artículo 1.e), que habla de la naturaleza dinámica y en constante evolución de los CC.TT.

165. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, dio las gracias a los facilitadores por su labor. En su opinión, la Rev. 2 puede constituir una base para la negociación. En algunos apartados no han quedado reflejadas las inquietudes de los países de ideas afines. Con respecto a los objetivos de política, desea que conste entre corchetes la referencia, que aparece en el último párrafo, a “derechos de patente”, así como las palabras “y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”. En lo que se refiere a los Términos utilizados, dijo que prefiere la opción 1, ya que tiene reservas sobre las definiciones de “utilización indebida”, “dominio público”, “disponibilidad pública” y “utilización no autorizada”. Con respecto a los términos “uso/utilización”, en a), desea añadir la palabra “o” tras la palabra “producto” de manera que el texto sea “cuando los conocimientos tradicionales estén incluidos en un producto o se haya desarrollado un producto”. En b), desea añadir la palabra “o” tras la palabra “proceso” de manera que el texto rece “cuando los conocimientos tradicionales estén incluidos en un proceso o cuando se haya desarrollado un proceso”. La Delegación apuntó que prefiere que los criterios de admisibilidad no formen parte del artículo 1. Además, desea que el párrafo 2.3 aparezca entre corchetes. Prefiere que la nota de pie de página del artículo 2 se redacte de nuevo y se emplee un lenguaje más positivo. Considera que el texto del párrafo 3.1.a.iii) debe igualmente reflejarse en el párrafo 3.2. Además, desea que consten entre corchetes las palabras, del párrafo 3.2, “estén disponibles públicamente pero no hayan sido objeto de amplia difusión y no sean ni sagrados ni secretos”. Prefiere que se utilicen, como alternativa, las palabras “no cubiertos por el artículo 3.1”. En el párrafo 3.3, línea 2, desea que consten entre corchetes las palabras “disponibles públicamente” y “formen parte del dominio público”, y propuso que se utilicen, como alternativa, las palabras “no cubiertos por los artículos 3.1 y 3.2”. Los países de ideas afines expresaron también su preocupación con respecto a la adición, en el párrafo 3.3, de posibles derechos patrimoniales. La Delegación dijo que desea que el artículo 3*bis* conste entre corchetes, por cuanto considera que éste debe reflejar el debate habido en torno al nivel de protección. Desea, además, que conste entre corchetes el párrafo 3*bis*.1.b) y, en cuanto al párrafo 3*bis*.1.c), quiere que se sustituya la palabra “patente” por las palabras “derechos de propiedad intelectual”. La Delegación dijo que desea también que consten entre corchetes las palabras “de los intereses”, que aparecen en el título del artículo 5 y en el párrafo 5.2. Con respecto al artículo 6, sobre las Excepciones y Limitaciones, considera que debe reflejar el enfoque propuesto por ella en relación con el nivel de protección y los derechos sobre los CC.TT., y anunció que desea debatir de nuevo ese artículo posteriormente. No obstante, y por el momento, dijo que desea que el párrafo 6.5 conste entre corchetes. Al igual que con el artículo 6, la Delegación señaló que debe reflexionar más acerca del artículo 7, y volverá sobre el mismo en un momento posterior. Con respecto a las Formalidades, cuestión de la que trata el artículo 8, expresó su preferencia por la opción 1. Por último, manifestó que desea que conste entre corchetes el artículo 10, y señaló que debe volverse sobre el mismo cuando, una vez celebrados nuevos debates sobre los CC.TT. y el nivel de protección, se haya logrado un consenso.

166. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en su propio nombre, señaló que desea que se eliminen las palabras “cuyo territorio”, que aparecen en el párrafo 2.2.a), y que se sustituyan por las palabras “en un territorio que”.

167. La Delegación del Japón hizo suyas las declaraciones de felicitación de anteriores oradores a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 2. La Delegación dijo que se reserva el derecho a presentar comentarios en un momento posterior, si bien desea expresar algunos comentarios preliminares sobre la Rev. 2. Desea que conste entre corchetes el párrafo 4.3, ya que incluye nuevo texto, y la Delegación no recuerda que se haya debatido sobre el fondo del mismo. Acerca del artículo 1, dijo que está abierta a que se considere una definición amplia de materia protegida, siempre que queden claros la relación o vínculo distintivos entre los CC.TT. y la identidad cultural del pueblo indígena y las comunidades locales. No obstante, desea que, por el momento, sigan apareciendo en el artículo 1 los criterios de admisibilidad, en parte porque aún no ha quedado resuelta la cuestión de si una nación como tal puede considerarse beneficiaria. La Delegación reconoció que es necesario

considerar el instrumento en su conjunto. En este sentido, sugirió que se ponga a prueba el concepto de protección por niveles mediante ejemplos específicos, como *sushi*, *mate* o la canción "Return to Innocence", y que se compruebe, en la próxima sesión, qué ocurriría de aplicarse las disposiciones del proyecto de instrumento.

168. La Delegación de Argelia dio las gracias a los facilitadores por su labor. Señaló que en el párrafo 2.1 deben incluirse, antes de "naciones", las palabras "y/o". Asimismo, el párrafo 2.1 alternativo debe estudiarse y analizarse con más detenimiento.

169. La Delegación de la India dijo que se reserva el derecho a presentar comentarios específicos sobre el texto en próximas sesiones del CIG. Expresó su apoyo a todos los cambios propuestos por los países de ideas afines, e indicó que desea hacer algunos comentarios adicionales. En el artículo 1, en la parte referente a los criterios de admisibilidad, desea que consten entre corchetes tanto las palabras "de forma distintiva" como "han sido utilizados durante un plazo determinado por cada Estado miembro/Parte Contratante, pero no inferior a cincuenta años". Desea igualmente que conste entre corchetes toda referencia a la admisibilidad que aparezca en los artículos posteriores. La Delegación dijo que desea que se conserve la referencia al "artículo 1" allí donde fuese a ser sustituida por referencias al "artículo 3". Le preocupan las modificaciones introducidas en el párrafo 2.2, y desea que éstas se eliminen en beneficio de la claridad. Acerca del ámbito de la protección, considera que los párrafos 1.b.ii) y 3.1.b.ii) alternativos deben constar entre corchetes. En el párrafo 3.2, dijo que desea que la palabra "poseídos" siga entre corchetes. La Delegación argumentó que la nueva redacción de los párrafos 3.1 y 3.2 es menos clara que la de la Rev. 1. En cuanto al párrafo 3.3, señaló que no aparece la redacción específica propuesta por ella en lo referente a los derechos patrimoniales, y sugirió que se añada un apartado c), cuya redacción sería "cuando proceda, depositen las tasas pagadas en el fondo constituido por dichas Partes Contratantes para los beneficiarios". Así, se daría cabida al incentivo económico que pretende conseguir. La Delegación dijo que desea que conste entre corchetes el artículo 3*bis*, relativo a las medidas complementarias. Concretando más, deberían aparecer entre corchetes los párrafos 3*bis*.1.e), f) y g), y 3*bis*.2. También el artículo 4*bis* debe constar entre corchetes. Señaló que el párrafo 5.2 aparece entre corchetes en la Rev. 1, y pidió que se mantenga así en la Rev. 2. La Delegación indicó que desea volver sobre la cuestión de las Excepciones y Limitaciones posteriormente, ya que considera que ese artículo debe estar en consonancia con la nueva redacción del relativo al Ámbito de la protección. Apuntó que se reserva el derecho a comentar los artículos posteriores.

170. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a los facilitadores por sus esfuerzos. Se adhirió a la declaración presentada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Sobre los Términos Utilizados, considera aceptable la definición de "apropiación indebida" de la opción 1, y desea que la opción 2 aparezca entre corchetes. En cuanto al artículo 1, dijo que quiere que se elimine la parte relativa a los criterios de admisibilidad. Aunque se ha invertido mucho tiempo y cuantiosas energías en el artículo 2, la Delegación considera que las diferencias pueden resolverse de manera que se consiga avanzar en las negociaciones. A su juicio, los estados deben desempeñar un papel como custodios. Puede ser útil que el instrumento defina las "naciones" como comunidades homogéneas. La Delegación dijo que no desea que en el artículo 3 aparezcan referencias a Criterios de Admisibilidad. Asimismo, considera que los derechos mencionados en el párrafo 3.1 son derechos exclusivos, y desea subrayar esta naturaleza de tales derechos en el párrafo 3.1, lo que quedó omitido en el texto anterior. La Delegación desea que conste entre corchetes el artículo 3*bis*. Debido a las nuevas adiciones, el texto de este artículo ha ganado en complejidad, y un debate sobre las bases de datos requiere que se defina una serie de requisitos previos, como la salvaguardia de la confidencialidad y la responsabilidad en caso de divulgación no autorizada o de uso inadecuado de bases de datos.

171. La Delegación de Tailandia dio las gracias a los facilitadores por su labor. En el párrafo 2.1, desea que se eliminen los corchetes de palabra "naciones", pues considera que las

naciones también pueden ser beneficiarias. Igualmente, y en ese mismo párrafo, dijo que desea que la palabra “y”, antes de “naciones”, sea sustituida por “o”, de manera que la redacción sea “pueblos indígenas, comunidades locales o naciones”. La Delegación quiere que conste entre corchetes el artículo 3*bis*, puesto que se trata de texto nuevo y el CIG necesita más tiempo para debatir sobre el mismo. Se reserva el derecho a formular más comentarios sobre el texto en una fase ulterior.

172. La Delegación de Egipto está preocupada por el texto del artículo 2, sobre los beneficiarios de la protección, en la Rev. 2. La Delegación considera que el párrafo 2.1 discrimina entre las diferentes categorías de beneficiarios. En su opinión, las delegaciones que deseen que se elimine, de entre los beneficiarios, la palabra “naciones”, se arriesgan a reducir en la práctica el alcance de los CC.TT. objeto de protección del instrumento, al excluir de su ámbito de protección los CC.TT. de los que son titulares, que mantienen y utilizan las naciones. Recordó que el mandato del CIG es otorgar protección efectiva a los CC.TT., y no reducir el ámbito de los CC.TT. a proteger. Además, el párrafo 2.2 es repetitivo y aún necesita de racionalización. La Delegación desea que conste entre corchetes el párrafo 2.3, especialmente la referencia a la identidad, sobre la que todavía debe debatirse más en profundidad. Se reserva el derecho a exponer reservas adicionales sobre el texto si y en la medida en que sea necesario.

173. El Presidente señaló que no es necesario que las delegaciones se reserven su derecho a formular comentarios en momentos posteriores, ya que, por ser soberanos, tienen pleno derecho a expresarlos en cualquier caso. Al cierre del punto 6 del orden del día no se va a aprobar la Rev. 2, tan solo se tomará nota de la misma.

174. La Delegación del Uruguay comentó el artículo 2. Durante la reunión del grupo de expertos manifestó que es consciente de las dificultades de algunas delegaciones en lo referente a las palabras “nación” o “naciones”, y que está abierta a que se trabaje en un texto alternativo. Dijo que, si bien da las gracias a los facilitadores por la idea de introducir una nota de pie de página, esto no representa ni refleja casos específicos como el de su país y otros. A pesar de ello, sin embargo, va a trabajar junto con las delegaciones que han optado por las palabras “nación” o “naciones” a fin de encontrar un nuevo proyecto de redacción.

175. La Delegación del Paraguay dio las gracias a los facilitadores por la Rev. 2. Aunque el documento contiene varios corchetes y alternativas, refleja, no obstante, los debates celebrados tanto en el seno del grupo de expertos como en la sesión plenaria. La Delegación mencionó la nota de pie de página del párrafo 2.1 alternativo, e indicó que está dispuesta a trabajar en un nuevo proyecto de redacción junto con las demás delegaciones. Acerca del artículo 12, relativo a la Cooperación Transfronteriza, dijo que entiende que el contenido de este artículo va a depender en gran parte de los avances que se logren en relación con los primeros artículos.

176. La Delegación de China manifestó su deseo de que el párrafo 3.3 alternativo y el párrafo 6.5 consten entre corchetes.

177. La Representante del InBraPi dio las gracias por su labor al Presidente y a la Secretaría, así como a los intérpretes y a los facilitadores. El CIG, no obstante, no puede felicitarlos por los resultados conseguidos hasta el momento en la actual sesión. La Representante señaló que la mayor parte de la Rev. 2 está entre corchetes. Recordó que los representantes de las comunidades indígenas han acudido al CIG por sus propios medios. No queda dinero en el Fondo de contribuciones voluntarias. Además, no se admite el hecho de que los pueblos indígenas sean en realidad pueblos. No se reconoce su actividad inventiva. Se trata de los creadores de los conocimientos que supuestamente, entre corchetes, las delegaciones están intentando proteger. No se ha conseguido consenso sobre ninguna de las cuestiones transversales.

178. El Presidente intervino y recordó a la Representante de InBraPi que la finalidad de esa parte de la sesión es abordar las omisiones y errores de la Rev. 2. Los facilitadores no están autorizados para crear un texto de la nada, y no sorprende que las delegaciones hayan expresado reservas, dado que a muchos de los elementos de la Rev. 2 se les ha dado una nueva redacción y formulación. El uso de corchetes no significa necesariamente que exista una discrepancia o rechazo definitivos, sino que pueden reflejar la necesidad de revisión y consultas. Llegará el momento en que proceda reflexionar sobre la situación actual del CIG, pero por ahora, este debate debe seguir centrándose en las omisiones y errores de la Rev. 2.

179. La Representante de la InBraPI expresó su sorpresa porque el artículo 1 contenga todavía un criterio temporal, pues entiende que los participantes han mostrado flexibilidad en este punto en lo que se refiere a los Criterios de admisibilidad. Sobre el párrafo 2.1, señaló que falta el concepto de creación pero, a su entender, ningún participante se había opuesto a esta palabra. Acerca del párrafo 3.3.a.i), apuntó que la palabra “crean” está aún entre corchetes y desea saber por qué, ya que no percibió ninguna diferencia de opiniones al respecto. Por último, la Representante dijo que no está segura de que los pueblos indígenas continúen participando en el CIG. Lo único que es seguro se continúa haciendo uso, y con decidido vigor, de la apropiación indebida y del dominio público.

180. La Delegación de Nigeria dio las gracias al Presidente, a los facilitadores, a la Secretaría y a todas las delegaciones porque esta semana ha sido realmente dura, aunque muy productiva, para el CIG. Pese a la ingente cantidad de trabajo aún pendiente de realizar para llegar al final de este proceso, sin duda se han producido importantes avances. De hecho, hay muchas palabras que no están entre corchetes. Hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano y por todas las delegaciones que han señalado una serie de cuestiones preocupantes. Sobre el párrafo 4.3, preguntó a los facilitadores si pueden redactar de nuevo la frase, en su versión en inglés, de manera que no quede colgando al final la preposición “with”.

181. El Presidente dio las gracias a todos los participantes por su constructiva implicación. Dijo que toma de la observación hecha por la Representante del InBraPi de que el texto está lleno de corchetes. Compete a todas las delegaciones tratar de encontrar un punto de encuentro, y hasta que se logre un acuerdo de conjunto, todo está en riesgo. La presencia de corchetes es indicativa de todo el trabajo que aún queda por hacer. La reacción ante los corchetes es tratar de encontrar modos de convencer a quienes los colocan de que los eliminen o que intenten arbitrar soluciones que conduzcan a su eliminación. Recordó que el proceso en el seno del CIG no puede continuar indefinidamente, y que el Fondo de contribuciones voluntarias está agotado. Se encomendó al CIG la tarea de negociar el texto, sobre el que habrá o no acuerdo. Invitó a las delegaciones a analizar los proyectos de texto y a realizar consultas en lo referente a sus intereses nacionales o de grupo con el fin de encontrar zonas de convergencia que sean razonables, prácticas, beneficiosas y exentas de perjuicio para las distintas partes. Leyó en voz alta la decisión correspondiente al punto 6 del orden del día, que fue aprobada. A continuación declaró cerrado el debate sobre este punto del orden del día.

Decisión sobre el punto 6 del orden del día:

182. El Comité elaboró un nuevo texto, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/27/4, titulado “La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de los artículos Rev.2”. El Comité decidió que ese texto, en la forma en que conste una vez cerrado este punto del

orden del día el 28 de marzo de 2014, sea remitido a la Asamblea General de la OMPI que se reunirá en septiembre de 2014, con los ajustes y modificaciones que se acuerden a raíz del examen de las cuestiones transversales que tendrá lugar en la vigésima octava sesión del Comité, en julio de 2014, de conformidad con el mandato del Comité para 2014-2015 y su programa de trabajo para 2014, según constan en el documento WO/GA/43/22.

*183. El Comité tomó nota asimismo de los documentos
WIPO/GRTKF/IC/27/6,
WIPO/GRTKF/IC/27/7,
WIPO/GRTKF/IC/27/8,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/7,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/8,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/9,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10 y
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/11.*

EXAMEN DE LAS CUESTIONES COMUNES A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

184. El Presidente presentó la segunda parte de un día sobre cuestiones transversales a los CC.TT./ECT. Expresó su confianza en que esta segunda parte se beneficiara ampliamente del estudio transversal sobre los CC.TT./ECT realizado durante la primera parte de un día. Recordó que la lista de documentos a analizar por el CIG ya fue presentada en su declaración inicial. Los documentos más relevantes son “La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyecto de artículos” (WIPO/GRTKF/IC/27/5), el “Informe del Taller de expertos de las comunidades indígenas y locales sobre la propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales” (WIPO/GRTKF/IC/27/INF/9) y “Conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales: algunas propuestas de cuestiones transversales” (WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10), que incluye el documento oficioso del Presidente dirigido a informar a las delegaciones, y que éstas pueden usar como estimen conveniente. El Presidente reconoció que la versión corregida de Rev. 2, sobre los CC.TT., que se presentó a la Asamblea General en el marco del punto 6 del orden del día, formará parte, además, de la base de la labor actual del Comité. Recordó que esta última versión se ha facilitado en todos los idiomas, y que ayudará a fundamentar los actuales debates sobre cuestiones transversales. La intención es que, puesto que existen similitudes entre los textos sobre los CC.TT. y los relativos a las ECT, los debates transversales puedan servir para propiciar una comparación más directa e interactiva entre ambos textos, de manera que en los casos en que el CIG acuerde, por ejemplo, que una disposición, texto o redacción de la Rev. 2 sobre los CC.TT. puede transponerse al texto relativo a las ECT, ello suponga un avance en el texto sobre estas últimas. Recordó que las cuatro cuestiones transversales identificadas por el Presidente en su documento oficioso son el significado de tradicional, los beneficiarios de la protección, en particular, el papel de los estados o de las “entidades nacionales”, la naturaleza de los derechos, incluidos los significados de “apropiación indebida” y “utilización indebida”, y el tratamiento de los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente y/o de amplia difusión. Durante la primera parte de un día sobre cuestiones transversales y los posteriores debates conforme al

punto 6 del orden del día, se celebraron importantes debates sobre estos asuntos y se logró avanzar sobre conceptos útiles. El Presidente dijo que espera que el Comité sea capaz de desarrollarlos en los próximos debates. El Presidente pidió que las opiniones expresadas en los debates sobre los CC.TT./ ECT no se repitan salvo que sea necesario para la exposición de nuevas ideas o perspectivas que deban elaborarse en particular desde el punto de vista de las ECT. El Presidente propuso que se celebre un debate inicial sobre las cuestiones transversales en la sesión plenaria, seguido de un debate en el grupo de expertos, combinado con consultas informales, como se hizo durante la primera parte. A continuación cedió el uso de la palabra para que se expresarán comentarios sobre cuestiones transversales a los CC.TT./ECT.

185. La Delegación de Kenya señaló que la semana anterior se mantuvieron algunos debates fructíferos. Sugirió que sería útil sincronizar los textos sobre los CC.TT. y sobre las ECT tomando como base esos debates. La Delegación preguntó también si sería posible disponer de algún tiempo para tareas de información y coordinación con colegas que acaban de llegar de la capital, a fin de volver a la sesión plenaria con una idea más clara para avanzar.

186. El Presidente señaló que la Delegación de Kenya está apuntando en la misma dirección en que él pensaba. Antes de formular una sugerencia en ese sentido, dio la palabra a la Delegación de Nueva Zelandia.

187. La Delegación de Nueva Zelandia expresó su respaldo a la sugerencia de la Delegación de Kenya. Durante la semana anterior se han logrado ciertos avances, y hay una serie de cuestiones que son similares en ambos textos. Sugirió que sincronizar los textos de la manera propuesta por la Delegación de Kenya y el Presidente permitirá que el Comité ponga en marcha su debate de una forma ciertamente brillante.

188. La Delegación de Egipto comentó el significado de tradicional, y explicó que “tradicionales” son los CC.TT. o las ECT que son colectivos y se transmiten de una generación a otra. En su mayor parte, los CC.TT. y las ECT no se encuentran en forma escrita, sino que se transmiten oralmente. La Delegación considera que lo que es válido para los CC.TT. puede aplicarse de un modo u otro a las ECT.

189. El Presidente propuso hacer una pausa en la sesión plenaria para que los participantes analicen la Rev. 2 sobre el texto de los CC.TT. y las ECT, con el fin de examinar en qué aspectos pueden resultar útiles los avances logrados en el debate transversal sobre los CC.TT. y las ECT si se trasponen al texto de las ECT. Sugirió las siguientes preguntas para que las consideren las delegaciones y demás participantes: ¿va a quedar validada la naturaleza transversal de las cuestiones entre los CC.TT. y las ECT en el texto sobre las ECT?; ¿de qué modo debe hacerse?; ¿debe simplemente transponerse de forma literal, o deben introducirse algunos ajustes?; si se precisan ajustes, ¿cuáles son y por qué?; si no pueden transponerse porque existe una diferencia cualitativa en un punto que distingue las ECT de los CC.TT., ¿de qué diferencia se trata? Acto seguido, suspendió la sesión plenaria.

190. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria y cedió de nuevo el uso de la palabra para realizar comentarios sobre cualquiera de las cuestiones transversales o la totalidad de ellas, así como para reflexiones sobre las cuestiones principales mencionadas por él en torno a la relación entre los textos de los CC.TT. y de las ECT.

191. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, comentó la cuestión de la sincronización de los textos. Indicó que no entiende bien el proceso que se está planteando, e insistió en la transparencia de cualquier cambio de redacción. Los textos sobre los CC.TT. y las ECT son textos distintos desde hace varios años, pues existen importantes diferencias en la materia de que trata cada uno de ellos. La Delegación no quiere que, fusionándose ambos textos, se pongan en riesgo los avances logrados. Señaló que aún están pendientes de establecer las definiciones de CC.TT. y de ECT,

y que existen una serie de diferencias entre éstas y aquéllas que avalan el mantenimiento de textos diferenciados. Algunas diferencias radican en que el contenido de las ECT ya puede quedar protegido mediante los derechos de autor y derechos conexos, mientras que en lo que se refiere a los CC.TT., hay algunos aspectos que no encajan por completo en el régimen actual de la P.I. Como se indica en los párrafos 5 y 6 del documento oficioso del Presidente, se ha trabajado mucho ya en el ámbito internacional sobre las ECT o las expresiones del folclore, incluidos el artículo 15.4 del Convenio de Berna, la Ley Tipo de Túnez sobre el derecho de autor para los países en desarrollo y las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas. Señaló que no existen disposiciones análogas a éstas para los CC.TT. La Delegación percibe, no obstante, paralelismos en lo que se refiere a los beneficiarios, y reconoce que el Comité debe mantener la coherencia en cuanto a los términos utilizados. Observó igualmente que puede ser útil un enfoque equivalente en torno a la administración de intereses. Con respecto a todas las demás cuestiones, es necesario mantener un debate completo, según el formato de grupo de expertos, en el que se discuta asunto por asunto. La Delegación insistió en que cualquier parte del texto sobre los CC.TT. que se incorpore al texto sobre las ECT debe incluirse como opción separada y entre corchetes para su análisis.

192. El Presidente aclaró que no está proponiendo una fusión de textos. Está utilizando la palabra “transposición” para preguntar si existen ámbitos en los que el avance logrado en el texto sobre los CC.TT. puede transponerse al texto relativo a las ECT. Corresponde a los Estados miembros decidir qué enfoque debe aplicarse y en qué medida. El Presidente dijo que los comentarios específicos de la Delegación de la UE concuerdan exactamente con la dirección que él prefiere que tomen los debates. Dijo que dicha Delegación ha señalado que hay similitudes, por ejemplo en relación con los beneficiarios y la administración, que podrían tratarse como una cuestión transversal. Ese es el tipo de debate que él espera. Pero señaló nuevamente que no es en absoluto su intención, en esta etapa, abrir un debate sobre la fusión de textos.

193. La Delegación de Indonesia dijo que considera que uno de los mayores logros conseguidos en los debates acerca de los CC.TT. en la actual sesión es el del enfoque por niveles de protección, fundamentado en la naturaleza específica de los CC.TT. a proteger. Con respecto a las ECT, la Delegación considera que se necesita una disposición sólida sobre el ámbito de la protección. Expresó su preferencia por la opción 2 en el texto sobre las ECT, pero sugirió que esa opción se modifique de modo que el nivel de protección se base en la naturaleza específica de las ECT objeto de protección. Con respecto a la definición de las ECT, la Delegación quiere que se tenga en cuenta el debate sobre la definición de CC.TT., específicamente en lo referente al significado de la palabra “tradicionales”. Señaló que desea comprobar si un enfoque similar al utilizado con respecto a los CC.TT. se puede usar también para las ECT. Expondrá sus comentarios específicos en un momento posterior, en el grupo de expertos.

194. La Delegación del Canadá dijo compartir el comentario de la Delegación de la UE en el sentido de que, si bien los debates transversales son un ejercicio interesante, no deben subestimarse las diferencias entre los CC.TT. y las ECT. En particular, una diferencia específica es el hecho de que una ECT debe ser expresada, lo cual es algo que debe reflejarse en su definición. Una ECT no necesariamente se expresa en un contexto colectivo, pues es posible que una persona, actuando individualmente, exprese una ECT basada en conocimientos que son de naturaleza colectiva. Esta es una distinción que debe hacerse con respecto a la primera de las cuestiones transversales destacadas por el Presidente. La Delegación está de acuerdo igualmente con las Delegaciones de la UE y de Indonesia en que quizá los beneficiarios de los CC.TT. y de las ECT son los mismos. De nuevo aquí, sin embargo, deben introducirse matices a fin de tener en cuenta el concepto de expresión que subyace a las ECT. En lo que se refiere la naturaleza de los derechos, el enfoque diferenciado que se ha propuesto con respecto a los CC.TT. parece interesante, y la Delegación aguarda con interés que se examine más detalladamente en el grupo de expertos. Con respecto al

concepto de “disponibilidad pública”, subrayó que la inspiración es un elemento esencial de la creatividad, y es importante ver si se corre el riesgo de que lo propuesto pueda suponer un obstáculo para la misma. Con respecto a la utilización, es preciso hacer también algunas distinciones, y esto, a su vez, plantea la cuestión del derecho de los usuarios y la de las limitaciones y excepciones, que también deben tenerse en cuenta en el contexto de las ECT.

195. El Representante de las Tribus Tulalip, haciendo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas, presentó un nuevo elemento que, en su opinión, también es transversal. Propuso desarrollar uno o dos artículos acerca de las cuestiones de la concienciación y el fortalecimiento de capacidades. Éstas son cuestiones transversales a los tres textos existentes que, a su juicio, son fundamentales para la consecución de los objetivos de los instrumentos. Estos elementos están prácticamente ausentes en los actuales documentos. La concienciación fue mencionada en los objetivos de política de la Rev. 2 sobre los CC.TT. El fortalecimiento de capacidades ha sido mencionado en el artículo 4 del texto inicial sobre los CC.TT., pero ha desaparecido en la revisión. Señaló que normalmente es más rentable prevenir que curar. Promover la concienciación y el respeto por las disposiciones de estos instrumentos sería importante para, en primer lugar, prevenir perjuicios, así como para reducir la carga que supone para el sistema jurídico la gestión de estos asuntos. Ello es especialmente importante en el caso de los daños que no son fácilmente indemnizables. Es necesario que haya una mayor concienciación y fortalecimiento de capacidades para la puesta en práctica de los elementos de estos instrumentos, en la medida en que se aplican a organismos del gobierno, al público y a los pueblos indígenas y las comunidades locales. También es importante asegurarse de que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen en todos los aspectos de la concienciación y el fortalecimiento de capacidades, y de que, en este sentido, se desarrollan materiales culturalmente adecuados y eficaces. El Representante recordó la existencia de dos artículos del Protocolo de Nagoya que pueden servir en cierto modo de guía, a saber, el artículo 21, sobre la Concienciación, y el artículo 22, sobre el Fortalecimiento de capacidades. El artículo 21 es sencillo, y establece la obligación de adoptar medidas de concienciación sobre la importancia de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. Incluye también un listado indicativo de medidas. El artículo 22 es un poco más complicado, y hace referencia a distintas necesidades de fortalecimiento de capacidades. En opinión del Representante, es importante que estas cuestiones se reflejen en el texto operativo, y no que simplemente aparezcan en el Preámbulo como aspiraciones. Mostró su flexibilidad en cuanto al modo en que pueden lograrse avances sobre esta propuesta, así como sobre si es preferible desarrollar artículos independientes o un artículo conjunto. Preguntó si hay apoyo de los Estados miembros a esta propuesta.

196. El Presidente preguntó si hay algún Estado miembro que respalde la propuesta.

197. La Delegación de Tailandia apoyó la propuesta presentada por el Representante de las Tribus Tulalip en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas. Considera que la concienciación y el fortalecimiento de capacidades son elementos importantes para este tipo de convenio internacional, y también son importantes en el ámbito de las políticas nacionales.

198. La Delegación de Australia se sumó a la propuesta presentada por el Representante de las Tribus Tulalip en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas.

199. El Presidente señaló que la propuesta cuenta con el apoyo necesario, e invitó a los Estados miembros a presentar sus comentarios sobre las cuestiones del fortalecimiento de capacidades y la concienciación en el debate general sobre cuestiones transversales.

200. La Representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas, recordó que al cierre del punto 6 del orden del día manifestó que desea que en el Preámbulo de la Rev. 2 sobre los CC.TT. exista una disposición sobre la no reducción de derechos. A su juicio, esta es una importante cuestión transversal, y propuso que se incluya una disposición a tal efecto en el texto sobre las ECT para que el CIG

la analice detenidamente. Explicó que los derechos de los pueblos indígenas ya han sido reconocidos y están incluidos en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, y que los instrumentos que se están negociando en el CIG no deben suprimir ni cercenar estos derechos. Propuso que la disposición rece “no podrá interpretarse disposición alguna del presente instrumento en el sentido de cercenar o suprimir los derechos que el pueblo indígena tenga en la actualidad o pueda adquirir en el futuro”. Mostró su disposición a trabajar sobre la redacción de dicha disposición. La Representante preguntó si hay apoyo de los Estados miembros a esta propuesta.

201. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoyó la propuesta presentada por la Representante de la Fundación Tebtebba en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas. Destacó la importancia de que se incluya una cláusula de no reducción, e indicó que es posible que esa cláusula se haya eliminado involuntariamente de las versiones anteriores del texto sobre los CC.TT. La Delegación respaldó igualmente la propuesta presentada por el Representante de las Tribus Tulalip acerca de la concienciación y el fortalecimiento de capacidades.

202. La Delegación de Australia apoyó también la propuesta presentada por la Representante de la Fundación Tebtebba en relación con la introducción en los textos de una cláusula de no reducción.

203. El Presidente deseó recordar, en el contexto de la sesión plenaria, lo que ha sido un fructífero debate en el grupo de expertos con respecto a la no reducción. Se ha tomado nota del hecho de que, a nivel de las relaciones entre estados, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y otros instrumentos que rigen la elaboración de arreglos internacionales, aportan un cierto contexto para abordar la compatibilidad de los derechos nuevos y los derechos antiguos.

204. La Representante de la Fundación Tebtebba explicó que sería importante que el principio de no reducción se aborde expresamente, a fin de que los derechos de una agrupación sean abordados explícita y claramente en el marco de la labor del Comité.

205. El Presidente dijo que entiende que es en ese contexto en el que se ha hecho la propuesta. La misma ha recibido apoyo y seguirá siendo objeto de un diálogo interesante en el proceso del grupo de expertos. Junto con la propuesta formal presentada por la Representante de la Fundación Tebtebba en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas, será objeto de debates más centrados, con el objetivo último de que se elabore su redacción. El Presidente sugirió que el lugar adecuado para esa medida puede ser un párrafo que trate de la relación del instrumento, según su evolución en cada momento, con otros arreglos.

206. La Representante del InBraPi saludó a los participantes en los debates sobre las ECT, y dijo que en Sudáfrica hay pueblos indígenas que eligen la expresión “Sauabona”, que es un saludo, un signo de respeto. Significa “te respeto, te valoro, eres importante para mí”, y la respuesta es “Shikoba”, que significa “aquí estoy a tu disposición”. La Representante desea decir “Sauabona”. Espera que el Comité responda “Shikoba” a los pueblos indígenas del Brasil que ella representa. La Representante se refirió a la propuesta presentada por la Representante de la Fundación Tebtebba en nombre del foro de consulta con las tribus indígenas. Reiteró que la referencia a la cláusula de no reducción estaba incluida inicialmente en el artículo 10.a) del documento WIPO/GRTKF/IC/27/4. Está incluida también en el documento Rev. 1 sobre los CC.TT. Sin embargo, ya no aparece en el documento Rev. 2 sobre los CC.TT., en el que debería estar entre corchetes, y tampoco está incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/27/5 sobre las ECT. La Representante dio las gracias a las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de Australia por apoyar la propuesta presentada por la Representante de la Fundación Tebtebba, que se va a debatir a lo largo de la semana. Insistió en su flexibilidad sobre el lugar y la forma en que debe incluirse una cláusula de no reducción.

207. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que considera que los debates transversales pueden aportar soluciones ágiles para superar las diferencias. En lo que se refiere a la transposición de cuestiones transversales del texto de los CC.TT. al de las ECT, aunque la naturaleza de ambos difiere en algunos aspectos, pueden sin embargo encontrarse similitudes entre varios artículos de ambos textos. Algunos elementos, como los beneficiarios de la protección, la administración de los derechos y el trato nacional, pueden debatirse y transponerse de manera conjunta del texto de los CC.TT. al de las ECT, además de algunos de los elementos utilizados para definir el término “tradicionales”, como los conceptos “colectivamente” o la transmisión “de generación en generación”. Igualmente, la disposición que trata sobre la observancia de los derechos puede ser idéntica en ambos textos, incluido lo relativo a los procedimientos civiles y penales. Con respecto al texto de las ECT, la Delegación considera que los intereses económicos y morales de los beneficiarios deben ser salvaguardados, y que el uso de las ECT debe quedar sometido al consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios. Debe garantizarse, asimismo, la protección frente a cualquier atentado sobre las ECT. Igualmente, deben prohibirse los usos de ECT o de CC.TT. que sean potencialmente engañosos para el público. Deben resolverse prioritariamente los actuales problemas de políticas que presenta el texto de las ECT, incluido el de la naturaleza de la definición de este tipo de expresiones, su ámbito de protección, la delimitación de las excepciones y limitaciones y la prueba del criterio triple. La Delegación aguarda con interés que se produzcan debates directos y participativos, y puso de manifiesto su compromiso de implicarse en las negociaciones con espíritu constructivo.

208. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que considera que uno de los grandes beneficios que se han logrado gracias al debate transversal es la identificación de las similitudes y las diferencias entre el texto de los CC.TT. y el de las ECT. El Comité puede conseguir avances si continúa trabajando en esta dirección, en especial en cuestiones como los beneficiarios de la protección y la administración de los derechos. El ámbito de la protección puede igualmente repetirse en cierto modo. Es preciso continuar debatiendo en el seno del grupo de expertos, y la Delegación expresó su interés en participar en estos debates.

209. La Delegación de Australia apoyó las intervenciones de las Delegaciones de la República Islámica del Irán y del Estado Plurinacional de Bolivia. Considera igualmente que durante la semana anterior se produjeron varios debates fructíferos, y que el Comité ha logrado importantes avances en lo que se refiere a las cuestiones transversales. Convino en que, como han observado otras delegaciones, la materia difiere en algunos casos pero, en su opinión, existe un solapamiento sustancial sobre todo en los artículos que se ocupan de la materia, los beneficiarios y el ámbito de la protección, además de existir margen para abreviar los textos.

210. La Delegación de Nueva Zelanda respaldó la propuesta de la Representante de la Fundación Tebtebba acerca de la no reducción, e indicó que la declaración formulada por la Delegación de Australia durante la actual sesión logró resumir lo que, en su opinión, son los aspectos relevantes de las cuestiones transversales.

211. El Representante de la CAPAJ señaló que las cuatro cuestiones transversales subrayadas por el Presidente han sido muy útiles y que son importantes. Dio las gracias al Presidente por el documento oficioso que elaboró sobre las cuestiones transversales. Señaló que el Grupo de Representantes Indígenas ha identificado una cuestión transversal adicional que debe añadirse a la lista, y es la de los “pueblos indígenas”. Estos pueblos deben ser considerados beneficiarios de protección en ambos textos. Subrayó que es muy importante que los pueblos indígenas puedan participar en las negociaciones. Si el punto de vista de los beneficiarios de la protección no queda de manifiesto en las negociaciones, será un debate sin validez. Algunos Estados miembros son partidarios de que se dialogue con los pueblos indígenas, mientras que otros se muestran más reacios y han excluido la cláusula de no reducción del artículo 10, lo que demuestra la importancia de que se escuche a los pueblos indígenas en la sesión plenaria y en el grupo de expertos, así como de que éstos ocupen un

puesto en el grupo de facilitadores y entre los Amigos del Presidente. Es importante que las aportaciones de los pueblos indígenas no queden fuera de cualquier documento actual o futuro que derive del proceso.

212. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, durante la actual sesión, el debate ha sido hasta el momento muy productivo. Dio las gracias al Presidente por su documento oficioso que, al identificar algunas de las cuestiones transversales, ha situado al CIG en el buen camino para continuar logrando avances. En él se incluyen algunas observaciones iniciales sobre las similitudes y diferencias entre el texto de los CC.TT. y el de las ECT. Conviene con la Delegación del Canadá en concentrarse en la palabra “expresión”. Se trata de una palabra clave en el debate sobre las ECT, por cuanto las distingue de los CC.TT. “Expresión” puede referirse a una variada gama de productos culturales, textos, literatura, música, danza, juegos, mitología, rituales y otras manifestaciones. En su análisis acerca del texto sobre las ECT, son éstos los tipos de productos culturales en los que debe concentrarse el CIG como si de un rayo láser se tratara. Estas son las razones por las que los debates sobre las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., si bien enlazados, se abordan a través de textos diferentes. Para demostrar que son cuestiones interconectadas pero diferentes, la Delegación puso el ejemplo de una flauta de bambú: se puede decir que el bambú de la flauta es un recurso genético; la flauta misma y los CC.TT. del fabricante de la flauta son factores importantes que se han debatido a propósito de los CC.TT.; pero son las melodías, y su ejecución con la flauta, lo que guía la intención del CIG con respecto a las ECT. Existen diferencias fundamentales, pero también notables áreas de coincidencia. Se han logrado importantes avances acerca del artículo 3 de la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT., y sin duda hay ámbitos relevantes de semejanza. Desea que este debate continúe, aun si ello supone una ardua labor, para el que manifestó su disposición. Hay también terrenos en los que existen diferencias. En el artículo 5, comenzando con la palabra clave “expresión”, sin duda las normas sobre derecho de autor de los Estados Unidos de América, y quizá de otras partes del mundo, se centran en obras que implican una expresión. Ello está relacionado con la doctrina del uso leal y con la protección que otorga la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, y se vale en gran medida de esas excepciones y limitaciones, que pueden ser distintas de las excepciones y limitaciones aplicables a los CC.TT. Hay otras áreas en ambos textos que son directa y abiertamente diferentes, y quizá no es necesario invertir demasiado tiempo en ellas, pues esto supondría una carga demasiado pesada para el debate. Aun así, el artículo 3*bis* no sería necesario en el texto sobre las ECT. La Delegación está dispuesta a seguir realizando un análisis y debate intensos de los dos textos para comprobar qué elementos, de haberlos, pueden trasladarse de un texto al otro y qué ajustes son, en su caso, necesarios.

213. El Presidente señaló que uno de los puntos expuestos sobre la distinción entre los dos textos tiene relación con el equilibrio de derechos. En muchas jurisdicciones, la libertad de expresión está reconocida constitucionalmente de formas concretas. El CIG debe estudiar el modo de garantizar un adecuado equilibrio de ese derecho *frente a* la protección, así como el modo de trasladar dicho equilibrio al instrumento o instrumentos. La identificación de áreas de diferencia como ésta resultará útil en la estructuración por parte del CIG de su labor.

214. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó su respaldo a la reintroducción, propuesta por la Representante de la Fundación Tebtebba en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas, de una cláusula de no reducción en el artículo 10, con independencia de lo que disponga al respecto la Convención de Viena de 1969. No cree que esto suponga ir demasiado lejos. Señaló, además, que los facilitadores no deben sino limitarse a mejorar y depurar la redacción. La Delegación apoyó la declaración formulada por el Representante de las Tribus Tulalip en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas en lo referente a la concienciación y al fortalecimiento de capacidades. Deben incluirse en el texto referencias a los dos conceptos de un modo transversal. Apoyó la inclusión del término “pueblos” antes de la palabra “indígenas” en ambos textos.

215. El Presidente afirmó que el modo de referirse a los pueblos indígenas en el texto sigue siendo una de las cuestiones transversales pendientes de resolver. El CIG está intentando dar respuesta a las preocupaciones de uno o más Estados miembros que plantean especiales dificultades con la expresión “pueblos” indígenas. Existe un amplio apoyo a la misma, aunque no se ha conseguido un consenso. Señaló que va a continuar siendo una cuestión pendiente de abordar por el CIG como asunto transversal, pues interesa por igual a los tres textos, y sobre todo en lo que se refiere a la determinación de los beneficiarios. Esta cuestión requiere de un continuo diálogo entre las delegaciones y los participantes.

216. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, hizo suya la postura expresada por otras delegaciones de apoyo al uso de las partes pertinentes del texto de los CC.TT. en la labor del CIG sobre el texto de las ECT. En este sentido, propuso que se encomiende a los facilitadores utilizar la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. en el texto de las ECT, donde se tratan cuestiones similares, a la vez que se tienen en cuenta las diferencias existentes entre los CC.TT. y las ECT. Considera que identificar los elementos comunes y las diferencias que existen en los mismos artículos tanto en el texto de los CC.TT. como en el relativo a las ECT permitirá al CIG avanzar en su labor, al tiempo que asegura la coherencia entre ambos textos. El Grupo Africano va a hacer algunas sugerencias durante el debate del grupo de expertos.

217. El Presidente dio por concluido el debate celebrado en sesión plenaria de la segunda parte de un día sobre cuestiones transversales a los CC.TT. y las ECT. Suspendió la sesión plenaria e invitó al grupo de expertos a reunirse bajo su dirección y en el formato acordado con el fin de continuar debatiendo las opiniones expresadas en la sesión plenaria sobre las cuestiones transversales, así como para, sobre la base de lo anterior, analizar el texto de las ECT antes de la elaboración por parte de los facilitadores de una versión revisada del texto de las ECT, conforme al punto 7 del orden del día.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

218. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria y presentó el punto 7 del orden del día. El CIG, en su revisión del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/27/5 (“La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyecto de artículos”) (el “texto sobre las ECT”), utilizará un programa de trabajo y una metodología parecidos a los utilizados para el punto 6 del orden del día en lo relativo al texto sobre los CC.TT. Los Estados miembros decidirían sobre la transmisión de una segunda revisión del texto sobre las ECT (“Rev. 2”) a la Asamblea General al final de la actual sesión, sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que se acuerden en la vigésima octava sesión del Comité, que tendrá lugar en julio de 2014. El Presidente recordó que, desde el inicio de la sesión, el CIG ya ha mantenido un extenso y rico debate sobre cuestiones transversales a los CC.TT. y las ECT. Sobre la base de dichos debates transversales y de la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. desarrollado conforme al punto 6 del orden del día, los participantes en el grupo de expertos abrieron el camino a una ulterior revisión del texto sobre las ECT por parte de los facilitadores (“Rev. 1”). Dijo que entiende que los participantes ya han comenzado, una vez distribuida la Rev. 1, a estudiar y realizar consultas informales sobre dicha versión revisada. Es su intención pedir a los facilitadores que presenten oficialmente la Rev. 1 del texto sobre las ECT en la sesión plenaria, y cedió el uso de la palabra para los comentarios iniciales sobre la misma. El Presidente agradeció la presencia en la sesión plenaria de Su Excelencia el Embajador Walid M. Abdelnasser, Representante permanente de la República Árabe de Egipto en Ginebra.

219. La Delegación de Egipto dijo que considera muy necesario desarrollar un entendimiento mutuo en torno a la definición de beneficiarios, y en particular con respecto a la inclusión, entre éstos, de las naciones. La Delegación recalcó que dicha inclusión es de la mayor relevancia y significación para Egipto. Este entendimiento mutuo debe basarse en las diferentes situaciones que se dan en cada Estado miembro. Mientras que el concepto de “indigenismo”

se ha desarrollado en el contexto de varios países distintos, que presentan un bagaje histórico diferente de culturas entrantes que han coexistido con, y en ocasiones han eclipsado a, las culturas preexistentes, la Delegación señaló que, en países como Egipto, con un devenir histórico ininterrumpido durante milenios y cuya identidad como entidad indivisible emana de la idea de estado-nación, el concepto de poblaciones indígenas no es relevante. En ese sentido, recordó que la creación de CC.TT. y de ECT en su país es un proceso a escala nacional. Aun si ciertas ECT han surgido en una parte determinada de la nación, han experimentado un virtual proceso de extensión por todo el país y han continuado desarrollándose a través de ulteriores interacciones. No existe exclusividad geográfica entre la población de Egipto, pues ésta ha sido itinerante a través de la historia y el territorio. En Egipto, los CC.TT. y las ECT no son identificables con, ni se limitan a, un único lugar o parte de la población del país, en razón de la continua movilidad social y la constante mezcla, que definen a la nación egipcia como “un pueblo”. En este sentido, la Delegación llamó la atención sobre el hecho de que las palabras “tradiciones folclóricas” se utilizan en Egipto para referirse tanto a las ECT como a los CC.TT. Insistió de nuevo en que, aunque respeta las opiniones de las demás delegaciones sobre esta cuestión, cree que es imperativo lograr un entendimiento mutuo y el reconocimiento de las diferentes situaciones e intereses de cada Estado miembro. No va a insistir más en el uso de la palabra “Estado” como beneficiario, como había propuesto inicialmente, en razón de la susceptibilidad puesta de manifiesto por otras delegaciones en torno a tal cuestión. Subrayó, no obstante, que por las razones explicadas, no acepta que quede fuera el término “naciones”.

220. El Presidente se sumó a la declaración formulada por la Delegación de Egipto, invitando a los participantes a seguir conversando entre sí acerca de la cuestión de los beneficiarios para desarrollar un entendimiento mutuo al respecto. El centro de esos debates debe ser una evaluación adecuada del vínculo entre, de una parte, los CC.TT. y las ECT, y de otra, los pueblos que los desarrollan. El Presidente anunció su intención de suspender la sesión plenaria para permitir consultas sobre esta cuestión concreta.

221. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en el de sus Estados miembros, dio las gracias a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 1. Observó, sin embargo, que dicho texto ha derivado en una extemporánea e indiscriminada sincronización del texto de los CC.TT. y el de las ECT. Reconoció el carácter novedoso del enfoque propuesto por los facilitadores, y dijo que desea exponer un comentario preliminar sobre el actual formato de la Rev. 1. Recordó que, acerca de la sincronización del texto sobre las ECT con el de los CC.TT., ya pidió anteriormente que el proceso de redacción transcurra con una total transparencia. Solicitó, por tanto, y en interés de que quede garantizada la transparencia de cualquier cambio de redacción que se vaya a realizar, que las expresiones que, procedentes de la Rev. 2 de los CC.TT., se incorporen a la Rev. 1 de las ECT, se incluyan como opciones aparte y entre corchetes para su análisis. El actual texto de la Rev. 1 no cumple con la necesaria transparencia. Dicho texto debe presentarse de nuevo, identificando claramente las diferencias entre el texto original sobre las ECT y el texto de la Rev. 1, así como las partes extraídas de la Rev. 2 del documento sobre los CC.TT. Sugirió que, en esta nueva presentación, el documento Rev. 1 sea una versión con indicación de los cambios.

222. El Presidente informó de que, una vez celebradas consultas con la Delegación de la UE sobre esta cuestión, se ha decidido que la Rev. 1 del texto sobre las ECT conserve la redacción con la que se presentó. No obstante, y si lo solicita la Delegación de la UE o cualquier otra que lo desee, se les facilitará una versión con indicación de los cambios, de modo que los cambios introducidos en el texto original sean visibles. El Presidente considera que, desde el punto de vista de la negociación, la utilidad de los textos anteriores es asegurar que no desaparecen en las versiones posteriores elementos que una delegación desee conservar, y a la vez, que no se añaden elementos que una delegación o el Comité en su conjunto no hayan previsto. En su opinión, la difusión de la versión solicitada con indicación de los cambios les permitirá que se lleve a cabo dicha revisión. A continuación, suspendió la sesión plenaria.

223. El Presidente volvió a convocar la sesión plenaria e informó de que estaban disponibles, para que los participantes hicieran uso de las mismas, copias de la Rev. 1 con indicación de los cambios. Invitó al Sr. Goss a presentar, como Amigo del Presidente, un informe sobre las series de consultas informales de tipo abierto dirigidas por él y en las que han participado delegaciones interesadas y observadores.

224. El Sr. Goss, de Australia, haciendo uso de la palabra como Amigo del Presidente, informó de que en la primera consulta informal se debatió sobre la cuestión de las naciones como beneficiarios. Señaló que, durante ese debate, la Delegación de Indonesia depuró aún más un enfoque sobre el que se discutió en el grupo de expertos, que implica la inclusión de una nota de pie de página en el artículo 2 del texto de la Rev. 1 en relación con los beneficiarios. Considera que, aunque no existe consenso acerca de esta cuestión, hay un consenso emergente en torno a la inclusión en el texto la nota de pie de página revisada. Señaló que un producto reseñable surgido de esta primera consulta informal es el relativo a una intervención de la Delegación de Egipto en la que ésta propuso lograr un consenso sobre las naciones, en tanto que identidades culturales, frente a los estados como administradores de derechos en función de custodios. Señaló, sin embargo, que esta cuestión todavía debe explorarse más a fin de salvar las distancias existentes y de lograr un consenso. Informó de que también se debatió el marco y el papel de otros instrumentos internacionales, como las convenciones de la UNESCO, en lo referente a la protección de patrimonios culturales nacionales inmateriales. Ello puede contribuir a responder de manera equilibrada a las preocupaciones de todos. El Sr. Goss señaló que los debates de la segunda ronda de consultas informales se proponían aclarar, a efectos de los CC.TT. y las ECT, los términos “secretos” y “sagrados” en relación con la utilidad de establecer un vínculo claro entre los tipos de derechos morales y patrimoniales a otorgar en el contexto de la variada naturaleza de las ECT. Señaló que los debates han sido libres y abiertos, y han aprovechado la reflexión del Grupo de Representantes Indígenas sobre su interpretación de dichos términos desde el punto de vista de sus culturas. El Grupo de Representantes Indígenas identificó algunas cuestiones clave en relación con las ECT secretas que no son ni transmitidas ni divulgadas fuera de la comunidad. Este Grupo identificó igualmente, en relación con las ECT sagradas, la cuestión fundamental del vínculo entre éstas y un contexto espiritual. Se debatió asimismo acerca del concepto de secretos comerciales a fin de analizar dicho término desde la perspectiva de un sistema vigente de P.I., observando el vivo deseo de seguridad jurídica del Comité, en particular en lo relativo a los derechos patrimoniales. Explicó que el debate sobre los secretos comerciales giró en torno a tres elementos relativos a las jurisdicciones nacionales, a saber: que esos conocimientos, por lo general, no son de dominio público; que son objeto de razonables esfuerzos encaminados a mantenerlos en secreto; y que proporcionan un beneficio económico derivado de la circunstancia de no ser hechos públicos. Se debatió también acerca del objetivo fundamental de estos elementos del ámbito de la protección, así como sobre los valores de los diferentes niveles de protección para los titulares, el público en general y los usuarios. En este contexto, durante la consulta informal también se debatió acerca de si existe la necesidad de considerar un enfoque sobre la notificación o las formalidades para permitir a los usuarios y/o al público identificar cuándo han superado el umbral establecido en relación con la protección. Acerca de esta cuestión, se destacó la importancia de la educación y la concienciación ciudadanas, que pueden ser tan relevantes como el otorgamiento de derechos. Ello puede servir para generar respeto, entre el público en general y los potenciales usuarios, hacia los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Como ejemplo de ello, se citó el protocolo, establecido por el Consejo de las Artes de Australia, relativo a las artes visuales indígenas. Se expresaron inquietudes acerca del uso del término “sagrados”, ya que los conocimientos de este tipo se reflejan en una amplísima gama de comunidades. Algunas de éstas, como las comunidades o entidades religiosas, quedan fuera del ámbito de aplicación del instrumento, pues no constituyen comunidades indígenas o locales. Se sugirió igualmente que el artículo 32.2 del Acuerdo sobre los ADPIC se considere como una declaración general en relación con los CC.TT. secretos. El Sr. Goss manifestó que, en su opinión, si bien no ha habido consenso en que se conserven los criterios de “sagrados”, sí lo ha habido en relación con los criterios de “secretos”, aunque con algunas matizaciones.

225. El Presidente invitó a los facilitadores a presentar la Rev. 1 del texto de las ECT.

226. El Sr. Goss, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, señaló que, como con anteriores revisiones, el objetivo de los facilitadores fue tener en cuenta, sin favoritismos, todas las posturas expuestas por los Estados miembros en la sesión plenaria y en el grupo de expertos. Señaló que los facilitadores han reflejado en la Rev. 1 el consenso que ha predominado en el grupo de expertos, y que es favorable a un enfoque similar, para el ámbito de la protección, al adoptado la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. En relación con los objetivos, explicó que, en esencia, los objetivos iniciales se mantienen. No obstante, se han introducido algunas modificaciones y fusiones en aras de la claridad. El título “Principios/Objetivos/Preámbulo” fue sustituido por “Principios/Preámbulo” y se ha antepuesto a la sección “Objetivos”. Esto se ha llevado a cabo basándose en la opinión de los facilitadores sobre el texto incluido en esta sección. Se ha considerado que dicho texto, como ocurre con los preámbulos, es una aspiración y se fundamenta más en los principios, y como tal, no parece que se trate de objetivos del instrumento. Señaló que, tras los debates celebrados en el grupo de expertos, los facilitadores adoptaron, para la Rev. 1 del texto sobre las ECT, el modelo que se aplica a la materia utilizada en la Rev. 1 o en el texto sobre los CC.TT. También incluyeron una definición de ECT en una nueva sección titulada “Términos Utilizados”. Esta definición de ECT conserva notas de pie de página que suponen una ampliación respecto de los ejemplos generales de ECT que constan en el cuerpo de la definición. Señaló que el término “fonéticas”, que aparece en los ejemplos generales de ECT, ha sido eliminado debido a que los facilitadores manifestaron dudas sobre el significado de dicho término. Invitó al proponente del término “fonéticas” a exponer su interpretación y, si lo desea, a indicar que éste se reintroduzca en el texto. En relación con el artículo 1, señaló que se siguió el enfoque de los CC.TT. y, a tal fin, los criterios de protección han sido esencialmente incorporados a la materia protegida. Por esta razón, no se incluyó la sección sobre criterios de admisibilidad propuesta por algunos Estados miembros. Se añadió texto adicional, extraído del texto sobre los CC.TT., en relación con “creados y expresados”, “intelecto creativo”, el plazo de admisibilidad no inferior a 50 años, así como una referencia a “dinámicos y en constante evolución”. En lo referente al artículo 2, señaló que, basándose en el consenso del grupo de expertos, se siguió también el enfoque adoptado en el texto sobre los CC.TT. De modo similar a este último, se ha incorporado una nota de pie de página, como alternativa a la inclusión de naciones, en el párrafo 2.1. Señaló que este artículo fue depurado aún más como consecuencia de la consulta informal realizada sobre la cuestión de las naciones. Tomó igualmente nota de la primera intervención de la Delegación de Egipto, en la que explicó que su idea de “nación” tiene que ver con el patrimonio cultural nacional, frente al concepto político de Estado. Señaló que el artículo 3 fue sustancialmente modificado para reflejar un enfoque por niveles de los derechos morales y patrimoniales que se han desarrollado en el texto sobre los CC.TT., y que se basa en el nivel de difusión y en los usos de la materia. En el desarrollo de este artículo, los facilitadores han fusionado y modificado elementos del texto de los CC.TT. y de las ECT que reflejan las diferentes naturalezas de las respectivas materias. Esto ha sido un cambio fundamental que requerirá de mucha más reflexión por parte de los Estados miembros. Apuntó que, en el artículo 4, que trata sobre la administración de derechos/intereses, el artículo 5.1 del texto sobre los CC.TT., que regula lo relativo a las autoridades nacionales competentes, fue importado a la Rev. 1 del texto de las ECT. Además, el artículo 4 fue simplificado, y los elementos que atañen a la concienciación fueron desplazados al artículo 13, que regula el fortalecimiento de capacidades y la concienciación. De esta manera se refleja el deseo expresado en el seno del grupo de expertos de que se incluya en el texto una disposición sobre fortalecimiento de capacidades y concienciación. En relación con el artículo 5, que trata de las Excepciones y Limitaciones, de nuevo se ha adoptado el enfoque aplicado al texto sobre los CC.TT. Los facilitadores incorporaron en el artículo secciones sobre excepciones generales y excepciones específicas, e igualmente intentaron vincular el enfoque por niveles con los derechos del artículo 3. No obstante, queda pendiente más trabajo por hacer al respecto. En lo referente al artículo 6, la opción 1 mantiene los enfoques tanto del texto sobre los CC.TT. como del texto sobre las ECT, mientras que la opción 2 conserva el enfoque anterior del texto original sobre las ECT. El artículo 7 es un mero

reflejo de las conversaciones habidas en el grupo de expertos en torno a si las formalidades son necesarias o no. Aclaró que el artículo 8 fue redactado en voz activa, y el artículo 4.5 del texto sobre los CC.TT., que trata sobre las controversias, fue trasladado al mismo como apartado 8.2. No se introdujeron cambios sustanciales en el artículo 9, salvo que la redacción original fue depurada para una mayor claridad. En el artículo 10, se incluyó la propuesta de la Representante de la Fundación Tebtebba en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas, que obtuvo el apoyo de otros estados miembros, en relación con la no reducción de los derechos existentes. Para mejorar la seguridad jurídica, se aclaró el artículo 10.1 en lo referente a los Estados miembros que aplican el instrumento. No se han introducido cambios sustanciales en los artículos 11 y 12, salvo que su redacción original fue depurada en aras de la claridad. Igualmente, indicó que el artículo 13 es un nuevo artículo que requiere de ulterior análisis y aclaraciones.

227. El Presidente abrió el debate a las intervenciones acerca de la Rev. 1.

228. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por su labor de elaboración de la Rev. 1. Cree que el texto supone un buen punto de partida para avanzar, y que refleja las recomendaciones presentadas por los Estados miembros en la sesión plenaria y en el grupo de expertos. Al comienzo del ejercicio sobre las cuestiones transversales, en la apertura de la sesión, el objetivo del Comité era garantizar que se aportaba coherencia a los textos sobre los CC.TT. y las ECT asegurando que se daba un trato igual a los conceptos y cuestiones en los casos en que aparecen en ambos textos y se refieren a una misma materia. En su opinión, se ha logrado este objetivo, pues la Rev. 1 del texto de las ECT ha tenido en cuenta los debates relativos al texto sobre los CC.TT.

229. La Delegación de Indonesia dio las gracias a los facilitadores por su labor, y dijo que considera que la Rev. 1 puede suponer un punto de partida para que continúen las negociaciones en el seno del CIG. Anunció que se reserva el derecho a exponer, en una fase posterior, ulteriores comentarios sobre el texto.

230. El Representante de la FAIRA dio las gracias a los facilitadores por su intensa labor y señaló, en sintonía con lo afirmado por la Delegación de Australia sobre esta cuestión, que el período que se cita en el artículo 1.d) no refleja la idea de que los CC.TT. o la cultura tradicional puedan ser dinámicos y en constante evolución. Señaló que esos atributos de los CC.TT. y las ECT siguen siendo aplicables aun en los casos en que su existencia sea inferior a los cincuenta años. La Delegación del Paraguay manifestó la opinión de que el avance logrado sobre el texto es oportuno, y considera que el mismo se ha fundamentado en el debate sobre las cuestiones transversales abordadas en el marco de las negociaciones centradas en el texto sobre los CC.TT. Solicitó que, con respecto al artículo 1.e), se haga también referencia a las ECT que se manifiestan en forma escrita. Como ocurre con la definición de las ECT incluida en los "Términos Utilizados", la inclusión de una referencia a las formas escritas de estas expresiones es de una importancia fundamental.

231. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dio las gracias a los facilitadores por su labor y por la versión con indicación de los cambios del documento Rev. 1, que ha sido de gran ayuda. No obstante, señaló que ha dispuesto de poco tiempo para analizar en detalle el nuevo enfoque y la sincronización del texto sobre los CC.TT. y el texto sobre las ECT. La Delegación cuestionó la validez y el sentido de intentar una sincronización a gran escala del texto de los CC.TT. y el texto de las ECT. En su opinión, aunque existen posibles sinergias en las cuestiones de los beneficiarios y la administración de los derechos, los CC.TT. y las ECT presentan manifiestas especificidades que no pueden mezclarse. Considera que los intentos de sincronización deben tener por objeto establecer una coherencia en los términos, y no llevar a cabo una fusión indiscriminada de los textos. Anunció que está en condiciones de presentar comentarios iniciales sobre los artículos 1 a 4. No obstante, necesita de más tiempo para estudiar en detalle la Rev. 1.

232. El Presidente intervino y recordó que no ha propuesto una sincronización de los textos, si por ello se entiende una fusión de los mismos. No ha habido ninguna propuesta ni debate al respecto. Se ha pedido a los facilitadores que intenten incluir fragmentos del texto de las ECT en la Rev. 1 sobre la base de la identificación, en los debates transversales, de áreas de solapamiento entre ambos textos.

233. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, solicitó la inclusión de la palabra “introducción” en el título “Principio/Preámbulo” a fin de no prejuzgar la naturaleza del instrumento. Solicitó igualmente que el contenido de los objetivos 3 y 4 se incluya en la sección “Introducción”, en el entendido, no obstante, de que seguirán apareciendo en la sección “Objetivos”. Con respecto a los Términos Utilizados, solicitó que los términos “expresión cultural tradicional” se sitúen entre corchetes, y que se inserte después de dicho término la frase “en que se manifiesta la cultura tradicional”. Propuso, además, que la definición de ECT que aparece en la sección de Términos Utilizados se incluya en el párrafo introductorio del artículo 1 con el fin de que éste sea más claro. Solicitó igualmente que la definición de “disponibilidad pública” incluida en la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. se introduzca en el texto sobre las ECT. Pidió que, hasta comprender plenamente sus implicaciones, se coloque entre corchetes el objetivo 1.b). Con respecto al artículo 1, solicitó que la palabra “protección” que aparece en el título conste entre corchetes y sea sustituida por la palabra “salvaguardia”. Expuso igualmente su opinión de que los párrafos 1.a) a 1.d) deben ser acumulativos y que, por tanto, deben ir enlazados entre sí con la palabra “y”. Con respecto a los párrafos 1.e) y 1.f), considera que no aportan nada a la definición, y solicitó que consten entre corchetes. Solicitó, asimismo, que se añada un criterio de admisibilidad en dicho artículo que especifique claramente las ECT a las que se puede otorgar protección. Con respecto al artículo 2, la Delegación señaló que persiste su inquietud sobre la cuestión de las naciones como beneficiarios, pues cree que de ello pueden derivar no sólo prácticas poco éticas, sino también una ampliación de lo que debe considerarse como ECT y de la salvaguardia o protección que se puede otorgar a estas expresiones. Por ello, respecto del párrafo 2.2 del artículo 2, señaló que los apartados 2.2.b), 2.2.c) y 2.2.d) parecen definir ECT que no están vinculadas con una comunidad indígena o local, y manifestó su opinión de que, por tanto, éstas quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 1. Aunque todavía está reflexionando sobre el apartado 2.2.a), le preocupa que éste pueda abrir la puerta a que los estados se conviertan en beneficiarios. Solicitó, en consecuencia, que consten entre corchetes tanto el párrafo 2.2 en su totalidad como la nota de pie de página al artículo 2. En lo que se refiere al artículo 3, pidió que se modifique el título de modo que rece “Ámbito de la salvaguardia”. Solicitó, asimismo, que el párrafo 3.1, junto con el párrafo 3.4 alternativo, aparezcan como opción 1 aparte, y que se elimine el título “Ámbito de la protección” que aparece entre los párrafos 3.1 y 3.2. Igualmente, pidió que párrafos 3.2, 3.3 y 3.4 se hagan constar entre corchetes como opción aparte. Con respecto al artículo 4, sugirió que se introduzca la expresión “conforme a” tras la palabra “prevista” en la alternativa 2 del párrafo 4.1, y que la alternativa 2 conste entre corchetes en su totalidad hasta que se someta a ulteriores debates. Pidió, por último, y como cuestión transversal, que conste entre corchetes el término “protección” en cuantas ocasiones aparece lo largo del texto, y que sea sustituida o acompañada por la palabra “salvaguardia”.

234. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados en la revisión del texto de las ECT. Con respecto al artículo 1, propuso que el título se modifique y pase a ser “materia susceptible de protección”. Solicitó, además, que la expresión “de protección” conste entre corchetes. Anunció que hay una serie de cambios menores en el texto que explicará en el siguiente grupo de expertos. Acerca del artículo 2, solicitó que se modifique el título y que la expresión “de protección” aparezcan entre corchetes. La Delegación está estudiando una serie de nuevos elementos introducidos en el texto sobre las ECT procedentes del texto de los CC.TT. Algunos de estos elementos nunca han sido debatidos, y la Delegación solicita que, allí donde ha observado que aparecen, se hagan constar entre corchetes. En la misma línea, los párrafos b), c) y d) del artículo 2.2 son nuevos elementos para el debate sobre las ECT. La Delegación precisará de tiempo para reflexionar sobre ellos, y por tanto, deben aparecer entre corchetes. En lo referente al

artículo 3, solicitó que se cambie el título a “criterios de admisibilidad para la protección”. Este cambio está en línea con las prácticas consolidadas en la OMPI respecto a similares títulos y convenciones, sobre todo el Convenio de Berna, por lo que la Delegación cree que es lo adecuado en este caso. Señaló igualmente que hay una serie de elementos nuevos que se introducen por primera vez y sobre los que no se ha discutido con anterioridad en los debates sobre las ECT, en especial el aspecto de las ECT sagradas y secretas. Anunció que estará atenta a esos nuevos elementos. Indicó, expresamente, que en el artículo 3.2.a.iv) hay un nuevo elemento, quizá totalmente merecedor de consideración, pero nuevo en cualquier caso. Solicitó que esta parte conste entre corchetes. En cuanto al artículo 3.3.d), hay también un elemento nuevo. La Delegación mostró su disposición a ulteriores análisis sobre esta cuestión, pero solicitó que se haga constar entre corchetes. El párrafo 3.4 es también un nuevo componente sobre el que debatir, y debe ir entre corchetes. Anunció que se hará referencia en el grupo de expertos a otros cambios de redacción. Respecto al artículo 5, la Delegación lo analizará más detalladamente en el grupo de expertos. En cuanto al párrafo 5.1, solicitó que la permisiva fórmula “podrán” se sustituya, al menos en este punto, por “deben/deberán”, pidiendo lo mismo para el párrafo 5.3. En lo que se refiere al artículo 8, hizo la observación de que, según le consta de lo observado durante un prolongado período de tiempo, éste no sido objeto de debate en el contexto de las ECT. Por ello, el artículo 8 debería constar entre corchetes. Sobre el artículo 9, presentará comentarios en el grupo de expertos. Igualmente, debe aparecer entre corchetes. Acerca del artículo 10, dijo que toma nota de los cambios respecto de la anterior redacción, y está analizando todavía las palabras “de apoyo recíproco”, que, en su opinión, son menos determinantes y firmes, y en cierto modo son imprecisas. Por el momento, propuso que, en el artículo 10.1, la expresión “de apoyo recíproco” aparezca entre corchetes. Con respecto al trato nacional, esto no se ha debatido en el contexto de las ECT, y el artículo debe constar entre corchetes. No se ha discutido en absoluto acerca del artículo 12 en el contexto de las ECT, debiendo aparecer entre corchetes. El artículo 13 es totalmente nuevo en el debate de las ECT, por lo que de igual modo debería ir entre corchetes.

235. El Sr. Goss, en su calidad de Amigo del Presidente, señaló que la Delegación de los Estados Unidos de América indicó que el artículo 3.2.a.iv) no ha sido sometido a discusión o no estaba en el texto anterior. Solicitó aclaración al respecto.

236. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió que, a su entender, el artículo 3.2.a.iv) es un concepto nuevo.

237. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y de sus Estados miembros, dio las gracias al Presidente por su aclaración sobre la sincronización de los textos y la verdadera finalidad de las actuales labores de redacción sobre el texto de las ECT.

238. La Delegación de Suiza hizo alusión al artículo 2 en lo referente a la posibilidad de incluir a las naciones como beneficiarios. La Delegación estima que los pueblos indígenas y las comunidades locales son los legítimos beneficiarios de la protección de las ECT y de los CC.TT. Le inquieta, al igual que a otras delegaciones, que si el CIG otorga derechos a los Estados, y por tanto los reconoce como beneficiarios, ello pueda posibilitar que tales derechos se utilicen indebidamente, y que los beneficios resultantes no reviertan en sus legítimos titulares, esto es, a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Además, la Delegación no logra entender de qué manera pueden los estados crear, expresar, mantener y transmitir ECT y CC.TT. No recuerda que las delegaciones hayan presentado declaraciones que ilustren de qué modo funcionará en la práctica un instrumento que incluya a los estados como beneficiarios.

239. La Delegación de Omán dio las gracias a los facilitadores por su labor. Apoyó la referencia hecha al fortalecimiento de capacidades y a la concienciación, ya que se trata de dos elementos muy importantes. No obstante, desea que se introduzcan dos artículos diferentes sobre cada uno de ellos. Apoyó la declaración formulada por la Delegación de Egipto sobre la necesidad de que se incluya a las naciones entre los beneficiarios. Subrayó que los instrumentos deben dar cabida adecuadamente a la situación y a los intereses

particulares de cada Estado miembro. Señaló que no discute que los pueblos indígenas sean beneficiarios de los CC.TT. y las ECT, pero desea que quede reflejado que algunos Estados miembros consideran que la totalidad de su pueblo es una única nación. Añadió, asimismo, un comentario acerca del artículo 3, en el que desea que se introduzca a las naciones de manera que se refleje su inclusión en los artículos 1 y 2.

240. La Delegación de Egipto dio las gracias a los facilitadores por su labor. Dijo que aguarda con interés trabajar junto con ellos para encontrar soluciones y lograr avanzar. En esta fase, es útil hablar de una definición de ECT en la sección de “Términos Utilizados”, y el CIG puede beneficiarse de la definición aportada por las Convenciones de la UNESCO. El artículo 2 puede aún optimizarse, y anunció su disposición a compartir ideas al respecto. La Delegación acogió con satisfacción la declaración formulada por la Delegación de Omán sobre la inclusión de una referencia a las naciones en el artículo 3.

241. La Representante del InBraPi dio las gracias a los facilitadores. Señaló que, en general, se ha logrado avanzar en lo referente al texto sobre las ECT. Aunque todavía existen un par de cuestiones que le preocupan sobre algunos artículos, manifestó su agradecimiento a los Estados miembros que respaldan las propuestas relativas a los artículos 3, 10 y 12, incluida la Delegación de Sudáfrica. Señaló que algunas delegaciones han solicitado que ciertas partes consten entre corchetes por no haber sido debatidas hasta ahora. Entiende que se coloquen entre corchetes algunas partes en razón de que no existe aún consenso sobre ellas. Anunció que va a presentar ulteriores comentarios sobre el artículo 13 en la reunión del grupo de expertos. Tiene algunas cuestiones que plantear acerca de los beneficiarios, e indicó que las consultas informales han sido útiles al respecto, al menos para intentar comprender las diferentes situaciones y opiniones. Hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Suiza de que los beneficiarios deben ser las comunidades locales y los pueblos indígenas. Afirmó que el CIG debe dar cabida a los intereses de los estados en el artículo 4, que trata de la administración de los derechos como custodios.

242. La Delegación de China dio las gracias a los facilitadores por su labor. A su parecer, las opiniones de los distintos participantes han sido tenidas en cuenta. La Rev. 1 constituye una base de considerable solidez para que el CIG continúe sus negociaciones. La Delegación dijo que necesita más tiempo para trabajar en lo relativo al artículo 13. Anunció que va a introducir más comentarios en el grupo de expertos. Apoyó las declaraciones formuladas por la Delegación de Egipto y la Delegación de Omán sobre la inclusión de la palabra “naciones” en los artículos 1, 2 y 3.

243. La Delegación de Honduras dio las gracias a los facilitadores por su labor. Acerca del objetivo 4, se refirió al caso, relativo a su país, del pueblo indígena de los *Lenca*. Este caso también guarda vinculación con la opción 2 del artículo 3 del texto sobre las ECT. El objetivo 4 debe ser mejorado de manera que no disponga que el instrumento no podrá afectar a derechos ya adquiridos por terceros. La comunidad de los *Lenca* elabora jarrones de cerámica muy valiosos y ampliamente conocidos en el ámbito nacional e internacional. Estos jarrones son exportados por un ciudadano extranjero que ha recibido el apoyo de varias ONG con el fin de mejorar las condiciones de vida de los *Lenca*. Lamentablemente, el plan tuvo como resultado la apropiación indebida de los derechos de los *Lenca*. Al parecer, los diseños obtenidos para tal finalidad fueron publicados en catálogos y protegidos por derechos de autor por el extranjero en cuestión. Esa apropiación indebida ha imposibilitado que el pueblo *Lenca* haga uso de sus propios productos y los venda directamente. La Delegación desea llamar la atención sobre este caso, ya que, en su opinión, Honduras no es el único Estado miembro que es víctima de este tipo de situaciones. Desea que, mediante una redacción revisada, el objetivo 4 impida que se dé esta situación. De igual modo, el artículo 3 debe contemplar la posibilidad de que se revoquen derechos otorgados a terceros y se devuelvan al pueblo indígena correspondiente.

244. La Delegación del Canadá dio las gracias a los facilitadores por su labor. Acerca del preámbulo sobre los principios, solicitó que el texto relativo a la salvaguardia del dominio público se añada como principio. En este sentido, se refirió a la redacción del párrafo 5 del preámbulo que se encuentra en el texto sobre los CC.TT. Acerca del párrafo 7, dijo que agradecería que se aclare si “entorno” debe entenderse en su sentido literal o en un sentido figurado. Si la intención en este caso es la protección del entorno entendido literalmente, esto iría más allá de la esfera de competencia de la OMPI. En cuanto a los Objetivos y Principios, en el párrafo 6, desea que conste entre corchetes la palabra “tradicionales”. Como alternativa a lo anterior, la Delegación sugirió que se añada un principio distinto que dé cabida a la innovación y la creatividad. Con respecto a los Términos Utilizados, acogió con satisfacción la adición de esta sección, y aguarda con interés que se definan más términos, entre los que incluiría “sagrados”, “secretos” o “uso/utilización”. Sobre el artículo 1, recibió positivamente la adición del término “expresión”. Considera que el párrafo e) está integrado en la definición propuesta de ECT, en la sección Términos Utilizados. Además, el párrafo f) debe, como alternativa, desplazarse a esta sección. La Delegación observó que la redacción de la Rev. 1 del texto sobre los CC.TT. es más clara y puede hacerse uso de ella opcionalmente. Cuestionó el uso de la palabra “crean”. Retrospectivamente, lo cuestionaría también en lo que se refiere a la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. Preguntó si se pretende que los Estados miembros pongan a disposición de los beneficiarios los medios para que creen sus propias ECT sagradas y secretas. Dijo no estar seguro de que esto sea adecuado, y pidió que esta parte conste entre corchetes. En cuanto al artículo 2, afirmó que constituye una base válida para el debate, aunque la nota de pie de página debe analizarse cuidadosamente, como han observado otras delegaciones, incluida la del Canadá, en las consultas informales. Debe asegurarse que esa mención no deja vía libre a que los Estados miembros denieguen protección a los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que ello iría en contra de la intención de este instrumento. La Delegación señaló que el párrafo 2.3 de la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. ha desaparecido, y recomendó que se añada en bien de unas prácticas adecuadas sobre transparencia. El artículo 3 requiere de una muy profunda reflexión. A su juicio, un enfoque basado en medidas sería el más adecuado al respecto. A modo de comentario preliminar, sugirió que establecer medidas como las previstas en 3.2.a.i), encaminadas a asegurar la “creación” de ECT, va más allá del alcance de cualquier instrumento. En 3.2.a.iii), la referencia al consentimiento fundamentado previo debe ir seguida de la expresión “o aprobación y participación”. Le gustaría que este cambio se aplique en todo el texto sobre las ECT. En cuanto a las excepciones y las limitaciones, le gustaría revisar el artículo correspondiente, ya que se trata de nuevo material. La redacción de dicho artículo dependerá también del ámbito de la protección. Señaló que la Rev. 1 no menciona la cuestión de la infracción de buena fe. La Delegación pidió que ésta vuelva a tener cabida en el proyecto de artículos. Sobre el párrafo 5.3.a), debe incluirse la investigación, si bien procede debatir acerca de las condiciones. En lo que se refiere a los párrafos 5.3.c) y 5.4.b), en su versión en inglés, sitúa entre corchetes la palabra “authorship”, pues encuentra que este concepto es demasiado limitado, ya que puede no abarcar ciertas expresiones, como las ejecuciones. En lo que se refiere al párrafo 5.5, desea que se introduzca, después de la palabra “protegidas”, la expresión “por el derecho de la propiedad intelectual, incluido el de derecho de autor y de marcas” que, en su opinión, es de mayor amplitud y más adecuada. Por último, acerca de la coherencia con las disposiciones jurídicas generales, la llamada disposición de “no reducción” encajaría mejor en la introducción del texto. Pretende evitar que se cree una jerarquía de instrumentos internacionales que sitúe a otros instrumentos por encima del presente, lo que es contrario al párrafo 1, que establece una relación de apoyo recíproco entre los instrumentos.

245. La Delegación de Armenia dio las gracias a los facilitadores por su labor. Apoyó de nuevo la inclusión de las naciones entre los beneficiarios a lo largo de todo el texto. Recordó que la Delegación de Egipto ha presentado a su país como una única nación que se remonta a tiempos inmemoriales. Lo mismo puede decirse de Armenia. Aunque hoy en día Armenia ocupa una décima parte de su territorio histórico, tiene su propio Estado y es una nación de CC.TT. y de ECT desde hace miles y miles de años. En razón de su devenir histórico, también posee comunidades locales repartidas por todo el mundo. Los CC.TT. y las ECT de Armenia

han sido conservados y transmitidos de generación en generación, no habiendo perdido su carácter nacional. La Delegación se manifestó firmemente a favor de que en los futuros instrumentos se reconozca a las naciones como beneficiarios en lo que atañe a respetar y proteger sus derechos sobre los CC.TT. y las ECT en tanto que creadores y titulares de tales recursos. Recalcó que incluir entre los beneficiarios a los pueblos indígenas, a las comunidades locales y a las naciones no sólo sería una muestra de respeto hacia la diversidad de la humanidad, sino que también daría a los pueblos de esas naciones la capacidad de conservar su identidad y de quedar protegidos frente a cualquier futura utilización o apropiación indebidas. Instó a los Estados miembros a respetar por igual a las naciones, a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Anunció que insistirá en esta postura si el término naciones se mantiene entre corchetes en el texto.

246. La Delegación de Kenya afirmó que desea volver sobre la cuestión de la sincronización, pues es quien en primer lugar la trajo a colación. Recordó que utiliza el término “coherencia” para describir de qué modo el proceso de redacción del texto de las ECT va a tener en cuenta la naturaleza transversal de algunas cuestiones.

247. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a los facilitadores por su labor. Dijo que considera que el artículo 1 no es el lugar adecuado para mencionar los criterios de admisibilidad. Además, no está a favor de que se mencione término alguno relacionado con el tiempo al referirse, en el artículo 1, a “de generación en generación”. Igualmente, los distintos párrafos del artículo 1 no deben entenderse como acumulativos. En cuanto al artículo 2, la Delegación reconoce que los principales beneficiarios de la protección de las ECT deben ser las comunidades locales y los pueblos indígenas, pero no en exclusiva. Continúa sosteniendo que mantener un margen de política para que los Estados miembros determinen quiénes son los beneficiarios en sus respectivas jurisdicciones es un modo de superar el actual punto muerto. En este sentido, la definición de beneficiarios del texto original ofrece una solución sencilla e integradora. Por tanto, esa es la solución que debe mantenerse. En cuanto al artículo 3, destacó la importancia de un enfoque basado en los derechos. Con respecto al párrafo 3.2, apoyó que se mantenga en el texto de la opción 2 el párrafo d) incluido en el texto original sobre las ECT, de modo que se conceda a los beneficiarios el derecho exclusivo de “impedir las utilidades o modificaciones que distorsionen o mutilen expresiones culturales tradicionales y las que resulten ofensivas o que menoscaben la relevancia cultural que tienen para los beneficiarios”. En lo que se refiere a las excepciones y las limitaciones, introducir la idea de la prueba del criterio triple acerca de las mismas no sería compatible con la naturaleza de las ECT.

248. [Nota de la Secretaría: La Vicepresidenta, Sra. Jailani, asume la presidencia de la sesión en este momento]. El Representante de las Tribus Tulalip, haciendo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas, dio las gracias a los facilitadores por su labor. Agradeció el ambiente amigable y constructivo de la primera semana de la actual sesión, e insistió en la necesidad de continuar negociando con buena voluntad y de buena fe. Anunció que necesitará analizar cuidadosamente la sustitución de “protección” por “salvaguardia”, y solicitó una explicación de su significado. Más en general, pidió a los Estados miembros que expliquen el significado e implicaciones legales de las propuestas que han presentado. Es hora de que los pueblos indígenas comprendan las limitaciones y los puntos fuertes de la protección que se les está ofreciendo. Recordó que las ECT no son meramente un tipo de derecho de P.I., sino que son ante todo una manifestación de su patrimonio cultural. Las ECT reciben protección de todos los instrumentos, arreglos constructivos, principios y acuerdos con los estados, incluidos los derechos sobre el patrimonio cultural y los derechos humanos. Todos esos derechos deben ser aportados a los debates y reconocidos. Anunció que está rastreando el documento en busca de segmentos que reconozcan un compromiso fundamental con los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Le preocupan sobremanera las cuestiones del uso leal, la libertad de expresión, el dominio público, los derechos de terceros, incluida la infracción de buena fe, y el patrimonio común de la humanidad. No niega la importancia de estos factores en el derecho ordinario sobre la P.I.,

pero cree que esas cuestiones pueden utilizarse como ardidés legales o trampas legales para arrebatár a los pueblos indígenas sus ECT, aboliendo sus derechos en la aplicación de otros instrumentos y legitimando injusticias pasadas. Con el tiempo, esos principios, sin limitaciones, conducirían probablemente a la asimilación. Las sociedades abiertas deben ser equitativas y basarse en la justicia. Los principios no pueden forzar a los pueblos indígenas y a las comunidades locales a avenirse a las expectativas de las sociedades dominantes, sino que, en toda la medida que sea posible, deben desarrollar principios que protejan a los vulnerables. En el artículo 3, el Representante dijo que no ve mención alguna a los derechos de participación, recurso y mediación. Manifestó su disposición a aceptar el enfoque por niveles, pero dado que éste es novedoso, debe comprobar que existen mecanismos que protejan su derecho a recurrir clasificaciones y otros tipos de mecanismos jurídicos que pudieran desposeerles de nuevo. Recordó que no deben causarse perjuicios. Los pueblos indígenas y las comunidades locales se encuentran en una relación asimétrica, pues están bajo amenaza. No percibe en modo alguno que el dominio público esté en absoluto en peligro, y desea comprender de qué modo puede éste sufrir alguna amenaza. Preguntó quién es el más perjudicado y a quién se le impone la carga. Un enfoque de equilibrio no tiene necesariamente en cuenta las necesidades legítimas y la situación específica de los pueblos indígenas y las comunidades locales, mientras que sí debe considerarse un enfoque de proporcionalidad.

249. La Delegación de Sudáfrica expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Agradeció la labor de los facilitadores y el Presidente, y destacó las ideas que se aportaron en las consultas informales sobre las diferentes cuestiones. Recordó que el mandato establece con claridad que el Comité debe negociar un texto jurídico internacional para la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT en el contexto de la OMPI. La cuestión de la salvaguardia es abordada con eficacia por la UNESCO. Instó a los negociadores a centrarse en el mandato del CIG, que no consiste en el desarrollo de un instrumento de salvaguardia, sino en el de un instrumento de protección para los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Sobre las cuestiones relativas al método de introducir palabras de otros protocolos, como “salvaguardia” o “uso leal”, considera que nadie debe imponer ese tipo de expectativas que derivan de otras convenciones sobre el proceso del CIG. Recordó que este punto ya ha sido mencionado en el pasado, cuando se han hecho referencias al Protocolo de Nagoya y al CDB. Se dijo en esas ocasiones que el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas no son principios que el Comité desee aportar al debate. Las delegaciones que argumentaron en ese sentido no pueden ahora tener derecho a introducir otros términos extraídos de otros protocolos. No sería juego limpio. La Delegación señaló que, durante la actual sesión, se hizo una observación acerca de cuestiones procedimentales, cuestionando la integridad y el liderazgo del Presidente. En la medida en que ello afecta al Presidente, afecta igualmente a quienes participan en el proceso de negociación. Manifestó su preocupación sobre esas tácticas, ya que pueden perturbar y causar retrasos en el proceso de negociación. Los Estados miembros son soberanos para intervenir en cualquier cuestión y merecen respeto, y el Presidente, como persona que ejerce la dirección del proceso, merece el mismo respeto.

250. La Vicepresidenta tomó nota de los puntos mencionados por la Delegación de Sudáfrica. Recordó que el Comité debe centrarse en su mandato.

251. La Delegación del Reino Unido respaldó la declaración formulada por la Delegación de la UE en nombre propio y de sus Estados miembros, pues comparte totalmente muchos de los comentarios y preocupaciones expresadas, sobre todo hasta el artículo 4, inclusive. Subrayó que desea agradecer al Presidente su intervención, que ha aclarado la cuestión de la sincronización. Hizo un resumen muy útil de la situación actual de la independencia de los dos textos, conservando la distinción entre los elementos y disposiciones que son sustancialmente diferentes entre ambos. Con el fin de mostrar una gran transparencia y de no dejar dudas sobre el origen de ciertas expresiones, la Delegación de la UE pidió la elaboración de una nueva Rev. 1, que o bien contendría referencias cruzadas en la nota de pie de página o estaría dotada de cualquier otro mecanismo para identificar con exactitud las partes extraídas del texto

sobre los CC.TT. que se han introducido en el texto de las ECT. Ha realizado considerables esfuerzos en lo que se refiere a varias partes de la redacción de la Rev. 1, y entiende que una nueva Rev. 1 será útil no sólo ahora, sino también en el futuro. La Delegación subrayó su preferencia por mantener esa redacción en la Rev. 1 e introducir referencias cruzadas a distintas partes del texto.

252. La Delegación de Suecia manifestó su apoyo las declaraciones formuladas por la Delegación de la UE en nombre propio y de sus Estados miembros, y por la Delegación del Reino Unido. Dio las gracias a los facilitadores por su labor. El objetivo 4 es un objetivo importante para la Delegación. En lo que se refiere a los Términos Utilizados, considera que la definición de dominio público incluida en el texto sobre los CC.TT. tiene cierto sentido, y desea que se introduzca en el texto de las ECT para su posterior examen. En el artículo 1.c), desea que se introduzcan, después de “actividad intelectual creativa”, las palabras “artística o literaria”. En el párrafo 5.3, desea que conste entre corchetes la expresión “Con sujeción a las limitaciones previstas en el párrafo 1”, y que sea sustituida por “Además”. En el párrafo 5.4, desea que el párrafo introductorio rece “Con independencia de que ya estén autorizados, se deberán autorizar los siguientes actos”. En el párrafo 5.5, desea introducir una referencia a la legislación sobre diseños. En el párrafo 8.1, opción 1, quiere que se introduzcan las palabras “u otras” después de “administrativas”. En cuanto al párrafo 8.2, las palabras “cada parte” deben ser sustituidas por “las partes podrán acordar”. El objetivo de esto es garantizar la tutela judicial efectiva o el derecho a que las controversias se resuelvan por un órgano judicial. Los artículos 9 a 12 prejuzgan la naturaleza jurídica del instrumento, y deben constar entre corchetes. En cuanto al artículo 13, la Delegación señaló que es completamente nuevo y debe aparecer entre corchetes, ya que necesita analizarlo más detalladamente.

253. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó su más sincero agradecimiento al Presidente por toda la labor realizada y reconoció el trabajo hecho tanto por él como por los facilitadores. Hizo suyas las palabras de la Delegación de Sudáfrica en ese sentido. En su opinión, la Rev. 1 es un paso adelante de gran calado. Se trata de un buen punto de partida para futuros debates en el seno del grupo de expertos, y destacó que esta última es la instancia adecuada para lograr ulteriores avances. Señaló que sería conveniente no repetir las mismas ideas en distintos artículos. Por ejemplo, los criterios de admisibilidad deben ser materia del artículo 1 o del artículo 3 entre corchetes, pero no de ambos.

254. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en su propio nombre, dio las gracias a la Delegación de Indonesia por su propuesta acerca del artículo 2, que ha sido adoptada por los facilitadores e introducida en la nota de pie de página. Dicho texto refleja adecuadamente situaciones como la del Uruguay. Junto con el párrafo 2.2, la nota de pie de página es apropiada. La Delegación desea que se incluya en el futuro texto sobre los CC.TT. Manifestó, no obstante, alguna duda, si bien únicamente respecto a la palabra “exclusivamente” que aparece en la nota de pie de página.

255. La Representante de *Copyright Agency Limited* dio las gracias a los facilitadores por su labor acerca de la Rev. 1. Se trata de una base válida para futuras negociaciones. Dio las gracias también a los Estados miembros que han respaldado las propuestas de los pueblos indígenas, y dijo que aguarda con interés trabajar con más Estados miembros en un espíritu de cooperación. Considera que el artículo 5 es problemático, ya que las excepciones previstas en el mismo son demasiado amplias. Esas excepciones permitirían, tanto a terceros como a personas ajenas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, apropiarse indebidamente y explotar un mayor número de ECT. Aludió, en concreto, a los párrafos 5.3, 5.4 y 5.5, que contradicen el objetivo del instrumento, que es la protección de las ECT de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Aunque en Australia existen grandes protocolos no vinculantes jurídicamente que regulan las artes indígenas, la ley australiana de derechos de autor no otorga una protección plena a las ECT, pues la duración de la protección está limitada e, igualmente, no reconoce derechos colectivos. Las excepciones para fines de investigación

incluidas en la legislación de derecho de autor perjudican aún más a las ECT de carácter sagrado y espiritual y permiten su apropiación indebida. Si debe haber excepciones al uso de las ECT, éstas deben introducirse única y exclusivamente en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Un ejemplo muy reciente que se ha registrado en Australia tiene que ver con un grupo de investigadores que se desplazaron a varias comunidades indígenas del oeste, el sur y el norte de Australia, y se hicieron con ECT sin obtener los oportunos permisos de dichas comunidades ni consultarles. El proyecto de investigación se denominaba *Songlines*. El objetivo del proyecto era “ser un avanzado proyecto de investigación intercultural de carácter colaborativo e interdisciplinario entre los pueblos *Martu*, *Ngaanyatjarra*, *Pitjantjatjara* y *Yankunytjatjara*, y las entidades nacionales del patrimonio cultural de la Australian National University y el National Museum de Australia”. En el proyecto se incluían *tjurkpa*, o historias oníricas secretas, conocimientos ecológicos, relatos, arte relativo a las rocas sagradas, objetos arqueológicos, canciones, cuentos y obras artísticas. Igualmente, los investigadores recibieron subvenciones del Australian Research Centre en apoyo del proyecto, aun cuando dichos investigadores no habían recibido la plena autorización de todas las comunidades indígenas afectadas. Varias de esas comunidades habían dado su consentimiento, pero algunos ancianos del pueblo *Pitjantjatjara*, de Australia Meridional, no estaban contentos con la exposición, ya que no habían dado su consentimiento y los investigadores habían obrado a sus espaldas. Dos semanas antes, se publicó un artículo en el diario de tirada nacional “The Australian” en relación con la protesta contra la exposición. Se dictó una resolución judicial que ordenaba la paralización de la misma. Los mencionados ancianos habían afirmado que no deseaban que el proyecto divulgase sus ECT sagradas y secretas, en razón de una serie de malas experiencias anteriores en las que sus ECT, en la práctica, habían resultado copiadas a través de Internet. Varios representantes de la Organización de derechos de autor visitaron las tierras de los *Pitjantjatjara* en octubre de 2012, y los ancianos dijeron que no estaban contentos con el proyecto *Songlines*. Sus historias de patriarcas no debían divulgarse públicamente, y no querían que la exposición siguiera adelante. Puesto que no existía en Australia en ese momento manera alguna de controlar dichas ECT secretas sagradas, y no había leyes en el país que impidieran a un usuario utilizar indebidamente o apropiarse indebidamente de esas ECT, éstas quedarían expuestas ante el gran público. Se trata de un ejemplo muy reciente y personal sobre hasta qué punto la introducción de una excepción al uso de las ECT para finalidades de investigación o para entidades culturales resulta muy problemática para las comunidades indígenas que no desean que sus ECT se hagan públicas.

256. La Delegación de Tailandia dio las gracias a los facilitadores y a los participantes por su labor y aportaciones. La Rev. 1 debería ser un adecuado punto de partida para ulteriores debates. Sobre el artículo 2, respaldó firmemente la declaración formulada por la Delegación de Egipto y por otros delegados sobre la inclusión de las naciones entre los beneficiarios, en consonancia con lo ya indicado en el pasado. En el párrafo 2.1, propuso la eliminación de la palabra “crean”, ya que no se ajusta a la naturaleza de las ECT. Sugirió que se considere de nuevo el uso de palabras como “crean” o “creativa” que se utilizan para describir las ECT en otras partes del texto que regula estas expresiones. Propuso igualmente suprimir la frase final “que satisfagan los criterios de admisibilidad expuestos en el artículo 1”, pues dicha cláusula ya no es aplicable. La nota de pie de página propuesta por la Delegación de Indonesia es útil. Sin embargo, su contenido es sustancial, y no una mera explicación de una parte del texto. La nota de pie de página merece, por tanto, ser incluida en un párrafo del cuerpo del texto, a continuación del párrafo 2.1, bien como párrafo 2.1 *bis* o como párrafo 2.2. La Delegación opina que la palabra “exclusivamente” puede dar lugar a graves problemas de interpretación y aplicación, y propuso su supresión. En el párrafo 2.2, que pasaría entonces a ser el párrafo 2.3, desea que se elimine la cláusula “las ECT que satisfagan los criterios de admisibilidad expuestos en el artículo 1”. Acerca del artículo 3, el nuevo texto revisado requiere de un análisis más pormenorizado. El párrafo 3.1 es excelente como párrafo introductorio si la frase finalizara con la palabra “beneficiarios” de la segunda línea, pues el resto parece redundante. La palabra “salvaguardar” de la primera línea del párrafo 3.1 debe ser sustituida por “garantizar la protección de”. Apuntó que el término “salvaguardar”, según se utiliza en la Convención de

la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, significa mantener a salvo de la desaparición, y no otorgar protección jurídica de la P.I. En el párrafo 3.2, desea que se conserve el apartado d) de la opción 2 del artículo 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/27/5, pues incluye un elemento muy importante de protección. La Delegación se reservó el derecho de presentar ulteriores comentarios sobre la Rev. 1 en un momento posterior.

257. La Delegación de Italia dio las gracias a los facilitadores por su labor. Hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en el de sus Estados miembros, y por la Delegación del Reino Unido. Dijo que considera que los CC.TT. y las ECT son materias totalmente diferentes. No es posible, por ello, considerar que se solapan. Además, la Rev. 1 del texto de las ECT no tiene en cuenta suficientemente la compatibilidad con el derecho de autor. Existen ciertos aspectos que se solapan entre el texto y el derecho de autor, para los que el CIG debe encontrar soluciones adecuadas. La creatividad individual, que es el resultado de la inspiración y es generadora de obras culturales, está protegida por el derecho de autor, pues la obra nueva pertenece a su autor aun en el caso de que la expiración proceda de obras ya existentes. Este aspecto de la creatividad en lo que atañe a creaciones individuales, frente a las obras de creación comunitaria, no es un aspecto que el texto haya evaluado suficientemente. Otro elemento clave de cualquier instrumento es un adecuado reconocimiento del dominio público. Lo que ya forma parte del dominio público no debe verse afectado por el instrumento. Otro aspecto es la duración de la protección, que no debe quedar limitada. El artículo 1.1 debe incluir la definición de ECT, que en la actualidad se ubica en la sección "Términos Utilizados". La definición debe formar parte de los textos normativos, y no de otros, como ocurre con el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Igualmente la Delegación desea que se supriman en esta definición los corchetes de "literarias y artísticas" y que se añada la palabra "creación". Estas tres palabras son muy importantes para la Delegación. En cuanto al artículo 3, el texto debe limitarse a los párrafos 3.1, 3.3.a) y a la alternativa 3.4. Sobre el concepto de naciones incluido en el artículo 2, la Delegación manifestó la opinión de que ya se propone una solución en el artículo 2.2.a), pues éste dispone: "esté expresada en una comunidad en un territorio que éste abarcado total y exclusivamente por el territorio de ese Estado miembro". La Delegación afirmó que esta solución es satisfactoria y responde a la inquietud de la Delegación de Egipto y otras delegaciones. Sobre el artículo 6, apoyó la opción 2, en consonancia con lo que ya manifestó acerca de la duración de la protección. En sintonía con la declaración formulada por la Delegación de Suecia sobre la naturaleza del instrumento, expresó la opinión de que los artículos 9 a 12 deben constar entre corchetes, pues prejuzgan esa naturaleza.

258. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en el de sus Estados miembros, se centró en los artículos de la Rev. 1 no comentados por ella hasta el momento. En cuanto al artículo 5, llamó la atención sobre la omisión de un corchete de apertura en el párrafo introductorio del párrafo 5.1. En el párrafo 5.3, no está claro el significado de "con sujeción a las limitaciones" del párrafo 1. Cuestionó igualmente la lógica de que se incluya la cláusula final del párrafo 5.3, que dispone que esta disposición no deberá aplicarse/no se aplicará a las expresiones culturales tradicionales descritas en el párrafo 3.2. Es evidente que las excepciones deben aplicarse en sentido amplio. Solicitó, por tanto, que esta cláusula final aparezca entre corchetes. Con respecto al párrafo 5.5, pidió que la referencia a la legislación de derecho de autor y de derecho de marcas sea sustituida por "derechos de la propiedad intelectual", de manera que queden totalmente cubiertos los diseños, las indicaciones geográficas y cualquier otro derecho adecuado de P.I. En lo que se refiere al artículo 6, no se ha decidido aún el efecto operativo de este instrumento, por lo que es demasiado pronto para adoptar una postura definitiva sobre dicho artículo. No obstante, pidió que se modifique el título de modo que incluya la palabra "salvaguardia". Sobre el artículo 7, las palabras "como principio general" del texto original desaparecen en la opción 1 de la Rev. 1. Solicitó que se introduzcan estas palabras, o bien que se hagan constar entre corchetes. Acerca del artículo 8, desea que conste entre corchetes la palabra "derechos" que aparece en

el título y que se modifiquen las palabras iniciales de la opción 1, de manera que ésta rece “medidas jurídicas, políticas, administrativas y/u otro tipo de medidas”, pues de ese modo se permitiría una mayor flexibilidad a los Estados miembros. Sobre el artículo 8.2, pidió que las palabras “cada parte” sean sustituidas por las palabras “las partes podrán acordar”. En cuanto a los artículos 9 a 12, solicitó que se hagan constar entre corchetes a fin de no prejuzgar la naturaleza del instrumento. El artículo 9.3 debe ser eliminado. Puesto que el artículo 13 es un artículo totalmente nuevo, solicitó que conste entre corchetes a la espera de que se analice más detalladamente. La Delegación se reservó el derecho a comentar el texto en su totalidad en un momento posterior.

259. La Delegación de El Salvador se refirió al artículo 1 y afirmó que, aun cuando su postura es de sobra conocida, desea insistir nuevamente en la inquietud que le suscita ese artículo. Recordó que El Salvador se caracteriza por una destacada diáspora y por una generación que, lamentablemente, se ha perdido. A la Delegación le preocupa que la definición de la materia conciba ésta como algo que se transmite de una generación a la siguiente de manera consecutiva. Dio las gracias a los facilitadores por incluir en el proyecto las palabras “consecutiva o no”, respondiendo de este modo a su constante postura al respecto. De igual modo, la Delegación subrayó que no puede respaldar las palabras “durante no menos de 50 años”. Sobre el artículo 2, afirmó que los beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Tomó debida nota de la declaración formulada por la Delegación de Egipto con respecto al término “nación”, y afirmó que sin duda volverá a analizar en detalle lo expuesto. En lo referente al ámbito de la protección, acogió con satisfacción la redacción del artículo, pero el apartado 3.4 en particular resulta problemático, y solicitó ulteriores consultas con sus autoridades. Con respecto al artículo 5, apoyó la opción 2. Acerca del artículo 5.5, se adhirió a lo recién manifestado por la Delegación de la UE, porque ello dará respuesta a todos los niveles de derechos. Sobre la duración de la protección, en el artículo 6, está de acuerdo con la opción 1 y le da su respaldo. Igualmente, apoyó la opción 1 del artículo 7. Acogió con satisfacción el artículo 13 y afirmó que le congratula comprobar que se incluye no solamente en el texto de las ECT sino también en los textos de los CC.TT. y los RR.GG.

260. La Delegación de Nigeria se adhirió a la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Le preocupan diferentes declaraciones que se han hecho a lo largo de la actual sesión. Acogió con satisfacción el hecho de que el Presidente, y la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano, hayan aclarado que el ejercicio sobre las cuestiones transversales no tiene por objeto fusionar textos ni “sincronizarlos” en ese sentido, sino tratar de encontrar similitudes con el fin de garantizar la coherencia entre el texto sobre las CC.TT. y el de las ECT allí donde existan suficientes semejanzas en problemas y conceptos. Fue la Delegación de la UE la que mencionó por primera vez una fusión de los textos, mientras que ninguna delegación tiene esto en mente. Interesan igualmente a la Delegación los esfuerzos hechos por algunas delegaciones por abordar la protección de las ECT desde el punto de vista de la legislación de derecho de autor. La Delegación está de acuerdo con la declaración formulada por la Delegación de Italia de que existe un cierto solapamiento entre ambos. Sin embargo, la Delegación no participa en el CIG en el entendido de que éste esté elaborando un anexo al Convenio de Berna. Recordó que el CIG tiene el mandato de celebrar negociaciones basadas en textos para la elaboración de uno o varios instrumentos internacionales sobre las ECT. El hecho de que el CIG puede beneficiarse de un sistema de derecho de autor, de un sistema de marcas y de un sistema de legislación sobre diseños de los que este instrumento puede obtener provecho, no reemplaza al nítido y esencial mandato que el CIG ha recibido. El resultado puede ser “derecho de autor más”, “derecho de autor menos” o “derecho de autor igual”, pero no simple y llanamente “derecho de autor”, pues trata sobre las ECT. Un tercer motivo de preocupación es que el concepto de dominio público ha aparecido en repetidas ocasiones. La Delegación desea compartir la observación expuesta por el Representante de las Tribus Tulalip: ¿está en peligro dominio público? La Delegación no está segura de si es importante que el CIG se preocupe por el dominio público como concepto internacional. Hasta la fecha, no existe un solo instrumento internacional que defina el dominio público. Si el CIG desea incluir esa relevante tarea en su mandato, la Delegación no rechazará

la tarea como tal. Pero esto debe hacerse en el entendido de que el dominio público, como se define en este texto, sería una definición aplicable a todos los instrumentos de P.I. Hasta el momento, aquellos que han precedido al CIG en el terreno de la P.I. como expertos en este campo del derecho, han percibido lo sensato de dejar que los Estados miembros decidan qué constituye dominio público dentro de sus fronteras nacionales. En referencia a esto, la Delegación dijo que no cree que la actual generación posea tal inteligencia y tal sabiduría que no necesite aprender de esa sensatez. Al mismo tiempo, observó que esta cuestión no forma parte actualmente del mandato del CIG. Otro motivo de preocupación es que la cuestión de la "salvaguardia", y el propio término, han hecho aparición en la actual sesión, y además en varias ocasiones. "Salvaguardar", en el ámbito del derecho de la P.I., significaría que existe algún régimen de protección que debe ser salvaguardado o protegido en sí mismo. La interpretación de las Delegaciones es que el CIG está negociando uno o varios instrumentos que cubran aquellos aspectos en los que las ECT y los CC.TT. valiosos y valorados por los grupos indígenas y las comunidades locales no han recibido el reconocimiento en un instrumento internacional de P.I. que en justicia merecen. El concepto de salvaguardia requiere que exista una cierta sintonía a nivel del derecho internacional consuetudinario, y sin duda en las esferas nacionales que ya otorgan esa protección. Si es así, es evidente que el CIG ha empleado todos estos años en vano. En lo que se refiere al ámbito de la protección, la Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en el de sus Estados miembros, solicitó que se mantenga una opción aparte que combine el artículo 3.1 y la alternativa 3.4. En este sentido, la Delegación de Nigeria señaló que la Delegación de Italia añade a ello el artículo 3.3.a), resultando de esto que los Estados miembros de la UE no siguen, aparentemente, una misma norma sobre esta cuestión. En cualquier caso, la Delegación apuntó que los artículos 3.1 y 3.4 son básicamente disposiciones que mantienen el statu quo, al implicar que el establecimiento en el futuro por parte de los Estados miembros de aquello que es objeto de protección y de aquello que no lo es puede mantenerse en general igual que en el pasado. Subrayó que la incorporación de disposiciones que permitan a los Estados miembros seguir haciendo lo mismo que hasta ahora o utilizar el sistema de P.I. a la medida de su voluntad o de su elección, no será compatible con el mandato del CIG. Si el CIG no está aquí para negociar un instrumento internacional para la protección de las ECT, esto debe decirse con claridad. Por ello, la Delegación solicitó que los párrafos 3.1 y 3.4 se articulen constituyendo un artículo alternativo a todos los efectos. No tiene preferencia alguna en lo que se refiere a los corchetes, pero afirmó que éstos ni forman parte del artículo 3 ni son acordes con el mandato. Sugirió que se celebren debates y consultas sobre el proceso bajo la dirección del Presidente, pues parece que el CIG podría estar incurriendo en una pérdida de tiempo. Igualmente, la Delegación no va a respaldar que se elaboren instrumentos inundados de notas de pie de página y referencias cruzadas que nadie va a ser capaz de entender. En este sentido, en los debates sobre el proceso se podrían incluir también las normas básicas que rijan la elaboración de instrumentos por parte del CIG.

261. El Vicepresidente concluyó el debate de la sesión plenaria sobre la Rev. 1. Hizo un llamamiento al grupo de expertos para que vuelva a reunirse y preparar el terreno para la elaboración por parte de los facilitadores de la Rev. 2 del texto de las ECT. Acto seguido, suspendió la sesión plenaria.

262. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar después de que el grupo de expertos se reuniera por segunda vez para tratar el punto 7 del orden del día.] El Vicepresidente reabrió el debate sobre el punto 7 del orden del día y se refirió a la Rev. 2 del texto sobre las ECT elaborada por los facilitadores, que se repartió entre los participantes. Dio las gracias a los facilitadores por su labor y les invitó a presentar la Rev. 2.

263. El Sr. Goss, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, hizo una mención expresa a los facilitadores que han trabajado denodadamente para garantizar que el texto, y en particular los corchetes solicitados, reflejen imparcialmente las posturas de la totalidad de los Estados miembros. Recordó que el Protocolo de Nagoya contenía, al inicio de las negociaciones finales, más de 3.000 corchetes. A día de hoy, la Rev. 2 tiene alrededor

de 1.500. Se disculpó por anticipado por los posibles omisiones o errores. Según la información que le consta, los facilitadores han tomado nota de todas las intervenciones, si bien, en beneficio de la claridad, han modificado algunos textos. Subrayó los cambios fundamentales respecto a la Rev 1. En la sección Preámbulo/Principios, se han añadido dos nuevos párrafos relativos a la promoción de la innovación y el reconocimiento del valor del dominio público. Afirmó que se incluiría igualmente en el título la palabra “Introducción”. En la sección Términos Utilizados, han introducido definiciones de “dominio público” y de “uso/utilización” extraídas del texto sobre los CC.TT. Han modificado igualmente la definición de ECT, de modo que incluye “que puedan pervivir en forma escrita, codificada, oral o de otra índole”. En los Objetivos, no ha habido cambios sustanciales, salvo que, para asegurar la coherencia del texto, se ha utilizado la expresión “consentimiento fundamentado previo”. En el artículo 1, han incluido más encabezamientos entre corchetes, reflejando que no existe consenso sobre el título. Han añadido entre corchetes, en el apartado b), “un producto singular de”. Han reordenado los apartados para reflejar la opinión expresada en el grupo de expertos de que los apartados a) a c) son acumulativos, y que los conceptos han sido acordados en general, aunque no palabra por palabra, pues no hay acuerdo sobre los conceptos de los apartados d) y e). También han situado el apartado anterior, en relación a “que pudieran pervivir (...)” en la definición, pues esto es lo adecuado. Igualmente, han dividido la expresión “plazo de años”, dado que no existe consenso sobre la inclusión de un periodo. Preguntó al CIG si puede haber acuerdo en la sesión plenaria sobre la eliminación de la palabra “poseídos” y sobre la supresión de los corchetes de “y mantienen”, en el apartado a). En cuanto al artículo 2, los facilitadores han cambiado el encabezamiento, reflejando la falta de consenso sobre la protección o la salvaguardia. El artículo alude ahora a las “naciones” como beneficiarios. Ha habido intensos debates sobre esta cuestión, y la redacción propuesta no es definitiva, sino que se presenta para su consideración. Han trasladado la nota de pie de página de la Rev. 1 al texto principal, como párrafo 2, reflejando un consenso emergente al respecto. Asimismo, han incluido “identidad cultural social”, como solicitó un Estado miembro, y han sustituido referencias a artículos concretos por la palabra “instrumento” a lo largo de todo el texto con el fin de que éste gane en flexibilidad. Han introducido algunos cambios en el párrafo 2.3 en aras de la claridad y para evitar repeticiones, pues había confusión sobre el último apartado de la Rev. 1. El artículo 3 refleja dos opciones alternativas. La segunda de ellas incorpora los antiguos párrafos 3.1 y 3.4. La primera opción alternativa refleja un enfoque por niveles elaborado en la Rev. 1 con la supresión de los antiguos párrafos 3.1 y 3.4, pues éstos son ahora la opción alternativa. En la primera alternativa, además, han introducido otras modificaciones, incluida la adición en las secciones pertinentes del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente convenidas. Han añadido un nuevo apartado v) en el párrafo 3.1. Asimismo, han incluido la palabra “protegidas” después de “expresiones culturales tradicionales”. Han añadido una nota de pie de página, extraída del texto original sobre las ECT, a una definición de “uso”. Se han incluido también una serie de corchetes en la parte que regula el ámbito de la protección. El artículo 4 no ha sufrido cambios sustanciales. En el artículo 5, han incluido una alternativa al párrafo 5.1, que procede directamente del texto original de las ECT. En el párrafo 5.3, los facilitadores han aplicado intensos esfuerzos para determinar la verdadera diferencia conceptual entre “con sujeción a las limitaciones previstas en el párrafo 1” y “además”, ya que parecen significar lo mismo. Ambas opciones se han mantenido entre corchetes. Reflejando diversas intervenciones habidas en el grupo de expertos, han modificado también texto, incluido el consentimiento fundamentado previo, los protocolos nacionales, “basados en” y “préstamo respecto de”, en relación con apartado c). Con respecto al párrafo 5.4, se han añadido dos apartados, c) y d), como se ha solicitado en el grupo de expertos. El párrafo 5.5 incluye el consentimiento fundamentado previo, y ha añadido texto de manera que se incluyen varias formas de derechos de P.I. En el artículo 6, se ha añadido en el encabezamiento la palabra “salvaguardia”. Han utilizado el término “instrumento” en lugar de hacer referencias directas a artículos concretos, y han introducido en el párrafo 6.1 “en consulta con los beneficiarios”. En el artículo 7, se ha añadido una propuesta adicional en la opción 2 del párrafo 7.2 que no exige formalidades para las ECT secretas. En el artículo 8, se ha incluido el concepto de infracción de buena fe, como refleja el

párrafo 8.5. Ha habido muchos debates en torno a su ubicación, pero se ha considerado que este artículo es el emplazamiento más adecuado. El párrafo 8.4 es nuevo y ha recibido respaldo dentro del grupo de expertos. Se han introducido algunas modificaciones en el párrafo 8.1, opción 2. En el artículo 9, el cambio principal ha sido la adición de las palabras “seguir estando autorizado” al final del párrafo 9.2. En el artículo 10, los facilitadores no han introducido cambios reseñables. Indicó que hubo una petición de situar el párrafo 10.2 en el Preámbulo pero no se logró consenso sobre ello, por lo que se ha mantenido en su actual ubicación. El artículo 11 ha sido reformulado por entero, dado que la versión original presentaba una cierta ambigüedad, sobre todo en lo referente al párrafo 11.2 en la Rev. 1, y los facilitadores lo han sustituido por un párrafo más conciso, eliminando la ambigüedad y tomando parte del texto del Acuerdo sobre los ADPIC. En el artículo 12 no ha habido cambios destacables. El artículo 13 ha sido modificado reflejando el consenso en el seno del grupo de expertos sobre un cierto grado de flexibilidad en cuanto a la aplicación de las disposiciones. Los facilitadores no perciben los beneficios de una lista. Han intentado reflejar el requisito de proporcionar fortalecimiento de capacidades a los beneficiarios sobre el que se debatió en el grupo de expertos. Por último, y puesto que han intentado que consten todos los corchetes, pero se trata de una tarea muy difícil, anunció que serán bienvenidas las correcciones que puedan ser aportadas por las delegaciones.

264. El Vicepresidente dio las gracias a los facilitadores por la exhaustiva presentación de la Rev. 2. Recordó que, conforme a la metodología y el programa de trabajo acordados, se invitaría a la sesión plenaria a señalar y corregir cualquier error u omisión manifiestos de la Rev. 2. Esto hace referencia a las propuestas presentadas por los Estados miembros en la sesión plenaria o en el grupo de expertos y a las que no se hubiese planteado oposición o que hubiesen quedado omitidas accidentalmente. Se alude también a las propuestas presentadas por los observadores que hubiesen recabado apoyo de los Estados miembros pero que no se hubiesen reflejado. Como se suele hacer, en el informe completo de la sesión se harán constar todas las propuestas nuevas y otros comentarios de fondo, incluidas las mejoras en la redacción y otras propuestas de texto. Invitó a las delegaciones a señalar claramente si su intervención es referente a un error o a una omisión, en cuyo caso el facilitador comprobaría sus archivos, y de confirmarse, llevaría a cabo la corrección. Todas las demás declaraciones serán reflejadas en el informe de la manera habitual. Al finalizar dicho debate, se tomará nota del texto en su versión corregida y se trasladará a la Asamblea General prevista para septiembre de 2014, con sujeción a los posibles ajustes o modificaciones acordados que deriven de las cuestiones transversales de la vigésima octava sesión del CIG. Esto será lo mismo que hizo el CIG con respecto a la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT. conforme al punto 6 del orden del día.

265. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en el de sus Estados miembros, dio las gracias a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 2. Dijo que comprende la difícil naturaleza de su tarea y sus prolongados y minuciosos esfuerzos. Aunque se reserva el derecho a comentar el texto en una fecha ulterior, tiene varios comentarios preliminares que hacer en relación con algunos errores. En lo que se refiere a los Principios/Preámbulo, dio las gracias a los facilitadores por la inclusión de “Introducción”. Solicitó que se reproduzca el texto de los Objetivos 3 y 4 en la Introducción, pero desea que sigan apareciendo también como objetivos. Este es un cambio sobre el que se discutió en el grupo de expertos, pero que se solicitó en la sesión plenaria días antes, en esta misma semana. En la sección Términos Utilizados, desea situar entre corchetes “expresiones culturales tradicionales” y desplazar esta expresión al párrafo introductorio del artículo 1. Este es un cambio solicitado anteriormente en la sesión plenaria y sobre el que se debatió en el grupo de expertos, y si bien no existe consenso sobre esta modificación, pidió a los facilitadores que indiquen claramente en el texto la postura de la Delegación. Comentó de paso que falta el corchete de apertura antes de “uso/utilización”. Desea que se incluya la definición de “disponibilidad pública” que se utiliza en el texto sobre los CC.TT. Este es un cambio que se solicitó en un momento anterior de la sesión plenaria. En cuanto al artículo 1, y de acuerdo con sus intervenciones anteriores, solicitó que se señalen los apartados a) a f)

como evidentemente acumulativos y enlazados mediante la palabra “y”. Acerca del artículo 3, la disposición relativa a la salvaguardia se ha incluido como artículo aparte, sin embargo, no existe acuerdo sobre ello en el grupo de expertos, y pidió que se convierta en opción independiente dentro del artículo 3, de acuerdo con sus preferencias y con lo indicado anteriormente por ella. Con respecto al artículo 4, solicitó que la palabra “derechos” conste entre corchetes tanto en el título como en el párrafo 4.1, alternativa 2. Sobre el párrafo 5.3, solicitó que “el consentimiento fundamentado previo o la aprobación o la participación de los beneficiarios” aparezca entre corchetes, pues se trata de texto nuevo. En el párrafo 5.4, solicitó que el párrafo introductorio rece “con independencia de que ya estén autorizados, se deberán autorizar/se autorizarán los siguientes actos”; esto ya fue introducido por la Delegación de Suecia en el grupo de expertos. Pidió que el párrafo 8.4 conste entre corchetes. Por último, con respecto al artículo 13, anotó de pasada la omisión de un corchete de cierre.

266. La Delegación de El Salvador dio las gracias a los facilitadores y los felicitó por resumir de manera objetiva las disposiciones incluidas en el artículo 13.1. En este sentido, respaldó la declaración formulada por la Representante del InBraPi. Preguntó si los facilitadores han citado esa postura en el artículo 13.1. Recordó que no está de acuerdo con la expresión “pero no menos de 50 años” del artículo 1.d), que ocasiona un perjuicio considerable a su Delegación.

267. El Sr. Ian Goss, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que su intención ha sido reflejar la propuesta de la Representante del InBraPi y el hecho de que se centra en los beneficiarios.

268. La Delegación de El Salvador dijo que es posible que lo acepte, pero desea en cualquier caso realizar consultas con la Representante del InBraPi, pues aunque el texto responde a la sustancia de la propuesta, igualmente puede ser mejorado. Se reservó el derecho a introducir comentarios sobre ello en el futuro.

269. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, dio las gracias a los facilitadores por su labor y por los esfuerzos desplegados durante las dos semanas anteriores. La sección de Preámbulo/Objetivos no ha sido debatida a conciencia en el seno del grupo de expertos. Desea que consten entre corchetes los párrafos 9 y 10. En cuanto al párrafo 9, desea aclarar que no está en contra del principio de equilibrio. Debe volverse sobre la redacción empleada con el fin de que refleje realmente el ámbito de la protección. En la sección de Términos Utilizados, la propuesta de los países de ideas afines consistía en introducir una nota de pie de página para la palabra “uso” del artículo 3. Por ello, no está claro por qué se incluye “uso/utilización” en Términos Utilizados. Pidió que se sitúe “expresión cultural tradicional” antes de “dominio público”, ya que es la materia principal sobre la que procede debatir. En cuanto al artículo 1, desea que se elimine la palabra “poseídas” y que las palabras “y mantenidas” se sitúen entre corchetes. Desea también que se introduzca “generadas” en el párrafo a), pues esto refleja el Principio 7. Además, esos elementos deben ser alternativos, y no acumulativos. Por ello, quiere que se introduzca “o” después de cada elemento. Estas inquietudes deben ser reflejadas en el propio texto. En el artículo 2, así como a lo largo de todo el texto, desea que conste entre corchetes la palabra “salvaguardia”. En el artículo 2.1, desea que se elimine la palabra “poseen”. Asimismo, quiere que aparezca entre corchetes “que crean, expresan (...) identidad social”. Igualmente, los párrafos 2.3.b) y c) son contradictorios y deben ser eliminados. En cuanto al artículo 3, se han producido algunos avances. Es un buen enfoque y una manera adecuada de tener en cuenta sus problemas, y éste debe ser el enfoque que aplique el CIG, por lo que desea que se suprima el artículo 3 alternativo. Se reservó también su derecho a exponer ulteriores comentarios sobre ello. Además, si realmente se fuesen a abordar los criterios de admisibilidad, ello debería hacerse únicamente en el artículo 3, y en ningún otro lugar más del texto. La Delegación dijo que la palabra “protegidas” que aparece tras ECT debe constar entre corchetes, porque hay un cierto nivel de criterios de admisibilidad. Como opción a lo anterior, propuso que se sustituya por la expresión “la materia”. Debe volverse sobre el artículo 5 en vista del debate sobre el ámbito de la protección del artículo 3. Dicha disposición es

actualmente de una naturaleza demasiado genérica, por ejemplo en lo que se refiere a la inclusión de “dominio público”. Desea que consten entre corchetes los párrafos 5.3.a), 5.3.b) y 5.4.a). Apoyó la redacción propuesta por la Delegación de la India para el artículo 6.1 que reza “protegerán la materia definida en el artículo 1 en tanto en cuanto los beneficiarios de la protección sigan gozando del alcance de la protección prevista en el en el artículo 3”. Indicó que prefiere la opción 1 del artículo 7. Se reservó su derecho a exponer ulteriores comentarios en un momento posterior.

270. La Representante del InBraPi, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dio las gracias a los facilitadores. Le complace comprobar que se han incluido las sugerencias presentadas por los representantes de las comunidades indígenas. En referencia al artículo 13, presentó su sugerencia por escrito, la cual recibió el respaldo de la Delegación de El Salvador, pero el texto de la Rev. 2 no refleja la redacción propuesta. Anunció que haría llegar el texto exacto a los facilitadores. Se trata de un texto de consenso extraído del proceso del CDB. Animó también a que, en su caso, más Estados miembros presten su apoyo.

271. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a los facilitadores por su dedicación y compromiso. Apoyó la declaración de la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Con respecto al artículo 1, la definición de las ECT debe ser lo suficientemente amplia para dar cabida a todas las formas posibles de estas expresiones. El texto no debería limitar la materia protegida mediante la inclusión de expresiones como “el producto singular de” o “vinculados de forma distintiva”, pues éstas pueden excluir algunas manifestaciones de las ECT. Asimismo, los párrafos del artículo 1 no deben ser acumulativos. Actualmente, el texto refleja la postura de los Estados miembros que exigen una formulación acumulativa, e indicó que desea que se introduzca “o” entre cada párrafo. Manifestó que prefiere que se utilice un enfoque basado en los derechos a lo largo de todo el texto. Dijo que considera que el enfoque de protección por niveles es una solución razonable y flexible para la protección de las ECT. Ese nuevo enfoque constituye un logro de la sesión y es compatible con la naturaleza de la materia. El artículo 3 ocupa el lugar central de los debates, y otros artículos, incluido el 5, pueden definirse de acuerdo con ese nuevo enfoque. En ese contexto, las limitaciones y excepciones para las ECT secretas no serían adecuadas, pero pueden tenerse en cuenta para otras formas de ECT con sujeción al consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios. Expresó asimismo su preocupación sobre la introducción en el texto de conceptos como “ECT protegidas” o “salvaguardia”. Estos conceptos no se ajustan al mandato del CIG. La protección de la P.I. es distinta de la conservación, la salvaguardia y la promoción del patrimonio cultural. El CIG está intentando conseguir un marco jurídico efectivo para la protección de las ECT desde una perspectiva de la P.I. La eficacia de un sistema jurídico radica en la disponibilidad para los beneficiarios de unos mecanismos sólidos de observancia, encaminados a la protección de sus derechos morales y patrimoniales mediante procedimientos civiles y penales. Ese marco jurídico debe ser capaz de impedir cualquier uso o modificación de ECT que las distorsione o mutile. Acerca del artículo 2, y pese a las extensas negociaciones, el CIG sigue teniendo ante sí una formulación complicada. La formulación, sencilla y casi acordada, procedente del texto anterior de las ECT, ha sido fusionada ahora con los criterios de admisibilidad, lo que contribuye a hacerla más ambigua. Dicha definición debe seguir siendo independiente y disponer, sencillamente, que “los beneficiarios son las comunidades locales, o los pueblos indígenas, o según lo determine la legislación nacional”. Considera que el artículo 5 debe aparecer entre corchetes. Es necesario redactarlo de nuevo en relación con el nuevo enfoque sobre el alcance de los derechos y las distintas clasificaciones de las ECT. Acerca del artículo 6, no considera que merezca la pena mencionar la duración de la protección. Apoyó la supresión de este artículo. Desea que consten entre corchetes los dos nuevos párrafos que se han introducido en el Preámbulo.

272. La Representante de *Copyright Agency Limited*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dio las gracias a los facilitadores por su labor. Dio igualmente las gracias a los Estados miembros que han respaldado al Grupo de

Representantes Indígenas y a los representantes de las comunidades indígenas y locales. Acerca del artículo 2, rogó a los Estados miembros que consideren el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales según se definen en el Convenio nº 169 de la OIT y en la DNUDPI. En cuanto al artículo 13, su deseo es lograr un fortalecimiento de las capacidades y una concienciación en las comunidades en lo referente a la P.I., los CC.TT. y las ECT. Sobre el artículo 5, no deben existir excepciones ni limitaciones para las ECT. No está en contra de trabajar en colaboración con investigadores, museos, bibliotecas y otras entidades culturales públicas, ni de compartir parte de ello con el gran público, pero esto debe hacerse con su participación y su consentimiento fundamentado previo. Afirmó que sus tesoros han sido arrebatados por la fuerza y conforme a términos poco claros, y que los que todavía poseen están entre los máspreciados. Durante muchos años, se les ha calificado de ignorantes o atrasados. No se les ha permitido hablar su idioma y realizar sus prácticas espirituales, y se les ha obligado a adoptar creencias y prácticas foráneas. Tras una prolongada historia de desprecio como esta, a la Representante le parece irónico que ahora algunos estados intenten encontrar modos de obtener más aún de ellos sin su consentimiento fundamentado previo. Indicó, no obstante, que el consentimiento fundamentado previo está incluido en los párrafos 5.3, 5.4.b) y 5.5, y dio las gracias a los Estados miembros que han respaldado esto.

273. La Delegación del Canadá dijo que la actual sesión ha sido muy productiva. Manifestó su agradecimiento a los facilitadores. Dio por hecho que todo el texto está todavía entre corchetes, y anunció que se reserva el derecho a presentar comentarios en una fecha ulterior. Como ha solicitado el Vicepresidente, se centrará en las revisiones y en los cambios de redacción. En cuanto a la sección Principios/Introducción, desea añadir un nuevo Principio 9, que sería del siguiente tenor: “Afirmando que nada de lo contenido en este Protocolo se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos existentes de las comunidades indígenas y locales”. Este texto se ha tomado directamente del Preámbulo del Protocolo de Nagoya. En cuanto a los Objetivos, refiriéndose al párrafo introductorio del Objetivo 1, dijo que no está el texto propuesto por ella “medios legislativos, de política y/o administrativos”. En cuanto al Objetivo 1.c), desea que “participación en los beneficios” sea sustituido por “compensación”, y que se elimine la segunda ocasión en que aparece “aprobación y participación”, ya que es redundante. En el Objetivo 3, desea añadir “o aprobación y participación” tras la referencia al consentimiento fundamentado previo. En la sección relativa a los Términos Utilizados, en su definición de dominio público, desea añadir “tangible” antes de “intangible”. En la definición de ECT, observó el uso de “y de otra índole”, y preguntó de qué otra índole es posible. En la definición de “uso/utilización”, la definición propuesta parece estar más relacionada con los CC.TT. que con las ECT, y ello requiere que, en algún momento, se lleven a cabo ciertas adaptaciones. En lo referente al artículo 2, si bien apoya el apartado 2.3, dijo que está analizando si sería mejor situarlo en el artículo 4. Desea añadir “por el Estado miembro” después de la mención a “esfuerzos razonables”. En el grupo de expertos sugirió añadir el párrafo 2.3 de la Rev. 2 del texto sobre los CC.TT., que dispone que “la identidad de cualquier autoridad nacional establecida (...) será comunicada a la OMPI”. Pidió que esto se añada en la revisión final de la versión Rev 2. Respecto al artículo 3, aún está analizando el enfoque por niveles. En lo referente al párrafo 3.1, señaló que la idea de “en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación nacional” no está siendo aplicada a todos los apartados. Dijo que esa idea debe incluirse en el párrafo introductorio a fin de abarcar a todos los apartados, como ocurre con el párrafo 3.2. Sobre el párrafo 3.1.a.ii), observó que hay una definición de “uso” en la nota de pie de página que difiere de la que aparece en Términos Utilizados. La Delegación no está segura de que sea útil contar con dos definiciones del mismo concepto en un mismo instrumento. En el apartado iii), dijo que “aprobación y participación” debe preceder a “condiciones mutuamente acordadas”. Acerca del párrafo 3.3, desea añadir, al final del párrafo introductorio, “en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación nacional”. En el artículo 4.1, quiere añadir “o aprobación y participación” después de la mención al consentimiento fundamentado previo. En el artículo 5.3, en su párrafo introductorio, quiere añadir “y” antes de “o”. En cuanto al apartado 5.3.b), sostiene que la exhibición es una forma de presentación, y desea que se

suprime la palabra “exhibición”. Procede hacer lo mismo con el apartado 5.4.a). Por último, para el artículo 8.5, sugirió una leve modificación en la redacción, de modo que rece “Los Estados miembros no deberán aplicar/aplicarán sanciones a disponer recursos en los casos de: a) uso/utilización/inclusión incidental de una expresión cultural tradicional protegida en otra obra o materia, o b) uso/utilización/inclusión de una expresión cultural tradicional protegida sin conocimiento o motivos razonables para saber que está protegida”. El segundo punto podría abordar la cuestión de la diligencia debida.

274. El Vicepresidente llamó la atención sobre el hecho de que el ejercicio se centra en las correcciones y en los cambios de redacción. Dijo que las delegaciones que quieran proponer una eliminación deben registrar su petición proponiendo el uso de corchetes.

275. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por su labor en la elaboración de la Rev. 2. Afirmó que se trata de un hito fundamental en la labor del CIG sobre las negociaciones basadas en textos en torno a las ECT. En Preámbulo/Principios, dijo que desea que el Principio 10 conste entre corchetes. En el artículo 3.1.a.iv), y a lo largo de todo el texto, quiere que aparezca entre corchetes “protegida” después de “expresión cultural tradicional”. Esta es una propuesta que se presentó en el grupo de expertos. En el artículo 3 alternativo, en su párrafo 3.1, desea que se añada un corchete de apertura. Quiere que consten entre corchetes el párrafo 5.1 alternativo y el párrafo 5.4.a). En el artículo 8.1, opción 2, sugirió que se añada la frase “deberán adoptar/adoptarán” antes de “de conformidad con la legislación nacional” a fin de que el texto sea más claro. Desea que conste entre corchetes el artículo 9.2, opción 1.

276. La Delegación del Paraguay se refirió al artículo 8.4, en concreto al nuevo texto propuesto por la Delegación de Honduras. Sugirió que “cancelación” sustituya a “revocación”, y dijo que desea que los derechos se amplíen a cualquier tipo de derecho de propiedad, incluida la P.I. Desea añadir “de conformidad con las constituciones nacionales”. Asimismo, según lo sugerido por la Representante del InBraPi, apoyó la inclusión del artículo 13 en el instrumento.

277. La Delegación del Japón agradeció sinceramente la labor realizada por los facilitadores en la Rev. 2 en un periodo tan breve. En el artículo 3.2.d), únicamente la palabra “deshonestas” consta entre corchetes, mientras que toda la frase “utilizaciones deshonestas y engañosas” debería aparecer de esta forma. Respecto al alcance de la salvaguardia o la protección recogido en el artículo 3, expresó su preferencia por la alternativa del artículo 3. En cuanto al enfoque por niveles, señaló que necesita más tiempo para analizarlo. Aún siguen pendientes de debate algunas cuestiones. Por ejemplo, la distinción entre las tres categorías de ECT, cómo salvaguardar cada categoría, la utilización por terceros, etcétera. Anunció, por tanto, que se reserva el derecho a exponer nuevos comentarios en un momento posterior. En cuanto al requisito de formalidad, manifestó la opinión de que las formalidades ayudan a salvaguardar eficientemente las ECT, especialmente aquellas que existen en países extranjeros. No es fácil investigar cuántos pueblos indígenas y comunidades locales existen en el mundo y a qué país pertenece cada uno de ellos. Esta circunstancia puede ir en detrimento de la previsibilidad de las ECT merecedoras de salvaguardia. Expresó su firme preferencia por que se exijan formalidades.

278. La Delegación de Tailandia dio las gracias a los facilitadores por su labor. Agradeció igualmente a todas las delegaciones los activos y francos debates e intercambios de opiniones habidos durante toda la reunión, que han proporcionado al CIG puntos de vista más adecuados sobre todas las cuestiones debatidas. Apoyó la declaración de la Delegación de Indonesia, formulada en nombre de los países de ideas afines. Dijo que le complace que se haya prestado la debida atención a las secciones de los Principios/Preámbulo y de los Objetivos, que ahora aparecen en el texto de una manera clara y destacada. Acogió igualmente con satisfacción la sección de Términos Utilizados, por cuanto le parece útil. Dijo que el término “ECT” debe ser el primero de esa lista de términos. No obstante, anunció que se reserva el

derecho a comentar de nuevo, en un momento posterior, los Objetivos, los Principios y los Términos Utilizados. En el artículo 1.a), insistió en que se introduzca la palabra “generadas”, pues es incoherente que ésta se ubique en el texto del párrafo 7 de los Principios/Preámbulo. Está de acuerdo en que se añada la palabra “o” después de cada apartado del artículo 1. Acerca del artículo 3, prefiere que no exista la alternativa, ya que no está en sintonía con el enfoque por niveles; sin embargo, desea que se le presenten ulteriores explicaciones al respecto, pues ello puede servir de base para futuros debates.

279. La Delegación de Omán insistió en la importancia de incluir a las naciones entre los beneficiarios. Dio las gracias a los Estados miembros que están en sintonía con esta idea. Reconoció la importancia del artículo 13, y propuso nuevamente que se divida en dos artículos: el artículo 13 sobre el fortalecimiento de capacidades y el artículo 14 sobre la concienciación.

280. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que el artículo 1 no es alternativo, sino acumulativo. Pidió que la palabra “o” después de cada apartado conste entre corchetes. En el artículo 3, desea situar entre corchetes “inalienable, indivisible e imprescriptible”. Estas palabras no tienen relación con el artículo 6*bis* del Convenio de Berna, en el que supuestamente se inspiran. En el artículo 3.1 alternativo, desea que se incluya la palabra “protegidas” después de la mención a las ECT. En el artículo 3.2, después de “protección”, solicitó que se incluya la frase “prevista en el presente instrumento”. En el artículo 13, agradeció los esfuerzos de los facilitadores encaminados a la mejora de la concisión en la redacción. Dijo que sería útil que se mantenga la lista de opciones prevista en el párrafo 13.3, conforme al que puede conseguirse el fortalecimiento de capacidades. La base de esto es que se trata de una disposición nueva, y será útil mantener esa redacción para su futura consideración en la próxima sesión. Dio las gracias a los facilitadores por la labor realizada a lo largo de la sesión. El CIG ha logrado un sustancial avance gracias al espíritu de colaboración que ha habido entre los Estados miembros, pero también gracias al Presidente, los Vicepresidentes, la Secretaría y los facilitadores.

281. La Delegación de la India unió su voz a la felicitación de las demás delegaciones a los facilitadores por su labor con la Rev. 2, al dar cabida a las opiniones expresadas por los diferentes Estados miembros. Expuso algunas observaciones para hacer constar su postura, que no había expresado en la sesión plenaria, si bien participó activa y constructivamente en el grupo de expertos y en las consultas informales. Manifestó su aprecio por el hecho de que el mandato del CIG, consistente en debatir las cuestiones transversales sobre los CC.TT. y las ECT, haya dado como resultado el hallazgo de nuevos enfoques para encontrar respuestas a las cuestiones pendientes sobre los cuatro artículos clave. En ese sentido, dijo que le complace observar que la Rev. 2 recoge e integra el nuevo enfoque adoptado en el documento sobre los CC.TT. elaborado conforme al punto 6 del orden del día. Ese enfoque da cabida a todas las ECT valiosas que mantienen y usan los beneficiarios y que deben ser incluidas como materia protegida y, al mismo tiempo, propone soluciones a los problemas que plantea la libre disponibilidad de algunas ECT. Las nuevas disposiciones del artículo 3, basadas en una descripción de las ECT y su uso, parecen prometedoras a la hora de buscar soluciones viables a las ECT libremente disponibles. En cuanto a sus comentarios de la Rev. 2, apoyó todos los cambios propuestos por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Respecto al artículo 1, su opinión ha sido siempre que éste se mantenga como artículo independiente. Indició que le inquieta comprobar que el término “producto singular”, algo sobre lo que se ha debatido largamente, vuelve a aparecer, pues se llegó al entendimiento de que quedaría fuera del texto. Su preferencia por que se utilice la palabra “vinculados” tiene por objeto asegurar que las ECT valiosas que mantienen las comunidades reciben una protección adecuada en el artículo 3. En el artículo 2, su opinión ha sido en todo momento que no puede haber condiciones adicionales para identificar a los beneficiarios de la protección. Desea que todas las formas de ECT a las que se otorga protección en el artículo 3 tengan beneficiarios. Por ello, respaldó las propuestas presentadas por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines para los párrafos 2.1 y 2.2. Subrayó que el artículo 3 es el principal resultado positivo de la actual sesión. Apoyó el enfoque por niveles. Aún es necesario aclarar

más algunos de los términos utilizados en ese artículo, e igualmente es preciso distinguir claramente entre los párrafos 3.2 y 3.3. Al tratarse de un enfoque nuevo, se reservó el derecho a volver sobre esta cuestión de una manera más constructiva. Reiteró que el concepto de dominio público, para el que no existe una idea conceptual en el terreno de la P.I., no es el concepto adecuado para determinar la naturaleza de las ECT merecedoras de protección en ese artículo. Expresó sus reservas en lo que atañe a la definición sugerida en el texto. Sobre el artículo 5, ha sido en todo momento de la opinión de que las limitaciones y las excepciones no deben deteriorar injustificadamente el nivel de protección que se otorga a las ECT ni ser la base para fomentar la creatividad de terceros que las utilicen sin autorización, particularmente en busca de beneficios comerciales y a expensas de los beneficiarios. En cuanto a la duración de la protección, su propuesta en el grupo de expertos, presentada en la sesión plenaria por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, no está reflejada adecuadamente en el texto: “Los Estados miembros/Las partes contratantes protegerán la materia definida en el artículo 1 en tanto en cuanto los beneficiarios de la protección sigan gozando del alcance de la protección prevista en el en el artículo 3”. La Delegación propuso añadir también “de protección” tras la palabra “beneficiarios”, y “ámbito de” antes de “la protección”. Se reservó el derecho de volver sobre el resto de los artículos a la luz de los cambios introducidos en el documento, en especial en el artículo 3. Cree que es necesario trabajar más para continuar mejorando el texto, al objeto de que éste responda a las preocupaciones expresadas por distintos Estados miembros. Su expectativa es que esto sea abordado en la vigésima octava sesión del CIG, durante el debate sobre las cuestiones transversales.

282. La Delegación del Perú dijo que apoya la declaración realizada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Los apartados del artículo 1 no pueden ser acumulativos, ya que existen contradicciones entre ellos. Prefiere que se enlacen mediante la palabra “o”. El artículo 2 podría ser más claro: podría establecer, sencillamente, que los pueblos indígenas y las comunidades locales son los beneficiarios. Cuantos más conceptos se añadan, más complicado será todo. Acerca del artículo 13, apoyó la propuesta presentada por la Representante del InBraPi. El fortalecimiento de capacidades y la concienciación son conceptos muy valiosos. Puede debatirse más detalladamente sobre ese artículo en la vigésima octava sesión del CIG.

283. La Delegación del Brasil dijo que hace suya la declaración formulada por la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines. Dio las gracias a los facilitadores por su intensa labor. Dijo que se trata de la primera sesión en la que se debate el enfoque por niveles, y ello representa un avance. Espera que en futuras sesiones todas las delegaciones sean capaces de participar en el debate sobre el enfoque por niveles, lo que derivará en mayores avances y en el impulso de las negociaciones. Desea que los criterios de admisibilidad aparezcan solamente en una parte del texto, y no en los artículos 1, 2 y 3, como ocurre actualmente. Por ello, si es preciso, los criterios de admisibilidad deberán aparecer únicamente en el artículo 3. Para el artículo 8.5, pidió que el nuevo texto que propone incluir la Delegación del Canadá “o disponer recursos” conste entre corchetes, ya que no se ha debatido plenamente sobre el mismo en el grupo de expertos. Se reservó el derecho a volver a debatir el documento en su totalidad en futuras sesiones.

284. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que, en la sección Términos Utilizados, se desplace el texto de las notas de pie de página al cuerpo del texto de la definición de las ECT. Señaló asimismo que la definición de “uso/utilización” se refiere a usos ajenos al contexto tradicional. Sin embargo, la misma palabra, “uso”, en el artículo 2, se refiere al uso por parte de los beneficiarios. Por tanto se está utilizando una misma palabra con sentidos distintos en lugares diferentes. Por último, los apartados en el artículo 1 deben ser acumulativos.

285. La Vicepresidenta leyó en voz alta la decisión correspondiente al punto 7 del orden del día, que fue aprobada. A continuación declaró cerrado el debate sobre este punto del orden

del día.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

286. El Comité elaboró un nuevo texto, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/27/5, titulado “La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos Rev. 2”. El Comité decidió que ese texto, en la forma en que conste una vez cerrado este punto del orden del día el 4 de abril de 2014, sea remitido a la Asamblea General de la OMPI que se reunirá en septiembre de 2014, con los ajustes y modificaciones que se acuerden a raíz del examen de las cuestiones transversales que tendrá lugar en la vigésima octava sesión del Comité, en julio de 2014, de conformidad con el mandato del Comité para 2014-2015 y su programa de trabajo para 2014, según constan en el documento WO/GA/43/22.

*287. El Comité tomó nota asimismo de los documentos
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/7,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/8,
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/9 y
WIPO/GRTKF/IC/27/INF/10.*

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

288. La Representante de *Copyright Agency Limited*, haciendo uso de la palabra en nombre del foro de consulta con las comunidades indígenas, afirmó que vino de lejos para reiterar que los CC.TT. y las ECT de los pueblos indígenas son la esencia de sus culturas, y que se nos han hecho llegar como herencia por el creador del universo. Su valor va más allá de los derechos patrimoniales, que son los dioses del sistema de P.I. Las ECT son indivisibles e inalienables, porque son intrínsecas y están vinculadas plenamente a nuestra espiritualidad, nuestra identidad y al patrimonio cultural que nos han transmitido nuestros antepasados. Los pueblos indígenas las han creado, mantenido, modificado y transmitido de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones, que constituyen el derecho consuetudinario de cada pueblo indígena y cada comunidad local. Los derechos sobre las ECT de los pueblos indígenas siguen siendo objeto de discriminación, marginalización y debilitamiento debido a la injusta privatización de los derechos de pueblos indígenas y las comunidades locales por parte de estados y empresas privadas. Los CC.TT. y las ECT han estado en los últimos años en la agenda de diversas instituciones, como la OMC, el CDB, la FAO, la UNESCO y la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, ya que se trata de una cuestión clave. Recordó a los Estados miembros que el mandato del CIG es garantizar la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Veintisiete sesiones del CIG son un alto precio a pagar por no conseguir un mínimo consenso.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

289. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que la actual sesión ha logrado importantes avances acerca de los textos sobre los CC.TT. y las ECT. Desea señalar que, para el GRULAC, los dos textos que se van a trasladar a la Asamblea General constituyen la base de futuras negociaciones. El GRULAC considera que la orientación y la metodología propuestas por el Presidente para abordar las cuestiones transversales han sido elementos esenciales en los debates. Felicitó al Presidente por sus iniciativas y por el modo en que ha dirigido la sesión plenaria y el grupo de expertos. Respecto a la vigésima octava sesión del CIG, propuso que el Comité continúe con su debate general sobre cuestiones transversales de los textos que se están negociando. El GRULAC observa con satisfacción que el texto sobre los CC.TT. incluye un artículo que se refiere al fortalecimiento de capacidades y a la concienciación. Hizo hincapié en la naturaleza transversal de esta cuestión y en la importancia de debatir sobre la misma en la próxima sesión. La inclusión de dicho artículo indicaría que los Estados miembros están respondiendo a los grupos vulnerables de sus sociedades en términos de fortalecimiento de capacidades, algo que para ellos es crucial. Todo instrumento internacional que pretenda ser efectivo debe incluir un elemento de concienciación, a la sociedad en general, con el fin de abordar cuestiones como la apropiación indebida de los CC.TT. y las ECT, así como de los RR.GG. Expresó su agradecimiento al Presidente y a los Vicepresidentes, así como a los facilitadores, por su liderazgo y su contribución durante la actual sesión. El resultado ha acercado más al CIG a su objetivo de elaborar uno o varios instrumentos que garanticen la protección efectiva de los CC.TT. y las ECT.

290. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, dijo que considera que el CIG ha celebrado debates constructivos y fructíferos a lo largo de toda la sesión. Reconoció que se ha logrado avanzar en los debates sobre cuestiones transversales y en los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT. Sería conveniente, no obstante, que los Estados miembros tomen nota de que sigue habiendo algunas cuestiones pendientes de discusión. Conviene señalar que el CIG ha logrado avanzar durante sus debates aplicando nuevos enfoques e ideas constructivas. El Comité logró identificar y debatir en profundidad las cuestiones transversales que atañen a los CC.TT. y a las ECT. También supo aprovechar el enfoque por niveles de derechos que surgió durante la Reunión Consultiva de Bali. Considera que el intercambio de los pensamientos e ideas recabados a lo largo de los debates sobre el enfoque por niveles puede constituir un buen punto de partida para avanzar en futuras negociaciones, tanto sobre cuestiones transversales como particulares, acerca de los temas que están sobre la mesa. Recordó la decisión de la Asamblea General relativa a la renovación del mandato del CIG para el bienio 2014-2015. Se pidió al CIG que agilice su labor, en torno a las negociaciones basadas en textos, de completar uno o varios instrumentos internacionales sui géneris para la efectiva protección de los CC.TT. y las ECT. En este contexto, los Estados miembros deben reafirmar su buena fe favoreciendo el proceso de negociación mediante una participación abierta y plena. La coherencia y la constancia son imperativas para lograr cumplir el mandato del CIG. Reiteró la firme postura de los países de ideas afines de convocar una conferencia diplomática en 2015. Además, considera que, mientras que los instrumentos no pueden aislarse totalmente de otros regímenes existentes de P.I., ni los esquemas ideológicos ni el marco de pensamiento de los regímenes contemporáneos de P.I. pueden aplicarse totalmente a los textos sobre los CC.TT. y las ECT. Expresó su agradecimiento al Presidente del CIG por sus incansables esfuerzos y por el liderazgo ejercido durante la reunión del CIG. Dijo que confía en la capacidad del Presidente para seguir guiando al Comité en nuestra senda de progreso. Dio las gracias a los tres Vicepresidentes que han ayudado al CIG durante el proceso de negociación, así como a la Secretaría de la OMPI, incluidos los intérpretes, por su apoyo. Cree que la intensa labor del CIG es inestimable, y un elemento sobresaliente en nuestro empeño por garantizar una protección efectiva a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

291. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dio las gracias a los participantes en el CIG por el apoyo brindado, e igualmente a la Secretaría, incluidos los intérpretes y el servicio de restaurante, por la asistencia prestada a los facilitadores.

292. La Vicepresidenta, en nombre del Presidente y Vicepresidentes, expresó un especial agradecimiento al Amigo del Presidente y facilitador Sr. Goss, así como a los demás facilitadores, Sra. Bagley, Sr. Lesieur, Sr. Sobion y Sr. Suchanandan, por su inestimable apoyo. Manifestó su gratitud para con los coordinadores regionales y el Grupo de Representantes Indígenas. Para concluir, dio las gracias a todas las delegaciones y observadores, así como a la Secretaría, por el apoyo prestado.

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

293. El Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del orden del día el 4 de abril de 2014. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 4 de junio de 2014, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y de todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones, según consten en el proyecto de informe, de modo que pueda distribuirse una versión final de dicho proyecto a los participantes a los fines de su aprobación en la vigésima octava sesión del Comité.

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)

(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI, Chief Director, Department of Science and Technology, Pretoria

Velaphi SKOSANA (Ms.), Senior Manager, Indigenous Cultural Expression and Knowledge Department, Companies and Intellectual Property Commission, Pretoria

Gregory KHOZA, Senior Specialist in Education and Awareness, Indigenous Cultural Expression and Knowledge Department, Companies and Intellectual Property Commission, Pretoria

Sithembile Nokwazi MTSHALI (Ms.), Assistant Director, Department of Science and Technology, Pretoria

ALBANIE/ALBANIA

Lorenc XHAFERRAJ, Counselor, International Organizations Department, Ministry of Foreign Affairs, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Yasmine BENDERRADJI (Mme), consultante, Office national des droits d'auteurs (ONDA), Alger

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle), attachée, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Karsten LOOS, Desk Officer, Copyright Law Department, Federal Ministry of Justice and for Consumer Protection, Berlin

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Economic Department, Permanent Mission, Geneva

ANDORRE/ANDORRA

Montserrat GESSÉ MAS (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Manuel FRANCISCO LOPEZ, Director General, Ministry of Science and Technology, Luanda

Emingarda CASTELBRANCO (Ms.), Head, Scientific Research Promotion Department, Ministry of Science and Technology, Luanda

Augusto King JORGE, Expert, Ministry of Foreign Affairs, Luanda

Alberto GUIMARÃES, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Hassan ALMAZNAI, Patent Specialist, Saudi Patent Office, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Shushik MKHITARYAN (Mrs.), Chief Specialist, Copyright and Related Rights Department, Intellectual Property Agency, Ministry of Economy, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager Strategic Programs, Intellectual Property Australia, Canberra

Lalita KAPUR (Ms.), Executive Officer, Intellectual Property Section, Ministry of Foreign Affairs and Trade, Canberra

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Lukas KRAEUTER, Expert, Patent Office, Federal Ministry for Transportation, Innovation and Technology, Vienna

Heidemarie MENDEL (Mrs.), Expert, Copyright Unit, Department for Civil Law, Federal Ministry of Justice, Vienna

BAHAMAS

Rhoda JACKSON (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Mohamed Nazrul ISLAM, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Marion WILLIAMS (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Natacha LENAERTS (Mme), attaché, Service de propriété intellectuelle, Ministère de l'économie, de la classe moyenne et de l'énergie, Bruxelles

Mathias KENDE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Jorge Andrés PEÑARANDA MUÑOZ, Jefe, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, La Paz

Carlos Gustavo FUENTES LÓPEZ, Funcionario, Unidad de Negociaciones Comerciales, Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, Ministerio de Relaciones Exteriores, La Paz

BRÉSIL/BRAZIL

Rodrigo MENDES ARAUJO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Cleiton SCHENKEL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Vassil PETKOV, Head of Department, United Nations and Cooperation for Development Directorate, Ministry of Foreign Affairs, Sofia

Boryana ARGIROVA (Mrs.), Third Secretary, United Nations and Cooperation for Development Directorate, Ministry of Foreign Affairs, Sofia

Vladimir YOSSIVOF, Adviser, Delegation of the Republic of Bulgaria, Geneva

BURUNDI

Espérance UWIMANA (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

CAMEROUN/CAMEROON

Emmanuel TENTCHOU, chef, Cellule des études et de la réglementation, Ministère des arts et de la culture, Yaoundé

Edwige Christelle NAAMBOW ANABA (Mme), experte, Comité national de développement des technologies (CNDT), Ministère de la recherche scientifique et de l'innovation, Yaoundé

Boubakar LIKIBY, secrétaire permanent, Comité national de développement des technologies (CNDT), Ministère de la Recherche, Yaoundé

Félix Romy MENDOUGA, délégué, Direction des nations unies et de la coopération décentralisée, Ministère des relations extérieures, Yaoundé

CANADA

Nathalie THEBERGE (Ms.), Director, International Negotiations Department, Ministry of Canadian Heritage, Quebec

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Ministry of Foreign Affairs, Trade and Development, Ottawa

Nadine NICKNER (Ms.), Senior Trade Policy Advisor, Intellectual Property Trade Policy Division, Foreign Affairs, Trade and Development, Ottawa

Shelley ROWE (Ms.), Senior Project Leader, Copyright and Trade-Mark Policy Directorate, Ministry of Industry, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CHILI/CHILE

Christian Alejandro BAEZ ALLENDE, Jefe, Sección Patrimonio Inmaterial, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Valparaíso

Marcela Verónica PAIVA VELIZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

Andrés GUGGIANA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

DENG Yuhua (Mrs.), Division Director, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

SHEN Yajie (Mrs.), Section Chief, Department of Laws and Regulations, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

WANG Yanhong (Mrs.), Investigator, Department of Treaty and Law, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHANG Ling (Ms.), Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

WANG Yi (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Juan José QUINTANA ARANGUREN, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

María Margarita JARAMILLO (Sra.), Abogada en Propiedad Intelectual, Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C.

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

Juan Camilo SARETZKI, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Célestin TCHIBINDA, secrétaire, Mission permanente, Genève

Nilce EKANDZI, stagiaire, Mission permanente, Genève

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CUBA

Ernesto VILA GONZÁLEZ, Director General, Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), Ministerio de Cultura, La Habana

DJIBOUTI

Kadir Elmi AFFASSE, chef, Service de la documentation, de la formation et de la publication, Office de la propriété industrielle et commerciale, Ministère du commerce et de l'industrie, Djibouti

Mahamoud Ali DJAMA, conseiller, Mission permanente, Genève

ÉGYPTE/EGYPT

Walid M. ABDELNASSER, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed ALY MORSI, Director, National Archives of Folk Tradition, Ministry of Culture, Cairo

Karima HUSSEIN (Mrs.), Legal Patent Examiner, Academy of Scientific Research and Technology, Egyptian Patent Office, Cairo

Mokhtar WARIDA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Lilian CARRERA GONZÁLEZ (Srta.), Directora, Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Fernando NOGALES, Experto Principal, Unidad de Conocimientos Tradicionales, Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Crissie ZAMBONINO CASTAÑO (Sra.), Funcionaria, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Quito

ESPAGNE/SPAIN

Juan José CLOPÉS BURGOS, Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Kätlin TAIMSAAR (Ms.), Chief Specialist, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Dominic KEATING, Director, Intellectual Property Attaché Program, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Office of the Administrator for Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Chambésy

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Chambésy

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Minelik Alemu GETAHUN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Girma Kassaye AYEHU, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Berhanu Adello GEBREMARIAM, Director General, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Ms.), Government Counsellor, Culture Division, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Nestor MARTINEZ-AGUADO, rédacteur propriété intellectuelle et lutte anti contrefaçon, Direction générale de la mondialisation, du développement et des partenariats, Ministère des affaires étrangères, Paris

GHANA

Sarah Norkor ANKU (Mrs.), Assistant Registrar General, Registrar General Department, Ministry of Justice, Accra

Alexander BEN-ACQUAAH, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Irini STAMATOUDI (Mrs.), Director, Hellenic Copyright Organization, Ministry of Culture and Sports, Athens

Maria SINANIDOU (Mrs.), Counsellor at Law, Hellenic Copyright Organization, Ministry of Culture and Sports, Athens

Paraskevi NAKIOU (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Aikaterini EKATO (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Abass BANGOURA, directeur général adjoint, Bureau guinéen du droit d'auteur (BGDA), Ministère de la culture, des arts et du patrimoine historique, Conakry

Aminata KOUROUMA-MIKALA (Mme), conseillère, chargée des affaires économiques et commerciales, Mission permanente, Genève

HONDURAS

Emilio DELCID, Asesor Técnico de Fomento de Transferencia de Tecnología, Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH), Tegucigalpa

INDE/INDIA

N. S. GOPALAKRISHNAN, Director, Cochin University of Science and Technology, Kerala

Ghazala JAVED, Assistant Director, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

Digvijay Nath PANDEY, Senior Ecologist, Ministry of Culture, Kolkata

INDONÉSIE/INDONESIA

Abdulkadir JAILANI, Director, Economic and Socio-cultural Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Nugroho MUJIANTO, Head, United Nations and Multilateral Affairs, Coordinating Ministry of Politics, Law and Security, Jakarta

Mashita KAMILIA (Ms.), Staff, Directorate of Economic and Socio-cultural Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Muhammad SURADIN, Acting Head, Creative Economic Cooperation Section, Ministry of Tourism and Economic Creative, Jakarta

Arifin SYLVIA (Mrs.), Assistant Deputy, Coordinator of Multilateral Affairs, Coordinating Ministry of Politic, Law and Security Affairs, Jakarta

Erik MANGAJAYA, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Deputy Director, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Ayelet FELDMAN (Mrs.), Advisor, Intellectual Property Division, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Vittorio RAGONESI, Legal Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Rome

JAPON/JAPAN

Satoshi FUKUDA, Director, International Intellectual Property Policy Planning, International Policy Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
Kazuhide FUJITA, Deputy Director, International Policy Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
Yoshito NAKAJIMA, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo
Ryoji SOGA, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

JORDANIE/JORDAN

Moh'd Amin Younis ALFALEH ALABADI, Director General, Department of the National Library, Amman

KENYA

John KAKONGE, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
Catherine BUNYASSI KAHURIA (Mrs.), Senior Counsel, Legal, Traditional Knowledge Division, Kenya Copyright Board, Nairobi
Timothy KALUMA, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Liene GRIKE (Mrs.), Member, Permanent Mission, Geneva

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), ministre conseiller, représentant permanent adjoint, Mission permanente auprès de l'Organisation mondiale du commerce (OMC), Genève

MADAGASCAR

Haja Nirina RASOANAIVO, conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal Bin KORMIN, Head, Patent Examination Section Applied Sciences, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade, Cooperatives and Consumerism, Kuala Lumpur
Mohd Syahrin ABDULLAH, Senior Officer, World Heritage Committee, Kuala Lumpur

Ribhiyah SALEH (Mrs.), Principal Assistant Secretary, Ministry of Tourism and Culture, Kuala Lumpur

Syuhana KHALIDI (Ms.), Staff, Department of Orang Asli Development, Kuala Lumpur

MALAWI

Janet BANDA (Mrs.), Solicitor General and Secretary for Justice, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe

Chikumbutso NAMELO, Assistant Registrar General, Registrar General Department, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Blantyre

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général, Bureau marocain du droit d'auteur (BMDA), Ministère de la communication, Rabat

MAURITANIE/MAURITANIA

Seyidna Oumar EL HADRAMY, chef, Service de la propriété industrielle, Direction de l'industrie, Ministère du commerce et de l'industrie, Nouakchott

Sidi Ahmed Lebatt AMAR OULD DIDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

MOZAMBIQUE

Pedro COMISSARIO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Felisbela GASPAS (Ms.), Director, National Institute for Traditional Medicine, Ministry of Health, Maputo

Djalma Luiz Félix LOURENÇO, National Director of Culture, Ministry of Culture, Maputo

Margo BAGLEY (Ms.), Professor of Law, University of Virginia, Virginia

Miguel Raul TUNGADZA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MYANMAR

Zeyar Tun WIN, Counsellor, Economic Section, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Anna HUSSELMANN (Mrs.), Senior Economist, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

Anna Vilengi KAUNDU, Principal Economist, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

NÉPAL/NEPAL

Bishnu Prasad DHAKAL, Under Secretary, Intellectual Property Section, Ministry of Industry, Kathmandu

Ghanshyam BHANDARI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NICARAGUA

Carlos ROBELO RAFFONE, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Néstor CRUZ TORUÑO, Consejero, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Jenny ARANA VIZCAYA (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

NIGER

Amadou TANKOANO, professeur de droit de propriété industrielle, Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Ruth OKEDIJI (Mrs.), Professor of Law, University of Minnesota, Minneapolis

NORVÈGE/NORWAY

Marthe Kristine Fjeld DYSTLAND (Mrs.), Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and Public Security, Oslo

Jon Petter GINTAL, Head of Section, Sami Parliament - Samediggi, Tromsø

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Dominic KEBELL, Acting Principal Policy Advisor, Intellectual Property, Ministry of Business, Innovation and Employment, Wellington

OMAN

Khamis AL SHAMAKHI, Director, Cultural Relations Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

Fatima AL GHAZALI (Ms.), Minister, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

Eunice KIGENYI (Mrs.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Muyassar UMIROVA (Mrs.), Head, Division of Formal Examination of Intellectual Property Objects, Agency on Intellectual Property of the Republic of Uzbekistan, Tashkent

PAKISTAN

Humera IHSAN (Ms.), Assistant Director, Intellectual Property Organization (IPO), Cabinet Division, Islamabad

PANAMA

Lorenza SÁNCHEZ DE VALENZUELA (Sra.), Abogada, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Representante Permanente Adjunta, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

PARAGUAY

Juan Antonio GARCÍA DOMÍNGUEZ, Director General, Dirección General de Propiedad Intelectual (DGPI), Ministerio de Industria y Comercio, Asunción

Roberto RECALDE, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Innovation Department, Intellectual Property Section, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Antonia Aurora ORTEGA PILLMAN (Sra.), Ejecutiva 1, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

Luis MAYAUTE, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

POLOGNE/POLAND

Wojciech PIĄTKOWSKI, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Filipe RAMALHEIRA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

HWANG Sangdong, Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

OH Ahrum (Ms.), Assistant Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Sejong

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion TIGANAS, Deputy Director General, Administration Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau

Igor MOLDOVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

KIM Myong Hyok, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Petra MALECKOVA (Ms.), Senior Official, International Department, Industrial Property Office, Prague

Michal DUBOVAN, Desk Officer, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Jan WALTER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Leonila Kalebo KISHEBUKA (Mrs.), Acting Chief Executive Officer, Business Registrations and Licensing Agency, Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal Affairs and International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Oana MARGINEANU, Legal Counselor, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Cristian Nicolae FLORESCU, Legal Adviser, Romanian Copyright Office (ORDA), Bucharest

Ana-Maria TUNARU (Ms.), Adviser, Romanian Copyright Office (ORDA), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Nicholas ASHWORTH, Copyright Policy Advisor, Department of Business, Innovation and Skills, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Beverly PERRY (Mrs.), Policy Advisor, International Policy Directorate, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Grega KUMER, Senior Intellectual Property Adviser, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano M. TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente, Genève

Carlo Maria MARENGHI, membre, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndeye Fatou LO (Mme), première conseillère, Mission permanente, Genève

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Emil ZATKULIAK, President's Office, Industrial Property Office, Banská Bystrica

SRI LANKA

Piyaseeli Dayaratne KARIYAWASAM WERANIYAGODAGE (Mrs.), Acting Secretary, Ministry of Indigenous Medicine, Colombo

Dilini GUNASEKERA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Johan AXHAMN, Special Government Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, Développement durable et coopération internationale, Division de droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Cyrill BERGER, conseiller juridique, Division de droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Noémie GONSETH (Mme), collaboratrice scientifique, Office fédéral de l'environnement, Neuchâtel

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère propriété intellectuelle, Mission permanente, Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Thani THONGPHAKDI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Veerasak PRAPHAWATWET, Director, Bureau of Local Wisdom and Community Enterprise Promotion, Community Development Department, Ministry of Interior, Bangkok

Darunee THAMAPODOL (Ms.), Director, International Relations Bureau, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Ruengrong BOONYARATTAPHUN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Nutchanika JITTNARONG (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Adviser, Ministry of Culture, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Chonlatee CHANRACHAKUL (Mrs.), Counsellor, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Varapote CHENSASVADIJAI, Counsellor, WIPO Affairs, Permanent Mission, Geneva

Kakanang AMARANAND (Ms.), First Secretary, Department of Treaties and Legal Affairs, Ministry of Foreign Affairs of Thailand, Bangkok

Panupat CHAVANANIKUL, First Secretary, Department of International Economic Affairs,
Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Kanita SAPPHAISAL (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Chuthaporn NGOKKUEN (Ms.), Second Secretary, Department of International Economic
Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

TOGO

Balom'ma BEDABA, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

Edoh AKAKPO, président du conseil d'administration, Bureau togolais du droit d'auteur
(BUTODRA), Ministère de la communication, de la culture, des arts et de la formation civique,
Lomé

Essohanam PETCHEZI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Mazina KADIR (Ms.), Controller, Intellectual Property Office (IPO), Ministry of Legal Affairs,
Port of Spain

Justin SOBION, First secretary, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Oleksiy SHANCHUK, Chief Expert, European Integration and International Cooperation Division,
State Intellectual Property Service of Ukraine, Kyiv

URUGUAY

Juan BARBOZA, Segundo Secretario, Misión Permanente ante la Organización Mundial del
Comercio (OMC), Ginebra

VIET NAM

TRAN Thi Tram Oanh (Ms.), Examiner, Patent Division, National Office of Intellectual property
(NOIP), Ministry of Science and Technology, Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Hussein AL-ASHWAL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Lillian BWALYA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Cliford CHIMOMBE, Principal Examiner, Zimbabwe Intellectual Property Office (ZIPO), Ministry
of Justice, Legal and Parliamentary Affairs, Harare

Rhoda Tafadzwa NGARANDE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Michael PRIOR, Policy Officer, European Commission, Brussels

Katja MUTSAERS (Ms.), Policy Officer, Copyright Department, Directorate General for Internal Market and Services, Brussels

Oliver HALL-ALLEN, First Counselor, Permanent Delegation to the United Nations, Geneva

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS

SOUDAN DU SUD/ SOUTH SUDAN

Nadia Arop Dudi MAYOM (Mrs.), Minister, Ministry of Culture, Youth and Sports, Juba

Gloria Gune LOMODONG (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PALESTINE

Ali THOUQAN, General Director, Intellectual Property Rights Directorate, Ministry of National Economy, Ramallah

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Tobias KIENE, Treaty Support Officer, International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture, Rome

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Kerstin HOLST (Mrs.), Head of Delegation, Geneva

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Olga KVASENKOVA (Ms.), Deputy Director, Division of Chemistry and Medicine, Examination Department, Moscow

ORGANISATION EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT
ORGANISATION (EPO)

Enrico LUZZATTO, Director, Munich
Anna BACCHIN (Ms.), Lawyer, Munich

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Aïda BOUGUENAYA (Mlle), assistante de coopération aux affaires économiques, Genève

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges Remi NAMEKONG, Minister Counselor, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS VÉGÉTALES
(UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF PLANTS
(UPOV)

Fuminori AIHARA, Counsellor, Geneva

UNITED NATIONS UNIVERSITY (UNU)

Paul OLDHAM, Researcher, Institute of Advanced Studies, Yokohama

V. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Art Law Center

Adriana BESSA (Ms.) (Post-Doctoral Researcher, Geneva)

Asociación Kunas unidos por Napguana/Association of Kunas United for Mother Earth (KUNA)

Nelson DE LEON KANTULE (Directivo-Vocal, Panamá)

Australian Centre for Intellectual Property in Agriculture (ACIPA)

Brendan TOBIN (Research Fellow, Brisbane)

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones/Indigenous
Peoples' Centre for Documentation, Research and Information (doCip)

David MATTHEY-DORET (directeur, Genève); Pierrette BIRRAUX (Mme) (conseillère scientifique, Genève); Patricia JIMENEZ (Mme) (coordinatrice, Genève); Sophie CADENE (Mme) (interprète, Genève); Delphine JAOUËN (Mme) (interprète, Genève); Claudinei NUNES (Mme) (interprète, Genève); Corrèze LECYGNE (représentant, Genève); Aude LERNER (Mme) (représentante, Genève); Leonardo RODRIGUEZ PEREZ (volontaire, Genève)

Centre du commerce international pour le développement (CECIDE)/International Trade Center
for Development (CECIDE)

Biro DIAWARA, (représentant, coordinateur de programmes, Genève)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed ABDEL LATIF (Senior Programme Manager, Geneva)

Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM-Aymara)/Center for Multidisciplinary Studies Aymara (CEM-Aymara)

Marcial ARIAS (Experto, Panamá)

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Fellow, Providence)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Catherine FERREY (Sra.) (Asesora Pedagógica, San Julián); Rosario LUQUE GIL (Sra.) (Experta, Quito)

Conseil international des organisations de festivals de folklore et d'arts traditionnels (CIOFF)/International Council of Organizations of Folklore Festivals and Folk Arts (CIOFF)

Jacques MATUETUE (représentant officiel, Kinshasa); Joseph MOKE SAMBA (attaché de presse, Kinshasa)

Conseil national pour la promotion de la musique traditionnelle du Congo (CNPMTC)

Odette KASONGO KANZA (Mme) (secrétaire générale, Kinshasa)

Copyright Agency Limited

Patricia ADJEI (Ms.) (Indigenous lawyer, Sydney)

CropLife International

Tatjana SACHSE (Ms.) (Legal adviser, Geneva)

Culture of Afro-indigenous Solidarity (Afro-Indigène)

Ana LEURINDA (Mrs.) (Adviser, Geneva)

EcoLomics International

Noriko YAJIMA (Ms.) (Research Director, Grand-Saconnex)

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MUELLER (Legal Advisor, Brussels)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Axel BRAUN (Minister, Geneva); Ernest KAWKA (Policy Analyst, Geneva)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

JIM WALKER (Director, Brisbane)

Health and Environment Program (HEP)

Pierre SCHERB (conseiller juridique, Yaoundé); Madeleine SCHERB (Mme) (économiste et présidente, Yaoundé)

Incomindios Switzerland

Brigitte VONÄSCH (Ms.) (Temporary Representative, Zürich)

Indian Council of South America (CISA)

Tomás CONDORI (Representative, Geneva)

Indian Movement - Tupaj Amaru

Lázaro PARY ANAGUA (Coordinador General, Bolivia)

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI)

Claudio CHIAROLLA (Research Fellow, Paris)

Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual (InBraPi)

Lucia Fernanda INACIO BELFORT SALES (Mrs.) (Executive Director, Tenente Portela)

Nigeria Natural Medicine Development Agency (NNMDA)

Tamunoibuomi F. OKUJAGU (Director General, Lagos)

Sámikopiija The Saami Reproduction Rights Organization

John Trygve SOLBAAK (Head of Secretariat, Karasjok); Jovnna GUTTORM SOLBAKK (Student, Karasjok)

Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education

Jennifer CORPUZ (Ms.) (Legal Adviser, Manila)

Traditions pour Demain/Traditions for Tomorrow

Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (vice-présidente, Rolle); Françoise KRILL (Mme) (déléguée, Rolle); Claire LAURANT (Mme) (déléguée, Annemasse)

University of Tromsø, Norway's Arctic University (UiT)

Jacob Ryan ADAMS (Research Fellow, Tromsø)

World Trade Institute (WTI)

Hojjat KHADEMI (Researcher, Bern)

VI. GRUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/
INDIGENOUS PANEL

Pavel SULYANDZIGA, President of Batani Fund and member of the United Nations Working Group on the Issue of Human Rights and Transnational Corporations and other Business Enterprises, Moscow, Russia

Edith BASTIDAS (Sra.), Asesora Legal, Centro de Promoción y Desarrollo Indígena y Social Yanapanakuy, Nariño, Colombia

Preston HARDISON, Policy Analyst for the Tulalip Tribes of Washington, Washington, United States of America

VII. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Wayne McCOOK (Jamaïque/Jamaica)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle/Ms.) (Algérie/Algeria)
Alexandra GRAZIOLI (Mme/Ms.) (Suisse/Switzerland)
Abdulkadir JAILANI (Indonésie/Indonesia)

Secrétaire/Secretary: Wend WENDLAND (OMPI/WIPO)

VIII. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Johannes Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mlle/Ms.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Mrs.), conseillère principale, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle/Ms.), juriste, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHANSSON (Mme/Mrs.), juriste, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Oluwatobiloba MOODY, juriste adjoint, Division des savoirs traditionnels/Assistant Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Q'apaj CONDE CHOQUE, boursier à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Fellow, Traditional Knowledge Division

Christian ARNESEN, stagiaire, Division des savoirs traditionnels/Intern, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]